

Estudio de incentivos de políticas sociales en dimensiones laborales y previsionales

Estudio de incentivos de políticas sociales en dimensiones laborales y previsionales

30 DE JULIO DE 2024

INVESTIGADORES:
Isidora Vergara, Catalina Zagal

DIRECCIÓN:
Cristian Crespo

Índice

1. INTRODUCCIÓN	4	3.5 Área: Previsión	37
2. METODOLOGÍA	5	Pensión Garantizada Universal	37
3. ANÁLISIS POR PROGRAMA O POLÍTICA SOCIAL	8	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes	39
3.1 Área: Transversal	11	Seguro de Cesantía	41
Registro Social de Hogares	11	Seguro de Invalidez y Supervivencia	43
3.2 Área: Educación	13	Subsidio por Incapacidad Laboral de Origen Común	44
Acceso a Jardín Infantil	13	3.6 Área: Salud	46
Programa de Alimentación Escolar	14	Fondo Nacional de Salud	46
Beca de Alimentación de Educación Superior	16	3.7 Área: Vivienda	48
Gratuidad Universitaria	17	Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS49	48
Crédito con Aval del Estado	19	Subsidio para Compra de Viviendas DS1	50
3.3 Área: Ingresos	21	3.8 Resumen de los incentivos	52
Subsidio Único Familiar	21	4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54
Asignación Familiar y Maternal	23	Comparación con Estudio 2012:	60
Programa Familias	24	REFERENCIAS	61
Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable	26	ANEXOS	63
Aporte Familiar Permanente	27	Anexo A. Conceptos económicos relevantes	63
3.4 Área: Empleo	28	Anexo B. Fichas de programas o políticas sociales	64
Bono por Formalización del Trabajo	28		
Subsidio al Empleo Joven	29		
Bono al Trabajo de la Mujer	31		
Programa 4 a 7	32		
Permiso Postnatal Parental	34		
Indemnización por Término de Contrato al Trabajador de Casa Particular	35		

1. Introducción

La Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones ha encargado al Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile un estudio que permita actualizar la investigación realizada el año 2012, llamada “Previsión y programas sociales: principales incentivos y desincentivos al comportamiento previsional de sus beneficiarios”. En términos generales, el objetivo de esta versión 2024 refiere a la actualización de tal estudio.

Para ello se han definido los siguientes objetivos específicos:

1. Definir, en conjunto con la contraparte, 25 programas o políticas sociales para ser analizadas en el estudio.
2. Realizar una ficha para cada uno de los 25 programas o políticas sociales analizadas, que incluya al menos el presupuesto anual, el número de beneficiarios, requisitos de elegibilidad y componentes.
3. Indicar para cada programa o política social analizada, en base a un análisis teórico, probables efectos en comportamiento laboral (participación, formalidad y dependencia) y previsional (afiliación y cotización, específicamente cobertura, nivel y densidad). Además, proporcionar una síntesis de la evidencia disponible.
4. Entregar conclusiones y recomendaciones, vinculadas al diseño de los programas o políticas sociales, para impactar en el comportamiento laboral y previsional.

El presente informe es el resultado del trabajo emprendido en cada objetivo específico.

El segundo capítulo del informe explica la metodología utilizada, la cual es transversal para cada programa o política. Esta consiste en una revisión documental que permite recolectar información de diseño, complementada por revisión bibliográfica y de experiencias comparadas para el análisis. A su vez, se detalla la definición de las métricas a analizar para estudiar las dimensiones laboral y previsional.

En el tercer capítulo se presentan los resultados del análisis teórico de incentivos, basado en un enfoque económico de racionalidad de los actores. Para cada uno de los programas o políticas seleccionadas, se detallan cuáles son los potenciales efectos que podrían generar en el empleo y previsión social, diferenciando la indagación para los grupos en que puede haber comportamientos disímiles, ya sea por la situación laboral, nivel de vulnerabilidad socioeconómica, composición del grupo familiar, entre otras, según corresponda.

El cuarto capítulo entrega las principales conclusiones y recomendaciones del estudio. Estas se enfocan en recapitular los efectos agregados que podrían tener los distintos tipos de programas o políticas sociales en las dimensiones analizadas y en cómo podrían potenciarse los impactos positivos, principalmente en la formalidad del empleo y la densidad de cotizaciones, y atenuarse los impactos negativos, considerando la naturaleza y objetivo de cada programa o política social.

2. Metodología

La metodología utilizada diferencia tres etapas, relativas a los objetivos específicos previamente indicados.

a. Selección de los programas o políticas

Para seleccionar las iniciativas para analizar en el estudio 2024, se realizó un catastro de 40 programas o políticas sociales vigentes en el país, registrando en una base de datos los siguientes criterios para cada una de ellas:

- Solicitud de requisitos socioeconómicos.
- Detalle de la solicitud de requisitos socioeconómicos.
- Cobertura.
- Presupuesto.
- Evaluación previa en estudio 2012.

Las principales fuentes consultadas refieren a las fichas de monitoreo y seguimiento de la Dirección

de Presupuestos y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que reflejan información de resultados, población, cobertura y presupuesto de la oferta pública 2022.

A fin de realizar la selección, se generó una propuesta de programas para la contraparte. Tal propuesta favoreció la continuidad de quince programas o políticas ya evaluadas en el año 2012 y se sumaron diez nuevas iniciativas de las catastradas entre aquellas que presentan mayor cobertura y presupuesto, o que están relacionadas a las dimensiones en análisis. Las iniciativas descartadas respecto al estudio de 2012 fueron el Bono Bodas de Oro, el Bono por Hijo y el Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.

Fruto de la discusión conjunta con la contraparte, se definió analizar las políticas o programas detallados en la Tabla 1.

Tabla 1: Resumen de programas o políticas analizadas según área a la que pertenecen

ÁREA	PROGRAMA O POLÍTICA SOCIAL
Transversal	Registro Social de Hogares
Educación	Acceso a Jardín Infantil
	Programa de Alimentación Escolar
	Beca de Alimentación de Educación Superior
	Gratuidad Universitaria
	Crédito con Aval del Estado
Ingresos	Subsidio Único Familiar
	Asignación Familiar y Maternal
	Programa Familias
	Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable
	Aporte Familiar Permanente

ÁREA	PROGRAMA O POLÍTICA SOCIAL
Empleo	Bono por Formalización del Trabajo
	Subsidio al Empleo Joven
	Bono al Trabajo de la Mujer
	Programa 4 a 7
	Permiso Postnatal Parental
	Indemnización por Término de Contrato al Trabajador de Casa Particular
Previsión	Pensión Garantizada Universal
	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes
	Seguro de Cesantía
	Seguro de Invalidez y Supervivencia
	Subsidio por Incapacidad Laboral de Origen Común
Salud	Fondo Nacional de Salud
Vivienda	Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS49
	Subsidio para Compra de Viviendas DS1

b. Recopilación de información de los programas y evidencia

A fin de realizar el acopio de información para los 25 programas o políticas seleccionadas, se diseñó y utilizó una ficha taxonómica. Tal ficha consideró la siguiente información:

- Nombre del programa.
- Área.
- Institución encargada.
- Propósito.
- Población objetivo.
- Componentes y tipo de beneficio.
- Requisitos, mecanismos de postulación y selección.
- Tiempo de intervención.
- Presupuesto.
- Cobertura.
- Evidencia.
- Fuentes.

Las principales fuentes para recabar información de los programas refieren a las fichas de monitoreo y seguimiento de la Dirección de Presupuestos y el

Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que reflejan información de resultados, población, cobertura y presupuesto de la oferta pública. Además, se consultó la plataforma Datasocial y se solicitó información por Ley de Transparencia.

En materia de evidencia se realizó una revisión documental de las evaluaciones realizadas por la Dirección de Presupuestos disponibles en la web, así como artículos de investigación en revistas científicas, además de tesis universitarias.

c. Análisis de los programas y de la evidencia

Una vez seleccionados los programas o políticas sociales, se realiza un análisis teórico y conceptual del impacto que estos podrían tener en distintas métricas del ámbito laboral y previsional.

En la dimensión laboral se examinan los efectos en la participación en la fuerza de trabajo, formalidad del empleo y relación de dependencia, mientras que la dimensión previsional se enfoca en la afiliación, cobertura, nivel y densidad de las cotizaciones. En concreto, estas se definen como:

Métricas de la dimensión laboral:

- Participación laboral: personas en edad de trabajar (de 15 años o más) que se pueden categorizar como ocupadas o desocupadas.
- Formalidad en el empleo: trabajadores dependientes que cuentan con acceso a la seguridad social a través de su vínculo laboral o trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios o realizan declaraciones anuales de renta ante el Servicio de Impuestos Internos.
- Dependencia: son dependientes aquellos trabajadores que prestan servicios personales bajo vínculo de subordinación/dependencia a un empleador, y en virtud de un contrato de trabajo de plazo fijo o indefinido, e independientes quienes no dependen de un empleador ni tienen trabajadores a su cargo.

económica y, por tanto, sus resultados deben tomarse con precaución, entendiéndolos como un marco teórico¹ respecto a los comportamientos que son promovidos por las políticas profundizadas, pero considerando que en la práctica el comportamiento de las personas responde a procesos más complejos que los detallados, no estando cabalmente explicados desde esta disciplina.

Es por esto por lo que, en los casos en que exista evidencia disponible, también se incorpora en el análisis el resumen de los resultados de diversas evaluaciones que puedan dar cuenta de los efectos empíricos que los programas pueden tener en las dimensiones laboral y previsional.

Métricas de la dimensión previsional:

- Afiliación: relación jurídica entre una persona y el Sistema de Pensiones, ella es única y permanente pues subsiste durante toda la vida de una persona. Se materializa luego de la primera cotización que realiza el trabajador.
- Cobertura previsional: número de personas que cotiza para pensión.
- Nivel de las cotizaciones: monto de dinero que cotiza cada persona en su cuenta de capitalización individual.
- Densidad de cotizaciones: frecuencia con la cual se cotiza para pensión.

Es importante considerar que este es un estudio conceptual detallado respecto a los incentivos que se pueden generar con la existencia de los distintos programas considerados, dado el diseño, requisitos y beneficios de cada uno de estos. El análisis se basa en la racionalidad de los actores desde la perspectiva

1 En el Anexo A se presenta un cuadro con conceptos económicos relevantes que pueden facilitar la comprensión de los análisis.

3. Análisis por programa o política social

A continuación, se presenta el análisis de los programas o políticas sociales elegidas, agrupados por área: educación, ingresos, empleo, previsión, salud y vivienda. Adicionalmente, el Registro Social de Hogares, el que es transversal como instrumento de focalización a las distintas dimensiones.

Cada uno de los programas incluye una breve caracterización de cada iniciativa, sin perjuicio de que en el Anexo B se encuentran las fichas con mayor detalle respecto a las características, requisitos, proceso de postulación, cobertura, entre otras variables. Asimismo, se presenta en la Tabla 2 un resumen con la principal información de cada programa para el año 2022.

Tabla 2: Caracterización general de los programas o políticas analizadas

ÁREA	PROGRAMA	INSTITUCIÓN ENCARGADA	PRINCIPAL POBLACIÓN OBJETIVO	MONTO DEL BENEFICIO ECONÓMICO	PRESUPUESTO	COBERTURA
	Registro Social de Hogares	Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales	Personas con RUT o cédula de identidad chileno vigente	-	MM \$6.586	9.008.653 hogares y 17.137.955 personas
Educación	Acceso a Jardín Infantil	Ministerio de Educación, Junta Nacional de Jardines Infantiles	Niños menores de cuatro años en el 60% más vulnerable del RSH	-	MM \$559.966	163.849 personas
	Programa de Alimentación Escolar	Ministerio de Educación, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Estudiantes de educación parvularia, escolar y educación especial en establecimientos financiados por el Estado	-	MM \$839.045	3.990.168 personas
	Beca de Alimentación de Educación Superior	Ministerio de Educación, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Estudiantes hasta en el tercer quintil según el FUAS, matriculados en CFT, IP o Universidad, que posean becas de arancel	\$42.000 mensual	MM \$226.020	695.256 personas
	Gratuidad Universitaria	Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior	Estudiantes hasta en el tercer quintil según el FUAS, matriculados en instituciones de educación superior adscritas a Gratuidad	Derecho básico de matrícula y arancel real	MM \$1.470.612	475.251 personas
	Crédito con Aval del Estado	Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior	Estudiantes de educación superior que no sean beneficiarios de gratuidad o becas	100% del arancel de referencia	MM \$655.774	193.993 personas

ÁREA	PROGRAMA	INSTITUCIÓN ENCARGADA	PRINCIPAL POBLACIÓN OBJETIVO	MONTO DEL BENEFICIO ECONÓMICO	PRESUPUESTO	COBERTURA
Ingresos	Subsidio Único Familiar	Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Instituto de Previsión Social	Madre, padre, tutor o tutora, sin previsión social y en el 60% de la población más vulnerable según el RSH	\$20.328 por causante, el doble en caso de causantes con discapacidad	MM \$412.615	2.098.558 personas
	Asignación Familiar y Maternal	Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Instituto de Previsión Social	Trabajadores al día en sus cotizaciones, con algún subsidio; pensionados; o parte del Fondo de Cesantía Solidario	Hasta \$20.328 por causante, el doble en caso de causantes con discapacidad	MM \$34.853	192.700 personas
	Programa Familias	Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales	Familias en el 40% más vulnerable según el RSH	-	MM \$31.038	118.308 hogares y/o familias
	Subsidio al Agua Potable	Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales	Familias imposibilitadas de pagar el servicio mensual de consumo de agua potable	Financiamiento parcial o total de 15 metros cúbicos de agua potable y alcantarillado	MM \$100.641	1.173.534 hogares y/o familias
	Aporte Familiar Permanente	Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Instituto de Previsión Social	Personas de escasos recursos que son causantes de SUF, Asignación Familiar o Maternal, o que sean usuarias del subsistema Seguridades y Oportunidades	\$59.457 por cada carga o causante	MM \$174.107	1.554.819 (2021)
Empleo	Bono por Formalización del Trabajo	Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales	Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades que participen en el acompañamiento sociolaboral de dicho subsistema y que en ese período registren la declaración y pago de al menos cuatro cotizaciones continuas para salud y pensiones, o el seguro de cesantía	\$269.191 (valor 2023)	MM \$2.069	8.109 personas
	Subsidio al Empleo Joven	Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Jóvenes de entre 18 y 25 años que trabajen de manera dependiente o independiente y estén dentro del 40% de mayor vulnerabilidad en el RSH	Hasta \$570.875 anual (\$47.573 mensual)	MM \$55.182	306.634 personas
	Bono al Trabajo de la Mujer	Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Mujeres trabajadoras entre 25 y 59 años que estén en el 40% de hogares de mayor vulnerabilidad en el RSH	Hasta \$570.875 anual (\$47.573 mensual)	MM \$67.285	400.884 personas
Empleo	Programa 4 a 7	Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género	Mujeres de 18 a 65 años que son parte de la población económicamente activa, responsables del cuidado de niños entre 6 y 13 años y que pertenecen al 80% más vulnerable en el RSH	-	MM \$6.049	8.912 personas
	Permiso Postnatal Parental	Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de Seguridad Social	Trabajadores afectos al sistema previsional, incluidos CAPREDENA y DIPRECA	-	MM \$208.517 (Enero – noviembre 2023)	79.298 subsidios pagados (Enero – noviembre 2023)
	Indemnización por Término de Contrato al Trabajador de Casa Particular	AFP y Superintendencia de Pensiones	Personas que se dediquen al servicio de personas naturales o de una familia, en trabajos de aseo y asistencia inherentes al hogar o que realizan estas labores en instituciones de beneficencia	-	-	-

ÁREA	PROGRAMA	INSTITUCIÓN ENCARGADA	PRINCIPAL POBLACIÓN OBJETIVO	MONTO DEL BENEFICIO ECONÓMICO	PRESUPUESTO	COBERTURA
Previsión	Pensión Garantizada Universal	Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Instituto de Previsión Social	Personas de 65 años o más que no integren el 10% más rico de la población según el puntaje de focalización previsional con una pensión base menor a \$1.114.446	Hasta \$185.000	MM \$3.571.831	1.538.442 personas
	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes	Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Instituto de Previsión Social	Trabajadores de 18 a 35 años, con menos de 24 cotizaciones, cuya remuneración sea igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual	\$22.000 (valor 2024)	MM \$5.876	778 pagos a empleadores y 370.575 a trabajadores (ene-dic 2023). Ambos pueden haber recibido un subsidio en más de un mes.
	Seguro de Cesantía	Administradora de Fondos de Cesantía de Chile y Superintendencia de Pensiones	Mayores de 18 años cesantes que tuvieron un contrato regido por el Código del Trabajo y contratados después del 02/10/2022	-	MM \$9.909.559	Afiliados: 11.383.219 Cotizantes: 5.347.235 Beneficiarios: 193.822
	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	AFP y Superintendencia de Pensiones	Trabajadoras/es dependientes e independientes afiliados al sistema de pensiones, hasta los 65 años, que fallecen o son declarados con invalidez no laboral total o parcial	-	-	23.866 fallecimientos 14.756 pensionados por invalidez 31.804 casos
	Subsidio por Incapacidad Laboral de Origen Común	Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral	Trabajadores del sector privado que estén acogidos a algún sistema previsional y trabajadores del sector público incorporados al Seguro de la Ley N°16.744	-	MM \$3.074.720	Cotizantes: 6.400.605 Beneficios: 3.226.301
Salud	Fondo Nacional de Salud	Ministerio de Salud	Todas aquellas personas que viven en el territorio nacional, ya sea como cotizantes, no cotizantes o cargas familiares	-	MM \$10.932.107	16.023.440 personas
Vivienda	Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS49	Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Familias que no son dueñas de una vivienda, tienen capacidad de ahorro y pueden complementar el valor de la vivienda con recursos propios	Hasta UF 800	MM \$1.092.426	63.434 hogares y/o familias
	Subsidio para Compra de Viviendas DS1	Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Familias que no son dueñas de una vivienda, tienen capacidad de ahorro y pueden complementar el valor de la vivienda con recursos propios o crédito hipotecario	Hasta UF 600	MM \$228.007	16.934 hogares o familias

3.1 ÁREA: TRANSVERSAL

Registro Social de Hogares

El Registro Social de Hogares (RSH) tiene por objetivo apoyar los procesos de selección de beneficiarios de un conjunto amplio de subsidios y programas sociales.

Es el principal instrumento de focalización para la política social del país y consiste en una consolidación de información de las características de los hogares y de datos administrativos provenientes de distintas instituciones del Estado. Su único requisito es contar con RUN o cédula de identidad chilena vigente, ya sea definitiva o temporal en el caso de los extranjeros. Se actualiza cada 15 días, aunque la información administrativa tiene el desfase propio de cada fuente de datos.

El Registro se construye con los datos administrativos aportados por distintas instituciones (Servicio de Impuestos Internos, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Salud, Administradora de Fondos de Cesantía, Fondo Nacional de Salud (FONASA), Instituto de Previsión Social, entre otros) y es complementado con información auto reportada por las familias que conforman el RSH.

Con esta información, se calcula la Clasificación Socioeconómica, considerando como información (1) la suma de ingresos laborales, de pensión y de capital de todos los integrantes del hogar; (2) el número de integrantes del hogar; (3) las características de sus integrantes (edad, discapacidad o dependencia); y (4) la evaluación de bienes y servicios a los que accede.

En primera instancia, el proceso es similar al cálculo de un ingreso per cápita, pero considerando economías de escala al interior del hogar y las características de quienes lo componen en términos de edad y situación de discapacidad o dependencia. De esto, emerge una clasificación socioeconómica momentánea (a la cual no tiene acceso el usuario, es parte del proceso interno del RSH), la cual es posteriormente reevaluada,

considerando como factores de reordenamiento el valor de la cotización de salud, el valor de la matrícula en establecimientos educacionales, los avalúos fiscales de vehículos, avalúos fiscales de bienes raíces e ingresos de madre o padre no presente en el hogar. Con esto, se define una Clasificación Socioeconómica final, la cual tiene siete categorías, siendo la de mayor vulnerabilidad la del tramo 1, correspondiente al 40% de menores ingresos, y aumentando en un 10% en cada tramo hasta llegar al tramo 7, con menor vulnerabilidad, correspondiente al 10% de mayores ingresos. Esta Clasificación no es una política en sí misma, sino que es utilizada como instrumento en la asignación de distintos programas sociales.

En ese sentido, tiene una amplia cobertura, con alrededor de 9,0 millones de hogares y 17,1 millones de personas que cuentan con información en el Registro Social de Hogares al año 2022.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

El Registro Social de Hogares no tiene un impacto directo en métricas como participación laboral, formalidad y dependencia, ya que no es un programa social per se, sino más bien el instrumento utilizado para focalizar dichos programas. Sin embargo, su capacidad de cruzar fuentes de información administrativa de las instituciones públicas sí tiene el potencial de generar cambios en el comportamiento de las personas, dado que reduce el espacio para comportamientos estratégicos de las familias a través del reporte de su información de situación laboral e ingresos, entre otros.

Los efectos teóricos del RSH en la formalidad y dependencia dependerán de las características de los programas a los que cada familia puede acceder y del cumplimiento de los requisitos de vulnerabilidad

establecidos por estos. En aquellos programas que incentivan la formalidad y dependencia, es esperable que el uso de un instrumento de focalización con información verificable de ingresos (mean testing), en comparación a instrumentos que utilizan el auto reporte de ingresos, acentúe el efecto positivo en quienes efectivamente cumplen con los requisitos de vulnerabilidad para acceder a dichos programas, ya que estos permiten verificar dicha información de forma simple y centralizada.

En el caso de quienes se encuentran en el margen de calificar según su situación de vulnerabilidad, el RSH desincentivaría la formalidad y dependencia en comparación con un mecanismo de evaluación social basado en auto reporte, ya que limita la posibilidad de realizar comportamientos estratégicos que aumenten la calificación de vulnerabilidad y, por tanto, aprovechar los incentivos laborales generados por el programa. Entre quienes no están próximos a calificar para las políticas sociales, la existencia del RSH no tendría efectos en la formalidad y dependencia.

Similar sería el comportamiento para los programas que desincentivan la formalidad y la dependencia laboral, con los efectos en la dirección contraria.

La participación laboral, por su parte, se caracteriza por ser menos verificable que otros indicadores laborales, como la relación de dependencia. Además, es poco utilizada para la focalización de políticas públicas (por ejemplo, en el Seguro de Cesantía, este indicador proviene de la Bolsa Nacional de Empleo), por lo que podría esperarse que el uso del Registro Social de Hogares tenga efectos acotados, o incluso neutros, en este indicador. Sin embargo, si el RSH fomenta la informalidad, entonces se puede generar una recomposición de quienes están en la fuerza de trabajo o incluso un incentivo a una menor participación, proveniente del menor incentivo a la ocupación formal.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

Respecto al comportamiento previsional originado por el uso del Registro Social de Hogares, este tendrá un comportamiento similar al análisis de la formalidad realizado previamente. Así, para aquellos programas que fomenten la formalidad y sus potenciales beneficiarios cumplan realmente con los requisitos de vulnerabilidad, entonces la afiliación, cobertura y densidad se verán incentivadas por el RSH en comparación a mecanismos de auto reporte. Para quienes estén próximos a cumplir estos requisitos, pero queden fuera con el Registro, los incentivos para cotizar serán menores que si se permitiesen comportamientos estratégicos a través del auto reporte. Por último, para quienes no están próximos a calificar en términos de vulnerabilidad del grupo familiar, el Registro no tendría efectos en la afiliación, cobertura y densidad.

En cuanto al nivel de las cotizaciones, esta sí se vería desincentivada por la utilización del RSH, toda vez que mayores ingresos verificables derivan en una calificación de menor vulnerabilidad, haciendo menos probable el acceso a los distintos programas sociales. Este efecto puede ser particularmente elevado, ya que esta calificación es transversal para todos los programas, es decir, una mayor calificación socioeconómica del grupo familiar puede derivar en la exclusión de múltiples o incluso todos los programas a los que sí podrían acceder si el mecanismo de focalización estuviese basado en datos auto reportados. Para quienes tengan ingresos muy bajos, el efecto puede ser acotado, ya que estas personas no se verían afectadas por una menor calificación de vulnerabilidad, al continuar siendo público objetivo de la política social.

iii) Relación con la evidencia disponible

A nivel de implementación del Registro Social de Hogares, una encuesta aplicada por la Mesa del Colegio Profesional de Trabajadoras y Trabajadores Sociales de Chile (Brito et al., 2022) a 134 profesionales de todo

el país quienes se desempeñan en diversas instituciones, tales como, municipios, CESFAM, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entre otros, revela que dentro de las problemáticas más habituales está que este instrumento no mide situaciones de endeudamiento u otros factores de riesgo, no mide

la situación multidimensional de los hogares y que no permite evaluar aspectos cualitativos. Asimismo, indican que existe, por parte de los usuarios, dificultad para interpretar la calificación socioeconómica que genera el RSH y que hay desinformación de los procedimientos para acceder al Registro.

3.2 ÁREA: EDUCACIÓN

Acceso a Jardín Infantil

Los jardines infantiles, tanto de administración directa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) como por la vía de transferencia de fondos para su administración por terceros, tienen por objetivo aumentar el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad para los niños y niñas de hasta cuatro años en situación de vulnerabilidad.

En ambas modalidades se atiende a niños en jornada completa, entregando una atención integral, con servicios educativos, de alimentación y apoyo social. Está dirigido a menores de cuatro años de familias que estén en el 60% de los hogares en mayor vulnerabilidad según el Registro Social de Hogares (RSH), sin perjuicio de que se puedan incorporar criterios territoriales relacionados al número de cupos para asignar el número de beneficiarios.

En 2022, la cobertura de los Jardines Infantiles de administración directa y vía transferencia de fondos llegó a casi 164 mil personas, con un presupuesto de MM \$559.966.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los comportamientos laborales promovidos por este programa se originan principalmente en su requisito de vulnerabilidad económica y en el servicio de cuidado que entregan.

La participación laboral es fomentada por los Jardines Infantiles en aquellos casos en que la razón para no participar en la fuerza de trabajo sea desarrollar labores de cuidado de niños desde tres meses a cuatro años. Este efecto puede ser particularmente significativo en el caso de las mujeres, quienes asumen mayormente este tipo de labores. Al contrario, el requisito de pertenecer a los tres primeros quintiles de vulnerabilidad socioeconómica también incentivaría teóricamente una menor ocupación, de forma de recibir este beneficio, estimulando una reducción de la participación en el mercado del trabajo. Sin embargo, se esperaría que primase el efecto potenciador de la participación, ya que el costo de no estar ocupado con el objetivo de calificar a este beneficio es elevado, al incluir tanto el salario como los beneficios no monetarios del trabajo.

Particularmente, es la ocupación formal la que sería desincentivada, debido a que el uso del Registro Social de Hogares propicia la subdeclaración de ingresos en aquellas familias que deseen o requieran ser beneficiarias de este programa. Así, se promoverá la informalidad en aquellos casos en que la valoración del servicio de atención integral sea superior a la valoración de contar con cobertura previsional y de salud. Es importante considerar que, en aquellos casos en que las labores de cuidado sean un impedimento para participar en la fuerza de trabajo, entonces la valoración del programa considerará no sólo la intervención, sino también el salario, por lo cual podría operar un

fuerte incentivo a la informalidad del empleo, ya que esta permite equilibrar la necesidad de ingresos con el acceso al programa. Esto, además, fomentaría una recomposición de la ocupación, con una mayor ocupación informal, lo cual puede reducir el impacto negativo en la participación laboral.

Por último, no se aprecia que los Jardines Infantiles propicien una forma particular de dependencia laboral, al no tener requisitos o beneficios relacionados a esta variable.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

Los efectos del programa son heterogéneos en las distintas métricas analizadas en la dimensión previsional.

Respecto a la afiliación y cobertura previsional, se aprecia que, en aquellos casos en que las labores de cuidado son la razón de la inactividad y el servicio de los Jardines permita soslayar esta dificultad, el

aumento de la ocupación se traduciría parcialmente en una mayor afiliación, cobertura previsional y densidad de cotizaciones. Esto significa que una fracción de los nuevos ocupados tendría un empleo formal, aumentando la cobertura, afiliación y densidad de cotizaciones.

No es descartable teóricamente que también se genere un incentivo a salir de la fuerza de trabajo, en pos de cumplir con el requisito de vulnerabilidad. Para esto, tendría que darse el caso de que la valoración del beneficio sea superior a la valoración de la ocupación, escenario que se esperaría que no fuese predominante.

En cuanto al nivel de las cotizaciones, se espera que hubiese un incentivo a la subdeclaración de ingresos en aquellas familias que estén en el margen de cumplir o no el requisito de vulnerabilidad según el Registro Social de Hogares. Sin embargo, en aquellas con cierta taxatividad respecto a esta calificación, tanto a favor como en contra, no debiese haber incentivos respecto a la declaración de ingresos.

Programa de Alimentación Escolar

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) tiene por objetivo mejorar la asistencia a clases y retener a los estudiantes en el sistema educacional, a través de la entrega de un servicio de alimentación escolar que favorezca y estimule la concentración y aprendizaje necesarios para su éxito académico.

El programa tiene cinco componentes, dirigidos a la entrega de servicios de alimentación, y diferenciados según la población a la cual se dirigen (jardines, colegios, Sename) y la naturaleza de la actividad (regular o eventualidades). La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) utiliza un Índice de Vulnerabilidad Institucional mediante el cual se priorizan establecimientos educacionales y al interior

de estos se definen los beneficiarios según el nivel de vulnerabilidad definido con el Registro Social de Hogares (RSH). En particular, son beneficiarios principalmente los estudiantes de educación parvularia a cuarto medio que estén dentro del 60% más vulnerable de la población según el RSH y que asistan a establecimientos municipales o subvencionados que califiquen según el índice utilizando por JUNAEB. El beneficio se entrega durante el año académico y vacaciones, tanto en actividades curriculares como extracurriculares.

En 2022, la cobertura del PAE fue de casi 4,0 millones de personas, con un presupuesto en el año de MM \$839.045.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los efectos que el Programa de Alimentación Escolar puede tener en el comportamiento laboral del grupo familiar de los estudiantes beneficiarios provienen principalmente del requisito de vulnerabilidad, calificado a través del Registro Social de Hogares.

La participación laboral no se vería mayormente desincentivada por el PAE, dado que aumenta el costo de oportunidad de la ocupación formal, pero no necesariamente impacta la participación laboral. En otras palabras, tener un empleo formal aumenta la probabilidad de no acceder a los beneficios del Programa de Alimentación Escolar, producto de registrar un ingreso en el hogar, haciendo que la ocupación implique una mayor probabilidad de no acceder a este.

En ese sentido, opera teóricamente un incentivo a la informalidad, dado que los ingresos que no provengan de fuentes formales no son capturados por el Registro Social de Hogares, dando espacio a que las familias no declaren dichos ingresos. Concretamente, para los ocupados, se esperaría un fomento a la formalidad si la valoración de la cobertura previsional y de salud está por sobre la valoración del beneficio de alimentación, mientras que, en caso contrario, se incentivaría la informalidad en el empleo, en pos de no perder el PAE. Esto significa que este puede traducirse no tanto en un desincentivo a la participación laboral, sino más bien a una recomposición del empleo, con una transición de ocupados formales a informales.

Es importante considerar que el efecto es acumulativo al interior de un mismo grupo familiar: a medida que haya un mayor número de estudiantes de educación preescolar o escolar potencialmente beneficiarios en una familia, más relevante será el Programa de Alimentación Escolar para el grupo familiar, generando

mayores incentivos a que los mayores de edad que componen el grupo no pertenezcan a la fuerza de trabajo o que opten por trabajar informalmente.

Por último, no se espera que el beneficio incentive un tipo de relación de dependencia en particular, al no estar vinculados los requisitos de acceso y las condiciones de beneficio a esta variable.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

En ese contexto, este programa promovería una menor afiliación al sistema de pensiones, cobertura, densidad y nivel de las cotizaciones.

La afiliación sería desincentivada, ya que las cotizaciones para pensión son capturadas en el Registro Social de Hogares. De hecho, tanto para trabajadores dependientes como independientes, los datos provistos por la Superintendencia de Pensiones son priorizados para la construcción del dato de ingreso mensual, producto de su cobertura, calidad y actualidad de la información (Ministerio de Desarrollo Social, 2019). Esto, lógicamente, puede motivar a que haya un menor número de personas con cobertura del sistema de pensiones.

El nivel y densidad de cotizaciones son dos variables que afectan directamente la clasificación de vulnerabilidad en que se encuentran las familias potencialmente beneficiarias del Programa de Alimentación Escolar. El Registro Social de Hogares considera el promedio de ingresos de los últimos doce meses para calcular el ingreso equivalente corregido del hogar. Este es similar a un ingreso per cápita, pero considera economías de escalas al interior del hogar y las características de quienes lo componen. Por tanto, cotizar por un ingreso menor al salario que efectivamente recibe el trabajador puede derivar en una calificación de mayor vulnerabilidad, siendo más probable que se reciba el PAE. En esta misma línea, una menor

densidad de cotizaciones lleva a una calificación de mayor vulnerabilidad, aumentando la probabilidad de recibir el programa. A medida que aumente el salario, mayor será el incentivo a la informalidad, a la subdeclaración de ingresos y a tener una menor densidad de cotizaciones.

iii) Relación con la evidencia disponible

Aunque no existen evaluaciones de impacto de la Beca de Alimentación Escolar en métricas laborales

o previsionales, en 2013 se realizó una valoración del programa utilizando la Metodología de Valorización de Subsidios Monetarios, en Educación y en Salud, e Impacto Distributivo del Gasto Social, con datos de la Encuesta Casen 2009. Con esta metodología, se estimó que “la transferencia promedio para un hogar del primer decil sería en promedio mensualmente de \$9.577 considerando a todos los hogares, es decir, el PAE (Programa de Alimentación Escolar) representa casi un 15% del ingreso promedio autónomo de un hogar del primer decil” (SCL Econometrics, 2013).

Beca de Alimentación de Educación Superior

La Beca de Alimentación de Educación Superior (BAES) tiene por objetivo apoyar la permanencia y egreso de la Educación Superior de estudiantes en situación de vulnerabilidad.

Consiste en la entrega de un subsidio de alimentación de \$42.000 mensuales, a través de una tarjeta electrónica canjeable por alimentos en una red cerrada de establecimientos. Está dirigido a aquellos estudiantes de instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que pertenezcan al 60% de la población en mayor vulnerabilidad, según el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) y que sean beneficiarios de ciertas iniciativas (por ejemplo, Gratuidad).

En el año 2022, un total de 695 mil personas tuvo cobertura de la BAES, con un presupuesto anual de MM \$226.020.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los efectos que la Beca de Alimentación de Educación Superior puede tener en el comportamiento laboral de sus beneficiarios y el grupo familiar de estos derivan principalmente de los requisitos de acceso de este programa y de los otros beneficios que tiene intrínsecamente asociados.

La entrega de esta Beca significa un aumento en el costo de oportunidad de la ocupación formal, lo cual puede teóricamente promover una recomposición de la estructura del empleo, en la cual se reduzca el número de empleos formales y se incrementen los informales, con un impacto nulo o acotado en la participación laboral. Esto se debe a que la empleabilidad formal de los estudiantes beneficiarios o de algún miembro de su grupo familiar puede significar la pérdida del beneficio de alimentación, al no cumplir con el requisito de vulnerabilidad socioeconómica del grupo familiar.

Si bien para focalizar esta política se requiere del auto reporte de ingresos a través del FUAS, igualmente se exige ser parte del Registro Social de Hogares (RSH), el cual tiene datos administrativos de los ingresos del grupo familiar, siendo un requisito que exista correspondencia entre la información proveniente de ambas fuentes. Por tanto, la BAES incentivaría la informalidad del empleo, toda vez que los ingresos informales no estén contenidos en el RSH y pueden ser omitidos en la declaración jurada del Formulario. Para los beneficiarios y su grupo familiar, habrá incentivos a la formalidad si el valor que otorgan a la cobertura previsional y de salud es superior al monto entregado por la BAES, mientras que, si su valoración es inferior, entonces existirán incentivos a transitar hacia estados de informalidad en el empleo.

Cabe considerar que, debido a que el acceso a esta Beca es complementario con programas que otorgan beneficios de mayores montos, particularmente al financiamiento de los estudios de educación superior, el análisis que realizan las familias incluye no sólo el monto entregado por la BAES, sino también los otros beneficios de educación superior que pueden recibir (especialmente de arancel). Esto aumenta considerablemente el costo de oportunidad de la formalidad del empleo, haciendo más atractiva la informalidad.

Por último, no se aprecia que la BAES promueva una forma particular de relación de dependencia laboral, tanto para los beneficiarios como para su grupo familiar.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

En cuanto a los efectos en los estudiantes beneficiarios y su grupo familiar en métricas previsionales, estas tendrían un comportamiento similar al de la formalidad anteriormente descrito.

La afiliación sería desincentivada o postergada, ya que las cotizaciones para pensión son capturadas por el Registro Social de Hogares, a través de la información provista por las AFP. Contar con un ingreso formal

deriva en una menor probabilidad de cumplir con los requisitos de vulnerabilidad para acceder a la BAES, por lo cual la Beca fomenta una menor afiliación. En el caso de los beneficiarios, al ser personas mayormente jóvenes, el efecto en la afiliación puede ser más prominente, ya que hay una mayor tendencia a no encontrarse afiliados, pudiendo también afectar a los otros jóvenes que integran el grupo familiar. Al contrario, se esperaría que el efecto en la afiliación de las personas de mayor edad del grupo familiar sea más acotado, al haber altas tasas de afiliación en el país y ser esta una condición permanente en el tiempo, por lo que, probablemente una parte importante de este grupo ya se encuentra afiliado.

En una línea similar estarían los otros indicadores previsionales analizados (cobertura, densidad y nivel), producto del mayor costo de oportunidad del empleo formal y la baja capacidad de subdeclaración de ingresos generada por el uso del Registro Social de Hogares. En el caso de quienes valoren contar con cobertura previsional, igualmente habrá incentivos relevantes a cotizar por un ingreso imponible menor, a fin de ubicarse en el 60% más vulnerable de la población y así poder acceder a los diversos beneficios asociados al financiamiento de la educación superior.

Gratuidad Universitaria

La Gratuidad en la Educación Superior tiene por objetivo mejorar el acceso a la educación superior de estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Consiste en el financiamiento de la matrícula y arancel de las carreras de educación superior (técnico y profesional) durante el tiempo que dure la carrera. Está dirigida principalmente a quienes estén dentro del 60% más vulnerable de la población, lo cual debe acreditarse a través del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica, el cual incluye

información administrativa provista por el Registro Social de Hogares (RSH) y auto declarada. El beneficio no se pierde una vez que es concedido (a menos que se exceda la duración nominal de la carrera) y quienes no lo obtienen en un período, pueden volver a postular en el año siguiente.

Un total de 475 mil personas fueron beneficiarias de la Gratuidad Universitaria en 2022, con un presupuesto público de MM \$1.470.612.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los efectos que la Gratuidad puede generar en el comportamiento laboral derivan principalmente de los requisitos de vulnerabilidad socioeconómica para acceder a este beneficio y de la interacción de dichos requerimientos con los del Crédito con Aval del Estado (CAE).

La participación laboral de quienes pertenecen al hogar de una persona en la educación superior puede ser desincentivada con la Gratuidad Universitaria, dado que este beneficio aumenta ostensiblemente el costo de oportunidad de la ocupación, particularmente, de la ocupación formal. El tener una fuente de ingresos que sea verificable por el Registro Social de Hogares incrementa las posibilidades de no calificar como beneficiario de este programa, haciendo más costosa la ocupación formal. Así, se esperaría teóricamente que el programa provocase una reducción de la participación laboral en el corto plazo, acompañada de una recomposición de la fuerza de trabajo, con una mayor fracción de empleos informales.

En esa línea, el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica contiene mayormente información auto declarada, lo que da espacio a la subdeclaración de ingresos por parte de los potenciales beneficiarios. Sin embargo, este es contrastado con el Registro Social de Hogares, el cual sí contiene información administrativa verificable. Es por esto que se esperaría que la Gratuidad genere incentivos a la informalidad en el empleo, al no afectar esta última la posibilidad de acceder al beneficio. En concreto, si la valoración de los beneficios previsionales y de salud, derivados de la formalidad es mayor que la valoración de los beneficios de la Gratuidad, se promoverá la formalidad, mientras que, en el caso contrario, será fomentada la informalidad.

Es importante considerar que los beneficios de la Gratuidad Universitaria son considerablemente elevados, ya que no sólo incluye el beneficio pecuniario

directo del pago del arancel de referencia por parte del Estado, sino que las familias también incorporarían en su valoración los mayores ingresos futuros que los estudios de educación superior pueden generar y otros aspectos no pecuniarios, como la posibilidad de acceder a empleos de mayor calidad. En ese sentido, se esperaría teóricamente que la magnitud del impacto en la informalidad fuese elevada.

La Gratuidad interactúa de forma relevante con el Crédito con Aval del Estado, dirigido este último a quienes no cumplen con los requisitos de la Gratuidad, pero que presentan cierta vulnerabilidad socioeconómica. Dado que, para las familias, el CAE es más costoso que la Gratuidad, al tener que pagar el crédito una vez terminada la carrera (con cierto margen de tiempo), entonces hay incentivos a la subdeclaración de la actividad, para así obtener el mejor beneficio, correspondiente a la Gratuidad. Sin embargo, probablemente el efecto de la Gratuidad en la informalidad laboral sería mayor si no existiese el Crédito con Aval del Estado, ya que este permite amortiguar parte del impacto teórico en la formalidad del empleo en el corto plazo, al constituir una alternativa intermedia para financiar los estudios de educación superior.

Por último, no se espera que el beneficio incentive un tipo de relación de dependencia en particular, al no estar vinculados los requisitos de acceso y las condiciones de beneficio a esta variable. Existe la excepción de quienes tienen ingresos anuales menores a cinco ingresos mínimos mensuales, en cuyo caso se fomentaría la independencia, al no tener la obligación de cotizar. Esto operaría sólo en un margen muy estrecho, correspondiente a aquellos casos en que se estime que los ingresos, menores a dicho umbral, puedan ser el factor diferenciador en la calificación de la situación de vulnerabilidad socioeconómica.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

El fomento a una mayor informalidad está aparejado teóricamente con menores incentivos a la afiliación,

cobertura, nivel y densidad de cotizaciones en el corto plazo.

Mientras que es improbable que exista impacto en la afiliación en las personas de mayor edad del grupo familiar (padres y abuelos, por ejemplo), se esperaría que este tuviese una magnitud superior en el caso de los estudiantes, que con mayor probabilidad no se encuentran afiliados aún.

Respecto al nivel de las cotizaciones, la Gratuidad genera un claro incentivo a la subdeclaración de ingresos, de forma de aumentar las probabilidades de cumplir con los requisitos de vulnerabilidad socioeconómica. Como se señalaba anteriormente, la interacción con el Crédito con Aval del Estado permite amortiguar parcialmente el incentivo a la subdeclaración de ingresos, ya que el Crédito entrega una opción de financiamiento en el caso de no optar a la Gratuidad, es decir, disminuye el costo de oportunidad de trabajar formalmente y cotizar para la pensión. Sin embargo,

dado que un menor ingreso promedio deriva en una mayor probabilidad de calificar para la Gratuidad, cuyos beneficios son elevados, se esperaría un importante incentivo a registrar un menor nivel de ingresos y de densidad de cotizaciones, derivando también en un menor nivel de cobertura previsional.

A diferencia del Crédito con Aval del Estado, este programa tiene la ventaja de que los incentivos que genera a una menor formalidad y, por tanto, menor cobertura previsional, están acotados al período de curso de estudios superiores, sin extenderse más allá de esta etapa.

Es importante considerar que los efectos señalados son de corto plazo, pero que un mayor acceso a la educación superior puede derivar en el largo plazo en un mayor número de personas con mayor escolaridad, con empleos de mejor calidad y con un impacto positivo en métricas como formalidad o cobertura previsional.

Crédito con Aval del Estado

El Crédito con Garantía Estatal (Crédito con Aval del Estado, CAE) tiene por objetivo apoyar de forma permanente y sustentable el acceso al financiamiento de estudiantes que, teniendo las condiciones académicas requeridas, no disponen de recursos suficientes para financiar sus estudios superiores.

Consiste en un crédito que entregan las instituciones financieras a los estudiantes de educación superior de probado rendimiento académico, en el cual el Estado actúa como aval y subsidia el arancel de referencia de la carrera con una tasa de interés fija en 2% anual, permitiendo el acceso al financiamiento de los estudios, sin tener que pagar el crédito hasta una vez terminada la carrera. Requiere que existan condiciones socioeconómicas del grupo familiar que justifiquen el otorgamiento del beneficio, evaluado a través del llenado del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS), pero las

condiciones presupuestarias han permitido que, desde 2014, el Crédito se otorgue sin restricción socioeconómica alguna. En otras palabras, en los últimos años, la postulación a través del FUAS ha sido relevante principalmente para la Gratuidad, pero no ha sido una limitación real para el acceso al Crédito, en el cual el requisito de rendimiento académico sería el único criterio significativo.

En 2022, fueron 193 mil las personas que estudiaron con Crédito con Aval del Estado, con un presupuesto anual de MM \$655.774, el cual cubre el arancel de referencia de los estudios de educación superior.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los efectos que puede tener el Crédito con Aval del Estado (CAE) en el comportamiento laboral de los

beneficiarios y su grupo familiar derivan principalmente de sus requisitos de acceso y de la interacción entre dichos criterios y los de la Gratuidad Universitaria.

La participación laboral de los mayores de edad que integran el grupo familiar no sería mayormente afectada por el CAE. Aunque, en teoría, si existiesen requisitos socioeconómicos activos, aumentaría el costo de oportunidad de la ocupación, particularmente, de la ocupación formal, desincentivando parcialmente la participación. En términos prácticos este impacto se diluye al no haber criterios de vulnerabilidad operando en el acceso al Crédito.

El uso del FUAS y su cruce con el Registro Social de Hogares (RSH) fomentaría teóricamente la informalidad, ya que los ingresos provenientes de empleos informales no son parte de los datos del RSH y pueden no declararse en el FUAS, al no contar con medios de verificación. Así, se esperaría que, si la valoración que se hace de la cobertura de beneficios previsionales y de salud están por debajo de aquel beneficio entregado por el Crédito, entonces se incentivaría la informalidad. Sin embargo, esto sólo ocurriría si se considerasen criterios de vulnerabilidad, lo que no ocurre desde 2014, por lo cual el CAE no impactaría en la formalidad del empleo.

Es importante considerar tres aspectos fundamentales para los incentivos en la formalidad del empleo que genera este programa. En primer lugar, la posibilidad de financiar la educación superior con el CAE, especialmente en el caso de quienes difícilmente podrían acceder a otras fuentes de financiamiento, es un beneficio de valor considerable para las familias, ya que, intrínsecamente, estas incorporan en su valoración el potencial aumento de los salarios que puede generar el completar estudios superiores. Por tanto, se esperaría que el incentivo a la informalidad provocado por esta política sea relevante en términos de magnitud si estuvieran operando activamente los criterios socioeconómicos. Segundo, desde 2014, los criterios socioeconómicos no han sido relevantes a la hora de calificar para el CAE, probablemente por

la implementación de la Gratuidad en 2016, la cual ha permitido que una parte de los potenciales beneficiarios del Crédito estén siendo beneficiarios de la Gratuidad, haciendo que el criterio de vulnerabilidad no sea restrictivo para asignar a los beneficiarios del CAE. A medida que los potenciales beneficiarios aprecien que la clasificación socioeconómica pierde relevancia para obtener el Crédito, los efectos del CAE en la informalidad se atenuarían, ya que tener ingresos formales no derivaría en una menor posibilidad de acceso al financiamiento de la educación superior. Y, tercero, en un contexto en el que existe la Gratuidad Universitaria, el CAE atenúa el mayor costo de oportunidad del empleo formal, ya que se erige como una alternativa plausible para quienes no califican para la Gratuidad. En otras palabras, el Crédito sería una opción intermedia entre la Gratuidad y la falta de financiamiento, amortiguando parte de los incentivos que genera la Gratuidad en la informalidad.

Por último, no se espera que el beneficio incentive un tipo de relación de dependencia en particular, al no estar vinculados los requisitos de acceso y las condiciones del beneficio a esta variable.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

Los incentivos que este programa genera en la formalidad del empleo se traducen también en un menor, aunque limitado, fomento a la afiliación, cobertura, nivel y densidad de cotizaciones.

Particularmente interesante es el caso del nivel de las cotizaciones, ya que, si bien se esperaría un desincentivo en esta métrica, el hecho de que la calificación socioeconómica haya perdido relevancia para el acceso al CAE hace que sus efectos en la subdeclaración de ingresos sean teóricamente muy limitados. En particular, si bien la Gratuidad fomenta a cotizar por menores ingresos, dados sus altos beneficios y su requisito de vulnerabilidad, el CAE por sí mismo no impacta en la afiliación, cobertura previsional, nivel y densidad de cotizaciones, al no operar en la práctica

los requisitos económicos. De hecho, su existencia podría incluso reducir el impacto de la Gratuidad en estas métricas, al amortiguar parte del efecto en la informalidad, al entregar una vía de financiamiento en caso de no lograr el primer beneficio.

Por último, se debe mencionar que, en el largo plazo, el mayor acceso a la educación superior puede aumentar el número de personas con mejores empleos, con cobertura previsional y mejores salarios que los que

habrían tenido de no poder acceder a dichos estudios. Sin perjuicio de esto, quienes estudiaron con Crédito con Aval del Estado deben pagar dicho financiamiento con cuotas calculadas en base a su ingreso en los doce meses anteriores. Por tanto, puede generar incentivos a una mayor informalidad y menor nivel y densidad de las cotizaciones del estudiante y su grupo familiar no sólo durante su período educativo, sino también cuando el estudiante ya se encuentra trabajando.

3.3 ÁREA: INGRESOS

Subsidio Único Familiar

El Subsidio Único Familiar (SUF), diseñado como un instrumento para combatir la pobreza, asigna una transferencia monetaria a favor de los niños de las familias en condición de vulnerabilidad.

Es parte del Sistema de Prestaciones Familiares y consiste en un beneficio económico mensual que el Estado entrega a madres, padres o tutores que no cuenten con previsión social, y cuyo grupo familiar pertenezca al 60% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares. Son causantes del beneficio los menores de edad, con ciertos requisitos de asistencia escolar y participación en programas de salud; personas con discapacidad que no reciban algún tipo de pensión asistencial; y mujeres embarazadas desde el quinto mes de gestación. El monto es de \$20.328 por causante, el doble en el caso de causantes con discapacidad.

En 2022, fueron casi 2,1 millones de personas las que recibieron el Subsidio, con un presupuesto anual de MM \$412.615.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

El comportamiento laboral propiciado por el Subsidio Único Familiar se origina principalmente de

su naturaleza como beneficio asistencial, dirigido a familias sin previsión social.

En primer lugar, en teoría podría esperarse que el programa desincentive la participación en el mercado del trabajo, ya que la transferencia apunta a población que no tiene previsión social y que pertenece a los tres primeros quintiles en términos de vulnerabilidad socioeconómica.

Este potencial efecto provendría mayormente de la reducción del costo de oportunidad de dedicar tiempo al ocio, entendido como el tiempo dedicado a labores sin remuneración formal. Lo mismo ocurriría en el caso de las cargas familiares, a quienes se les exige no tener ingresos por sobre el monto del beneficio, lo cual, aunque puede no ser relevante en los menores de edad, puede ser más importante para causantes con discapacidad o embarazadas. Sin embargo, este impacto en la participación podría no materializarse, ya que proviene fundamentalmente del desincentivo que se generaría a la ocupación formal, no a pertenecer a la fuerza de trabajo.

Trabajar de forma dependiente, con contrato, remuneraciones y pago de cotizaciones, puede derivar en una pérdida del beneficio, si propicia una disminución de la vulnerabilidad del grupo familiar que signifique

una calificación por sobre el 60% en el RSH, sin perjuicio de que eventualmente se pueda calificar para la Asignación Familiar en el caso de tener un empleo formal de ingresos relativamente bajos. El empleo independiente podría verse menos afectado por el programa, ya que, incluso cuando se desarrolle formalmente, si las boletas emitidas en el año están por debajo de los cinco ingresos mínimos exigidos (\$2.300.000) para tener la obligación de cotizar, entonces se seguiría sin tener previsión social y, por tanto, no se perdería el Subsidio.

En esa línea, por sobre dicho umbral de ingresos, el programa no favorecería un tipo de relación laboral específica (dependencia o independencia), ya que el elemento clave para determinar el acceso al beneficio será contar con previsión social y no la forma en que este se desarrolle. Sin embargo, por debajo de dicho límite, se favorecería la independencia laboral, ya que los dependientes están obligados a cotizar, indistintamente del monto del salario.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

En este sentido, se esperaría teóricamente que el SUF desincentive la cobertura previsional, dado que la acreditación de ingresos formales, con contribuciones para pensión, mejoraría la situación socioeconómica de las familias en el RSH, pudiendo derivar en la pérdida o no renovación de este beneficio asistencial. Esto, lógicamente, no promueve la afiliación ni la frecuencia de los aportes para pensión. En el caso de los independientes, estos podrían formalmente emitir boletas de honorarios, pero sin la obligación de cotizar o por montos reducidos, con el fin de recibir el Subsidio.

Respecto al nivel de las cotizaciones, el incentivo sería a no cotizar y mantener dicho nivel en cero, o contribuir por un bajo monto de ingresos, de forma

de no aumentar las posibilidades de perder esta transferencia estatal. En ese sentido, mientras mayor sea la valoración de contar con cobertura previsional y de los beneficios de pensión que estos signifiquen en el largo plazo, menor será el estímulo a subcotizar para pensión. Sin embargo, en la práctica el Subsidio puede ser elevado, dependiendo del tamaño y las características del grupo familiar.

iii) Relación con la evidencia disponible

El estudio ejecutado por Focus en 2016 utilizó una metodología cuasi experimental, mediante modelos de regresión discontinua y efectos fijos, para evaluar el impacto del Subsidio Único Familiar en métricas como participación laboral y meses cotizados, en el caso de mujeres beneficiarias.

Los autores no encontraron evidencia respecto a que el programa tenga efectos significativos en la participación en el mercado formal del trabajo de las madres de 22 a 54 años. Grupos específicos sí presentaron efectos estadísticamente significativos pero pequeños en la participación laboral formal: recibir el Subsidio Único Familiar redujo ésta 0,011 puntos porcentuales en el caso de las madres con experiencia laboral previa. En el caso del impacto en meses cotizados, tampoco se encontró evidencia de que el Subsidio tenga efectos a nivel general, pero se estima un efecto estadísticamente significativo y negativo, aunque pequeño, en las cotizaciones de madres jóvenes.

El análisis cualitativo del mismo estudio revela que existe conocimiento respecto a los montos y fines del subsidio; que se considera un ingreso complementario al sueldo; que se valora el trámite como “sencillo”; y que se reconoce la sustitución entre SUF y Asignación Familiar, valorándose mejor el Subsidio por su mayor monto.

Asignación Familiar y Maternal

La Asignación Familiar y Maternal (AF) tiene por objetivo reducir el déficit en bienestar económico de los hogares de menores recursos del país.

Es parte del Sistema de Prestaciones Familiares y consiste en un subsidio para los trabajadores dependientes, independientes, pensionados y subsidiados (beneficiarios), generado por las personas que vivan a sus expensas (cargas familiares o causantes). El monto es fijo, escalonado y decreciente por tramo de ingresos, llegando el beneficio hasta \$20.328 por causante en el caso de quienes tengan un ingreso mensual de hasta \$539.328 y siendo excluidos los ingresos superiores a \$1.228.615. Se consideran como causantes a cónyuges, trabajadoras embarazadas, hijos de hasta 24 años que sean estudiantes regulares o sin límite de edad si tienen dictamen de invalidez, entre otros. Requiere tener las cotizaciones previsionales al día y es excluyente del Subsidio Único Familiar y la Pensión Garantizada Universal.

En 2022, alrededor de 193 mil personas fueron beneficiarias de esta Asignación, con un presupuesto total de MM \$34.853.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los potenciales efectos de este programa en el comportamiento laboral difieren para beneficiarios y causantes, haciéndose relevante analizarlos separadamente.

En ese sentido, analizada en solitario, la Asignación incentiva teóricamente la participación en el mercado del trabajo de los beneficiarios, particularmente en empleos formales, ya que aumenta el beneficio del empleo formal. En particular, para quienes se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, la transferencia reduce la brecha entre el salario de reserva y el salario de mercado al que podría acceder, incluyendo el pago de cotizaciones, incentivando la participación si el monto de la Asignación cubre dicho diferencial.

En el caso de los causantes de AF, el programa tendría efectos muy acotados y en el sentido opuesto en la participación laboral. Para calificar como causante, se requiere tener un ingreso, ya sea pensión de orfandad, remuneraciones u otro tipo de pensión, que no exceda el 50% del ingreso mínimo mensual (actualmente de \$460.000 para trabajadores de entre 18 y 65 años, y de \$343.150 para menores de 18 y mayores de 65 años). Así, no se promueve en la teoría una ocupación formal para quienes tienen la calidad de cónyuge, eventualmente pudiendo traducirse en una menor participación, aunque probablemente con un impacto muy acotado. Por otra parte, en el caso particular de los jóvenes que pueden ser carga familiar (de 18 a 24 años que se encuentran cursando estudios superiores), el ingresar al mercado del trabajo y recibir una primera remuneración formal significa perder la calidad de causante de Asignación Familiar, promoviendo una mayor informalidad. Este potencial impacto sería más delimitado, ya que el impacto estaría acotado para quienes estudian y trabajan a la vez.

Por el lado de los beneficiarios, la formalidad laboral es uno de los requisitos para acceder al beneficio, tanto para trabajadores dependientes como independientes, cuando estos tengan obligación de cotizar. Por lo tanto, la formalidad será incentivada en la medida que la Asignación, incluyendo los montos de todos los causantes, cubra los costos de la cotización previsional. Entre menor sea el salario, más probable es que esto ocurra. En el caso de los trabajadores dependientes, el beneficio es pagado por el empleador, robusteciendo el requisito de vínculo laboral.

Al tener requisitos de acceso y beneficios homologables, no se reconoce que el programa incentive un tipo de relación de dependencia en particular.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

Al igual que en el caso de la dimensión laboral, para analizar los efectos de la Asignación Familiar en el

comportamiento previsional es necesario diferenciar a beneficiarios de causantes.

Respecto a la afiliación, esta es requerida para ser beneficiario del programa, dada la exigencia de pago de cotizaciones, por lo cual será promovida tanto para dependientes como independientes. En el caso de los causantes, el incentivo a la informalidad se refleja también en un estímulo a la no afiliación, sobre todo en el caso de los jóvenes, en los cuales es más probable que no exista la afiliación previa. En ese sentido, una mayor cobertura y densidad de cotizaciones sería promovida para los beneficiarios, mientras que el efecto en las cargas estaría en la dirección contraria.

Finalmente, respecto al ingreso del cual se deriva el pago de cotizaciones, las características del beneficio promueven la subdeclaración de ingresos, tanto de beneficiarios como de los causantes. Esto ya que menor ingreso por parte de los beneficiarios implica mayor monto de Asignación Familiar percibida por cada carga, mientras que menores ingresos por parte de los

causantes significa una mayor probabilidad de estar bajo el umbral del 50% del ingreso mínimo exigido.

Es importante mencionar que, aunque técnicamente son condiciones distintas, una carga acreditada que causa Asignación Familiar coincide con que es beneficiaria del régimen de prestaciones del Fondo Nacional de Salud (FONASA). En ese sentido, aunque este análisis se realiza considerando sólo los efectos en la Asignación Familiar, la interacción con los otros programas sociales puede hacer que la promoción a una baja participación y cotización por parte de las cargas legales sea superior del que se desprende en este subsidio en particular.

Finalmente, por otra parte, también se debe considerar que esta Asignación es excluyente con el Subsidio Único Familiar, siendo más beneficioso para las familias “optar” por el Subsidio, cuyos montos son más elevados. Por lo tanto, se esperaría que, en el agregado, al analizar la Asignación y el Subsidio Familiar en conjunto, prevalecieran los desincentivos al empleo formal y la cobertura previsional.

Programa Familias

El Programa Familias es parte del Sistema de Seguridades y Oportunidades (SSyOO) y tiene por objetivo contribuir a la superación de la pobreza extrema de manera sostenible, mejorando el bienestar y calidad de vida de las familias.

Para esto, cuenta con cinco componentes: (1) acompañamiento a la trayectoria; (2) acompañamiento psicosocial; (3) acompañamiento sociolaboral; (4) transferencias monetarias; y (5) servicios y prestaciones. El tercer componente incluye la generación y desarrollo de un Plan Laboral, mientras que el cuarto incorpora el Bono de control de niño sano y asistencia escolar, Bono de Protección Familiar y el Bono por Formalización, también presentes en otros programas del SSyOO. Está dirigido al 40% de la población más vulnerable según el Registro Social de Hogares, aunque

no requiere de postulación, ya que las Familias son seleccionadas en base a la información del Registro.

En 2022, fueron 118 mil hogares o familias los que accedieron al Programa Familias, con un presupuesto público anual de MM \$31.038.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los efectos que este programa puede tener en el comportamiento laboral de sus beneficiarios derivan principalmente del requisito de vulnerabilidad socioeconómica y de las características de las intervenciones psicosocial y sociolaboral, y cómo estas interactúan con el acceso a las transferencias monetarias del programa, tanto base como condicionadas.

El programa tiene características particulares, al ser de acompañamiento a familias en extrema pobreza y que, por tanto, requieren de intervenciones complejas y con un carácter de mediano plazo. En ese contexto, los acompañamientos psicosociales y sociolaborales duran un máximo de 24 meses cada uno, y las transferencias, tanto base (Bono de Protección Familiar) como condicionadas (control de niño sano, por ejemplo) no se pierden si las condiciones económicas de los beneficiarios mejoran durante ese período. Además, el Bono de Protección Familiar tiene un diseño decreciente en el tiempo, a fin de incentivar la independencia económica de las familias en el programa.

De esta forma, el Programa Familias motivará a sus beneficiarios a participar en la fuerza de trabajo, toda vez que la razón de la inactividad sea cubierta por la intervención. Por ejemplo, que el Bono por asistencia escolar motive a que los menores en el hogar asistan a establecimientos escolares y que, por tanto, las labores de cuidado ya no impidan la participación laboral. Se debe considerar que parte del objetivo de la intervención es mejorar las condiciones económicas y laborales de sus beneficiarios, por lo cual se desarrolla todo un componente de acompañamiento sociolaboral. En teoría, podrían existir incentivos a no participar en el mercado laboral por parte de las familias, de forma de ser beneficiarias de este programa. Sin embargo, las características de la intervención hacen que esta política requiera una inversión en tiempo considerable, lo cual delimitaría este efecto, además de que, más que promover la inactividad, el efecto podría estar en la composición de formalidad del empleo.

En ese sentido, la transmisión de estos efectos hacia la formalidad de la ocupación también es difícil de predecir. Por una parte, el requisito de vulnerabilidad operaría teóricamente desincentivando la formalidad del empleo, en pos de acceder a los beneficios que se derivan del programa. Sin embargo, esto podría verse compensado por el Bono por Formalización

del Trabajo, analizado separadamente en esta investigación al ser transversal a todos los programas del Sistema de Seguridades y Oportunidades, aunque con un impacto muy acotado al entregarse una única vez. Se debe considerar que, dada las condiciones socioeconómicas de la población objetivo, la valoración de contar con cobertura previsional puede ser menor al beneficio de tener ingresos presentes en un contexto de altas restricciones económicas y sociales. A medida que la intervención reduzca dichas limitaciones, más incentivada puede verse la formalidad en el empleo.

Finalmente, no se espera que las características del programa fomenten un tipo particular de relación de dependencia laboral.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

Los efectos que el Programa Familias puede generar en el comportamiento previsional son inciertos y, probablemente acotados, producto de las características de la intervención y del nivel de vulnerabilidad en que se encuentra la población objetivo.

En particular, se esperaría que se incentive la afiliación en el caso de que el Bono por Formalización del Trabajo cubra los costos del pago de las cotizaciones previsionales, o que los otros apoyos e intervenciones logren entregar herramientas a los beneficiarios que permitan reducir sus restricciones para desarrollarse en una ocupación formal. Aunque la afiliación podría verse favorecida por ser inextinguible en el tiempo, los efectos del programa en métricas como la cobertura, nivel y densidad de cotizaciones probablemente sean limitados, aumentando en la medida que se logre reducir los costos de la formalidad para los beneficiarios, los que en este caso se abordan principalmente con incentivos no pecuniarios, y reduciéndose en la medida que la valoración de la intervención integral supere a la valoración de tener cobertura previsional.

Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable

El Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas (SAP) tiene por objetivo contribuir al acceso de tales servicios para la población con menores ingresos.

Consiste en un aporte monetario que financia parcial o totalmente un consumo máximo de 15 metros cúbicos de agua potable y alcantarillado. Está dirigido a aquellos hogares que destinen el 5% o más de los ingresos mensuales del grupo familiar en esta cuenta de servicios básicos, lo cual se acredita a través del Registro Social de Hogares. Se entrega por tres años y es prorrogable por tres años más, sin tener un número máximo de prórrogas.

El Subsidio benefició a casi 1,2 millones de hogares o familias durante 2022, con un presupuesto total de MM \$100.641.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

El impacto que este programa puede tener en el comportamiento laboral de los potenciales beneficiarios del Subsidio proviene principalmente de requerir que el gasto en agua potable y alcantarillado represente al menos el 5% del ingreso mensual del grupo familiar.

La participación laboral probablemente no se ve afectada por este programa. Si bien el tener ingresos más bajos (o carecer de ellos) permite acceder a este beneficio, se debe considerar que el valor del subsidio probablemente no es lo suficientemente elevado para efectivamente motivar una salida del mercado laboral o no incorporarse a este. Asimismo, estos efectos podrían ser muy acotados por la magnitud del Subsidio y porque, una vez concedido, se paga por tres años, prorrogables sin un número límite

de prórrogas. Dado que el RSH utiliza el promedio de los últimos doce meses, los potenciales efectos estarían contenidos al año previo a la evaluación.

En la misma línea, la informalidad en el empleo será promovida toda vez que la valoración de contar con cobertura previsional y de salud sea menor a la valoración del Subsidio al Agua Potable. A medida que el ingreso del grupo familiar sea menor, menor será el incentivo para ocuparse informalmente, ya que menos restrictiva será la condición de acceso al programa. Al contrario, quienes tengan mayores ingresos tendrán más incentivos a que estos recursos no aparezcan en el Registro Social de Hogares, pudiendo preferir por ello la ocupación informal.

Finalmente, no se espera que las características del programa fomenten un tipo particular de relación de dependencia laboral.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

En el ámbito previsional, el Subsidio fomenta teóricamente la subdeclaración de ingresos, ya que esta es la variable principal para determinar el acceso al beneficio. El impacto en la densidad de cotizaciones también sería negativo, ya que una forma de reducir el ingreso medio es cotizar con menor frecuencia, es decir, aumentando las lagunas previsionales.

Si la valoración de la cobertura previsional es menor a la valorización del Subsidio del Agua Potable, entonces se fomentarían menores niveles y frecuencia de las cotizaciones, disminuyendo eventualmente el número de afiliados con cobertura previsional. Esto también podría derivar en un impacto en la afiliación, aunque se esperaría un efecto acotado, dado el carácter permanente de esta condición.

Aporte Familiar Permanente

El Aporte Familiar Permanente (ex Bono Marzo) tiene por objetivo apoyar a las familias de menores ingresos a través de un aporte económico.

Consiste en un beneficio monetario para las familias que reciben Subsidio Único Familiar (SUF), Asignación Familiar y Maternal (AF) o que pertenecen al Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SSyOO). Contempla la entrega, entre febrero y marzo, de una transferencia de \$59.457 por causante (por grupo familiar, en el caso de hogares beneficiarios del SSyOO).

Durante 2021, un total de 1,6 millones de personas se beneficiaron del Aporte Familiar Permanente, el cual tiene un monto de \$59.457 por cada carga o causante, acumulando un presupuesto anual de MM \$174.107.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Un elemento distintivo de este programa es que su monto es considerable, por lo que puede motivar comportamientos importantes a pesar de entregarse sólo una vez en el año.

Los efectos en la conducta laboral que puede promover el Aporte Familiar Permanente se derivan principalmente de su población objetivo. Esta considera a quienes están cubiertos por el Subsidio Único Familiar, la Asignación Familiar y el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, considerando además que en la AF se generan incentivos opuestos entre causantes y beneficiarios.

La Asignación Familiar, a nivel de causantes, el Subsidio Único Familiar y el SSyOO probablemente no afectan la participación laboral de la población que aspira a ser o mantenerse como beneficiaria, ya que, si bien las personas se encuentran condicionadas a registrar bajos ingresos y no tener previsión social, esto genera incentivos a una mayor informalidad y no necesariamente reduce la participación en la fuerza de trabajo. Sin embargo, a nivel de beneficiarios, la Asignación fomenta la incorporación a la fuerza de

trabajo, dado su requisito de cotizaciones al día y su intervención multidimensional, respectivamente. Así, es incierto el efecto final que tendría el Aporte Familiar Permanente en la participación laboral, aunque, de existir, se esperaría que estos fuesen muy acotados. En la misma línea estaría la formalidad, la cual es desincentivada por la Asignación Familiar a nivel de causantes y el SUF, pero promovida por la AF a nivel de beneficiarios y del Subsistema.

La dependencia, por su parte, estaría ligeramente disuadida, ya que, a pesar de que la Asignación y el Subsistema de Seguridades y Oportunidades son neutros en fomentar algún tipo de relación laboral particular, el Subsidio sí presenta ciertos incentivos a una mayor independencia, producto de que ingresos anuales menores a cinco ingresos mínimos mensuales (aproximadamente, \$2.300.000) no tienen la obligación a cotizar, manteniéndose la calidad de beneficiarios del SUF.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

Los comportamientos previsionales motivados por este beneficio están en la misma línea que los laborales, en la lógica de que el efecto dependerá de si prevalecen los incentivos a una mayor afiliación, cobertura y densidad que generan la Asignación por parte de los beneficiarios y el Subsistema, o los estímulos negativos provenientes de la Asignación por parte de causantes y el Subsidio Único Familiar. El nivel de ingresos por el cual se cotiza sí se vería desincentivado, ya que los programas presentan incentivos a tener menores ingresos para acceder a mejores beneficios.

Por último, a modo de referencia, en 2022 se pagó un número de Subsidio Único Familiar equivalente a alrededor de diez veces los pagos de Asignación Familiar, por lo que, en términos agregados, podría esperarse que prime el efecto del SUF, generándose desincentivos a la afiliación, cobertura, densidad y nivel de cotizaciones.

3.4 ÁREA: EMPLEO

Bono por Formalización del Trabajo

El Bono por Formalización del Trabajo tiene por objetivo reforzar la integración de las personas al mundo laboral formal, incentivando la cotización en el sistema previsional y contribuyendo a la protección del trabajador.

Para esto, el Estado entrega un aporte monetario por una única vez de hasta \$269.191 a quienes se encuentren recibiendo el proceso de Acompañamiento Sociolaboral de los programas Familias, Abriendo Caminos o Calle. Requiere de la incorporación a un empleo formal, y de registrar a lo menos, cuatro cotizaciones continuas para salud y pensiones, o para el seguro de cesantía, declaradas y pagadas dentro del período de participación efectiva en el Acompañamiento Sociolaboral. No necesita de postulación y lo pueden recibir todos los miembros del grupo familiar que son beneficiarios de los programas señalados del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.

En 2022, un total de 8.109 personas recibió el Bono por Formalización del Trabajo, con un presupuesto anual de MM \$2.069.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los efectos en el comportamiento laboral que emanan de este bono provienen principalmente de su requisito de encadenar cuatro cotizaciones y del pago por única vez del beneficio monetario.

El bono incentiva la participación laboral y la formalidad de los beneficiarios, al entregar un aporte monetario a quienes encadenen cuatro cotizaciones

seguidas. En ese contexto, esta transferencia monetaria condicionada incentivaría una mayor formalidad. Este comportamiento sería promovido sólo por estos cuatro meses, desapareciendo después de recibido el beneficio. Además, se debe considerar que el Subsistema de Protección y Promoción Social Seguridades y Oportunidades está dirigido a familias de extrema pobreza o con alta vulnerabilidad, por lo cual es probable que su impacto en estas métricas sea muy acotado, ya que otras condiciones individuales, sociales y económicas pueden ser más relevantes a la hora de buscar y conseguir un empleo, que la motivación generada por recibir este Bono.

El programa no promueve un vínculo laboral particular, al no distinguir a trabajadores dependientes de independientes.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

En la misma línea, este bono fomentaría la afiliación al sistema de pensiones de quienes no hayan cotizado previamente y la cobertura previsional durante los cuatro meses que se requieren para calificar para el beneficio. Dado que estos deben ser continuos, eventualmente podría generar un incentivo permanente a quienes no logren encadenar dichas cotizaciones, pero se esperaría que este último comportamiento fuese más bien excepcional y, por tanto, limitado.

Por las características del Bono, entregado una única vez, se espera que los efectos descritos sean muy acotados y que no se traspasen a un cambio en el nivel o la densidad de cotizaciones.

iii) Relación con la evidencia disponible

Según el Informe de Monitoreo y Seguimiento de Oferta Pública 2022 de la Dirección de Presupuestos, sólo el 1% de quienes fueron beneficiarios de Acompañamiento Sociolaboral en 2022 obtuvo el bono, por debajo del 2% registrado en 2021 y 3% en 2020, señal de un mal desempeño.

En ese sentido, el análisis cualitativo ejecutado por el Centro de Sistemas Públicos (2018), revela en las entrevistas semiestructuradas realizadas a

actores claves, que “existen cuestionamientos entre los entrevistados respecto a si las Transferencias Condicionadas realmente generan capital humano, es decir, provocan aprendizaje al interior de las familias”. Asimismo, señalan, en referencia a las transferencias condicionadas del del Subsistema que “en general se observa que las familias ya han adoptado las buenas prácticas que incentivan este tipo de bonos, en tanto otras no las adoptarán nunca porque condiciones de vulnerabilidad más complejas lo dificultan”.

Subsidio al Empleo Joven

El Subsidio al Empleo Joven (SEJ) tiene por objetivo aumentar la participación laboral, en términos de inserción y permanencia, de los jóvenes en situación de vulnerabilidad de entre 18 y 25 años.

Para esto, entrega un aporte monetario a los trabajadores dependientes e independientes, que pertenezcan al 40% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares, que tengan una renta mensual inferior a \$606.537 (o, equivalentemente, una renta anual menor a \$7.278.446) y que tengan sus cotizaciones al día (declaración de renta para independientes). El monto del beneficio es por tramos y decreciente por nivel de ingresos. Por otra parte, también se entrega un aporte monetario a los empleadores con trabajadores que cumplan con los criterios de elegibilidad y que cuenten con sus cotizaciones pagadas dentro del plazo legal.

Durante 2022, el monto del Subsidio llegó hasta \$570.875 anuales (\$47.573 mensuales), con un total de 307 mil personas beneficiarias y un presupuesto de MM \$55.182 ejecutado en 2022.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Las conductas laborales que pueden promoverse con el programa dependerían de la situación en el

mercado del trabajo de los beneficiarios, diferenciándose para quienes están dentro o fuera del mercado laboral y, en el caso de los ocupados, de su condición de dependencia.

Para quienes se encuentran fuera del mercado laboral, se esperaría que el programa incentive la participación si el monto del subsidio permite cubrir tanto los costos del pago de cotizaciones como el diferencial entre el salario que se recibiría y el salario de reserva, en caso de que la razón de la inactividad sea monetaria. En otras palabras, el subsidio incentiva la participación laboral si su monto es suficiente para pagar las cotizaciones y para hacer que el salario final sea lo suficientemente atractivo para que los jóvenes opten por entrar al mercado del trabajo.

En el caso de quienes están ocupados, el aporte monetario estimula a que se mantengan en esta condición. Sin embargo, al ser una transferencia condicionada, más que la ocupación, esta incentiva la ocupación formal. Así, para los trabajadores dependientes informales, el programa induce a la formalización si, por el lado del empleador, cubre el costo del pago de cotizaciones y, por el lado del trabajador, este está dispuesto a tener un menor sueldo porque valora los beneficios previsionales o el subsidio compensa el menor salario derivado del pago de cotizaciones. En el caso de los independientes informales, el subsidio será efectivo

en estimular la formalidad si permite cubrir todos los costos de cotizar. En caso contrario, dependerá de que el trabajador valore los beneficios previsionales o de que esté dispuesto a sacrificar parte de su ingreso.

Finalmente, aunque aumentar la dependencia no es parte de los objetivos del programa, este reduce los costos de contratación de trabajadores jóvenes para los empleadores, pudiendo propiciar una mayor relación de dependencia laboral.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

Por el lado del comportamiento previsional, los incentivos apuntan principalmente a una mayor afiliación, cobertura y densidad de cotizaciones.

El subsidio incentiva la afiliación al sistema de pensiones, la que se hace efectiva luego de la primera cotización previsional. Este efecto, sin embargo, puede ser tenue a nivel general, dado que la afiliación es una condición permanente para toda la vida, por lo que sólo aplicaría para aquellos jóvenes sin un empleo formal, que no estén afiliados y que realicen su primera cotización.

El aporte apunta a reducir el costo del pago de cotizaciones previsionales, de manera total para quienes tienen ingresos más bajos y parcial a medida que aumenta el salario. De esta forma, se induce a quienes están ocupados formalmente, tanto de forma dependiente como independiente, a seguir cotizando, lo que deriva en una mayor densidad de cotizaciones de los beneficiarios y a un mayor número de personas con cobertura en el sistema previsional.

En el caso de quienes tienen un empleo informal, las interacciones son similares a las analizadas en el apartado del mercado del trabajo: se induce una mayor densidad de cotizaciones si es que el subsidio permite cubrir los costos de los pagos previsionales o el menor salario es compensado por la valoración por parte del trabajador de dichos pagos.

En cuanto al nivel de las cotizaciones, existen efectos contrapuestos. Por una parte, la fórmula de cálculo del subsidio procura que, a mayor salario, mayor sea el ingreso final, reduciendo los incentivos a la subdeclaración de ingresos producto del menor efecto sustitución. Por otra parte, sin embargo, el requisito de pertenecer al 40% más vulnerable de la población para acceder al beneficio se vincula directa, aunque no exclusivamente, con los ingresos percibidos, estimulando la subdeclaración de los ingresos en pos de ser beneficiario del programa.

iii) Relación con la evidencia disponible

La evidencia sobre el Subsidio al Empleo Joven revela algunos de los efectos que este tiene en distintas métricas laborales y previsionales, además de la importancia de las redes y vínculos personales en la difusión del programa.

El Servicio Nacional de Capacitación realizó una evaluación de impacto de esta transferencia en 2022 (Sence, 2022b). Utilizando un método cuasi experimental (propensity score matching) con datos administrativos, se estimó que el programa tiene efectos positivos y significativos en la probabilidad de cotizar en el seguro de cesantía y en el nivel de ingresos, en línea con sus objetivos y con el análisis teórico previamente detallado. En particular, el subsidio aumenta en un 3,2% la probabilidad de cotizar para el seguro de cesantía y eleva en alrededor de un 11% los ingresos laborales formales y dependientes.

Mora-García y Rau (2018), por su parte, documentan la importancia de las redes de contacto para la difusión de este programa. En concreto, encuentran que un alza del 10% en la proporción de compañeros de curso y de trabajo que recibe el subsidio aumenta en 1,1 y 2,9 puntos porcentuales, respectivamente, la probabilidad de adoptar el Subsidio al Empleo Joven. Estos efectos son particularmente altos para redes con lazos más fuertes, con mayor proporción de mujeres trabajadoras y con más trabajadores con educación media técnico-profesional.

Bono al Trabajo de la Mujer

El Bono al Trabajo de la Mujer tiene por objetivo mejorar las condiciones del empleo femenino en la población en situación de vulnerabilidad, estimulando la oferta y la demanda de trabajo remunerado y el aumento del ingreso de las trabajadoras.

Consiste en un aporte monetario con cargo fiscal de dos componentes. El primero está dirigido a las mujeres de 25 a 59 años, que pertenezcan al 40% más vulnerable según el RSH, tengan sus cotizaciones previsionales y de salud al día (Operación Renta en el caso de independientes), y con renta bruta anual menor a \$7.278.446. El monto del beneficio es por tramos y decreciente por nivel de ingresos. El segundo componente está dirigido a los empleadores que tengan contratadas beneficiarias del bono y que paguen sus cotizaciones de seguridad social dentro del plazo legal.

En 2022, el Bono alcanzó un monto máximo de \$570.875 anuales, equivalentes a un beneficio mensual de \$47.573, beneficiando a 401 mil personas y con un presupuesto de MM \$67.285.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los incentivos laborales generados por el programa en las mujeres que están en el 40% de mayor vulnerabilidad dependerán de la situación en el mercado de trabajo de las beneficiarias.

En el caso de quienes están fuera del mercado laboral, el Bono logrará incentivar la participación si su monto es suficiente para cubrir los costos del pago de cotizaciones y la diferencia entre el salario de mercado y el salario de reserva. En la medida que aumente la valoración de las trabajadoras por tener previsión, los costos de las cotizaciones perderán relevancia y el subsidio sólo requerirá acercar el salario de mercado, bono incluido, al salario de reserva.

Para quienes están ocupadas, el subsidio incentiva a mantenerse con un empleo formal a aquellas mujeres que ya están en esta situación, considerando que el costo de las cotizaciones previsionales se encuentra inicialmente cubierto. En el caso de aquellas mujeres que se desempeñan en un empleo informal, el programa genera incentivos para transitar hacia la formalización si cubre los costos para las trabajadoras del pago de cotizaciones de salud y pensiones o si las compensa lo suficiente, dado que estas valoran la cobertura previsional. En el caso de las ocupadas dependientes, el Bono debe, además, cubrir la parte del costo previsional que paga el empleador.

Finalmente, este bono busca estimular también la demanda de trabajo remunerado, lo que se favorece a través del aporte que reciben los empleadores. En particular, este componente posibilita reducir parcialmente los costos de contratación para los empleadores, por lo que incentiva relaciones de dependencia. Dado que el beneficio para los empleadores llega hasta un máximo del 5% del ingreso bruto de las trabajadoras, permitiría compensar una parte de la contratación de mujeres de ingresos bajos y medios, incentivando la relación de dependencia laboral en estos casos.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

En el caso del comportamiento previsional, los efectos que el beneficio puede tener en esta dimensión se vinculan principalmente al requisito de pago de cotizaciones previsionales para acceder al Bono.

En primer lugar, el programa incentiva la afiliación al sistema de pensiones, al exigir, tanto a trabajadoras dependientes como independientes, que el pago de cotizaciones esté al día.

Por otra parte, el beneficio reduce el costo de la formalidad para los trabajadores y empleadores, pudiendo llegar a un monto máximo del 15% de

la renta bruta (10% para la trabajadora y 5% para el empleador). En ese sentido, para quienes ya se encuentran cotizando, el Bono incentiva a continuar haciéndolo, lo que significa una mayor cobertura previsional y densidad de cotizaciones. En el caso de las ocupadas informales, este beneficio promovería un incremento en la cobertura y densidad de cotizaciones en el caso de compensar totalmente el costo de las cotizaciones o parcialmente si la cobertura es valorada por las trabajadoras.

En cuanto al ingreso respecto al cual se cotiza, el diseño hace que existan efectos en sentido contrario. La fórmula de cálculo del beneficio procura que, a medida que aumenta el salario, disminuye el monto del Bono, pero el ingreso total conformado por el salario más el subsidio aumenta. Por tanto, esto hace que se incremente el monto de las cotizaciones. Sin embargo, si el salario crece, aumenta la probabilidad de dejar de pertenecer al 40% de la población con mayor vulnerabilidad, recibiendo un beneficio igual a cero. Esto promueve teóricamente la subdeclaración de ingresos, reduciéndose el nivel de las cotizaciones. En el agregado, es incierto cuál de los dos efectos prima en la declaración de ingresos y, por tanto, el monto de las cotizaciones.

iii) Relación con la evidencia disponible

La evidencia disponible sobre el Bono al Trabajo de la Mujer permite comprender, por una parte, el impacto que este tiene en distintas métricas laborales como,

por otra, las variables cualitativas que han sido relevantes en su implementación.

El Servicio Nacional de Capacitación (2022a) realizó una evaluación del impacto del Bono al Trabajo de la Mujer, en la cual analizaron las cotizaciones formales en el seguro de cesantía y la renta bruta mensual en UF en la misma fuente. Utilizando un método cuasi experimental (propensity score matching), el Sence encuentra que el programa aumenta significativamente en 5,6% la probabilidad de cotizar formalmente, mientras que impacta en casi un 15% los ingresos formales y dependientes, en línea con lo analizado de forma teórica anteriormente².

Por otra parte, ARSChile (2016) ejecutó la evaluación de implementación del Bono y, a través de una metodología cualitativa, detectaron por parte de los usuarios, una baja valoración y altos costos de tramitación. Por el lado de las empresas, se detectó un importante desconocimiento, asociado a la percepción de que los montos entregados por el bono son bajos y que el proceso implica una cantidad de trabajo importante. Un elemento relevante es que el empleador requiere que la trabajadora también postule al programa para también recibir el monto. Esto puede llevar a una cobertura superior, por ejemplo, que el Subsidio al Empleo Joven, dada la interdependencia que se genera entre empleador y trabajadora. En otras palabras, el requisito de que la trabajadora beneficiaria haya postulado al programa favorecería un mayor intercambio de información entre usuarios al interior de la empresa.

Programa 4 a 7

El Programa 4 a 7 tiene por objetivo disminuir las dificultades de las mujeres en situación de vulnerabilidad,

responsables del cuidado de niños, para permanecer e insertarse en el mercado laboral.

2 Es importante considerar que el Seguro de Cesantía considera mayormente a aquellos trabajadores sujetos al Código del Trabajo excluyendo, principalmente, a los trabajadores del sector público, quienes sí cotizan para pensión.

En el programa se desarrollan dos componentes. El primero consiste en talleres y cursos formativos de desarrollo personal y fortalecimiento del perfil laboral otorgados a las mujeres participantes del programa. El segundo componente es el cuidado integral para los niños/as, de entre 6 y 13 años, quienes pueden acceder entre las 16 y 19 horas, desde marzo a diciembre, a talleres temáticos, de organización escolar y promoción del desarrollo infantil integral. Los requisitos de acceso son que las madres participen en la fuerza de trabajo (acreditado a través del contrato de trabajo, iniciación de actividades o Certificado de Inscripción en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), según corresponda), que pertenezcan al 80% más vulnerable de la población, que sean derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, entre otros.

Durante el 2022, los beneficiarios del Programa 4 a 7 llegaron a 8.912 personas, con un presupuesto público de MM \$6.049.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

El programa incentiva la participación laboral de las mujeres, particularmente de aquellas cuya razón de inactividad se relaciona al cuidado de niñas/os en los horarios en los cuales se focaliza 4 a 7, siempre que el salario de mercado al que pueden acceder las beneficiarias sea superior a su salario de reserva, es decir, que el salario que pueden percibir sea mayor a aquel salario por el cual estarían dispuestas a trabajar. El efecto, sin embargo, puede ser tenue, ya que el criterio de focalización de estar económicamente activa se aplica antes de que el programa esté funcionando, por lo cual las beneficiarias del programa podrían tener ya cubiertas las labores de cuidado en estos horarios. En otras palabras, la política podría promover la mantención en la fuerza de trabajo, ya sea como ocupadas o desocupadas, más que la incorporación a esta.

En ese sentido, el requisito de acreditación de la situación laboral también promueve la formalidad del empleo, al solicitar un contrato de trabajo o iniciación de actividades, aunque el traspaso a pago de cotizaciones de salud y pensiones puede ser parcial, ya que contar con un contrato no deriva en la totalidad de los casos en el pago de cotizaciones. Se debe considerar, además, que las personas desocupadas también pueden ser beneficiarias del programa, al ser parte de la fuerza de trabajo, por lo que el impacto en la formalidad podría ser aún más acotado.

Respecto a la dependencia, esta no es favorecida ni desfavorecida por el beneficio, ya que lo que se promueve es la ocupación, independiente de la forma que esta tome en términos de relación de dependencia.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

El Programa 4 a 7 afectará el comportamiento previsional de las mujeres beneficiarias en la medida que logre traducirse no sólo en una mayor participación laboral, sino en ocupación formal. De esta forma, en los casos en que romper la barrera de la inactividad por labores de cuidado se traduzca en alcanzar empleos formales, entonces se incentivará una mayor afiliación al sistema de pensiones de aquellas mujeres que no hayan cotizado para pensión previamente; una mayor proporción de mujeres que estén con cobertura del sistema de pensiones; y, por tanto, la frecuencia con que estas cotizan. En los casos en que las mujeres estén ocupadas formalmente previo al beneficio, el programa no tendrá efecto en estas métricas, pero promoverá que se mantengan en este estado. No se esperaría un efecto sustantivo en quienes están desocupadas, aunque eventualmente podría reducir las barreras a que estas se ocupen, al tener cobertura de las labores de cuidado en el horario establecido por el programa.

Dado que el programa no contiene transferencias monetarias, no se esperaría que tuviese efectos en el nivel de los ingresos por el cual se cotiza. Sin embargo,

el tener las labores de cuidado cubiertas en estas horas podría permitir la ampliación de la jornada laboral, lo que sí puede aumentar la remuneración y, con ello, el pago de cotizaciones. Asimismo, podrían tener impacto en el largo plazo los talleres y cursos formativos de desarrollo personal y fortalecimiento del perfil laboral.

iii) Relación con la evidencia disponible

Martínez y Perticará (2017) estudiaron el impacto del Programa 4 a 7 a través de una evaluación experimental. Con una aleatorización a nivel de personas de 25 establecimientos que implementaron el programa por primera vez en 2011, las autoras encontraron un aumento significativo de 5,9 puntos porcentuales en

el uso de guarderías. Sin embargo, esto se debía principalmente a un efecto sustitución, ya que una parte importante de las mujeres que usaron el Programa 4 a 7 ya habían matriculado a sus hijos en otro lugar de cuidado infantil.

Aun así, el programa tuvo un impacto significativo de 4,3 puntos porcentuales en la participación laboral y de 3,4 puntos porcentuales en que las madres trabajaran al menos un mes por año. Este efecto provenía principalmente de las mujeres que no tenían un trabajo antes de que existiera este programa y que eran responsables de niños menores de seis años. Por último, encuentran que el efecto en los ingresos es no significativo, en línea con lo planteado anteriormente.

Permiso Postnatal Parental

El Permiso Postnatal Parental tiene por objetivo aumentar la corresponsabilidad del padre y la madre en el cuidado de los hijos y facilitar una mayor conciliación entre la familia y el trabajo.

Es un permiso y subsidio posterior al descanso postnatal y tiene dos modalidades: 24 semanas de descanso para la madre, con un subsidio máximo de UF 74,3, o 12 semanas de descanso completo para la madre con, alternativamente, (1) 18 semanas de media jornada con un 50% del subsidio; (2) 6 semanas máximo para los padres y la diferencia hasta completar 12 semanas para la madre; (3) 12 semanas máximo para los padres y la diferencia para completar 18 semanas a tiempo parcial para la madre. Requiere de un contrato de trabajo y de haber cotizado tres de los últimos seis meses, en el caso de dependientes, y de estar al día en el pago de cotizaciones para los independientes.

Durante los once primeros meses del 2023, se pagaron un total de 79 mil Permisos de Postnatal Parental, acumulando beneficios totales en el mismo período de MM \$208.517.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los comportamientos laborales que este programa puede fomentar se derivan mayormente de la cobertura de ingresos en el período postnatal, de sus requisitos de acceso y de la posibilidad de compartir este período entre hombres y mujeres.

La participación laboral se vería favorecida en aquellos casos que la posibilidad de requerir un tiempo fuera del trabajo para desarrollar labores de cuidado del recién nacido sea causa para no incorporarse al mercado laboral. Se esperaría que este incentivo fuera relevante para personas en edad fértil y, por los factores culturales que se asocian a las labores de cuidado, especialmente mujeres. Los empleadores, por su parte, podrían desincentivarse a la contratación de personas en esta edad, a pesar de que el permiso no es financiado por ellos, ya que tendrían que reemplazar a los trabajadores, introduciendo un costo no pecuniario en dichas contrataciones.

Los requisitos de contar con un contrato de trabajo (en el caso de trabajadores dependientes) y de completar las cotizaciones (en el de dependientes e independientes) actúan como un incentivo claro a la formalidad para quienes prevean que pueden requerir de este Permiso en el futuro. La posibilidad de compartir el beneficio entre ambos padres permite que se puedan generar comportamientos estratégicos, como que el permiso sea ocupado por el padre, en caso de que este tenga una situación laboral menos estable y así obtener una mayor estabilidad laboral a través del subsidio (la madre ya tiene fuero por un año desde el término del descanso postnatal), o que se incentive la formalidad del empleo de aquel que tenga un menor ingreso por sobre el tope del beneficio, si ambos tienen un salario mayor a dicho umbral. Dado que es la madre quien es beneficiaria del programa por, al menos, las primeras 12 semanas, el fomento a la formalidad en las mujeres es menor que si el Permiso fuera exclusivo para ellas, ya que el incentivo se comparte entre padres, pudiendo fomentar también la formalidad masculina.

Este programa difícilmente incentiva una forma de dependencia en particular, ya que el financiamiento para trabajadores dependientes e independientes es relativamente equivalente. Aun así, en el caso de los independientes se considera el ingreso de la última Operación Renta para el cálculo de los beneficios, por lo cual, si se presentan perfiles de salarios altamente crecientes o decrecientes en el corto plazo, se podría fomentar una mayor dependencia (si los salarios tienen a la baja) o independencia (si van al alza). Sin

embargo, esto requeriría de una planificación difícilmente incorporable en un beneficio de esta naturaleza.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

El Permiso podría fomentar una mayor afiliación al sistema de pensiones, requisito básico para contar con los beneficios. Este efecto podría ser relativamente elevado en el caso de las mujeres, beneficiarias por al menos 12 semanas de esta ley, mientras que sería más acotado en el caso de los hombres. No obstante, en ambos casos se esperaría un efecto bajo, considerando los altos niveles de afiliación al sistema de pensiones que presenta el país.

En ese sentido, se fomentaría un mayor número de personas, especialmente personas en edad fértil y mujeres, con cobertura en el sistema previsional y podría elevar la densidad de cotizaciones de personas en edad fértil, al menos anclándola a un 50% en períodos de seis meses para los trabajadores dependientes (cotizaciones previsionales) y en doce meses para los ocupados independientes (cotizaciones de salud).

En el caso del monto de las cotizaciones, se generan incentivos a cotizar por un mayor ingreso imponible en el caso de los ocupados dependientes y una mayor renta imponible anual en el de los independientes, hasta alcanzar el tope máximo de subsidio. A partir de dicho valor, no habría incentivos a realizar aportes por un mayor ingreso, al menos en lo que a este beneficio respecta.

Indemnización por Término de Contrato al Trabajador de Casa Particular

La Indemnización por Término de Contrato al Trabajador de Casa Particular tiene por objetivo mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de casa particular mediante una indemnización en todo evento, la cual suple el hecho de que estos trabajadores no tengan derecho a indemnizaciones por años de servicio.

Para esto, el empleador de los trabajadores de casa particular, habitualmente mujeres, debe cotizar mensualmente un total de 4,11% del ingreso, con el 3% destinado al Seguro de Cesantía (2,2% a la Cuenta Individual y 0,8% al Fondo Solidario) y el 1,11% para la indemnización a todo evento. De esta última, el trabajador puede retirar el dinero que sirve

como indemnización acreditando el término de su contrato de trabajo, retirando tanto los aportes como la rentabilidad que la administración de la Cuenta de Ahorro e Indemnización (CAI) por parte de la AFP haya generado.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los efectos que la Indemnización puede tener en el mercado del trabajo derivan principalmente del requisito de tener un contrato laboral para que exista la obligación de que el empleador cotice para el Seguro de Cesantía y la Cuenta de Indemnización.

Este beneficio difícilmente incentivaría una mayor participación laboral, dado que, para que eso ocurra, el programa tendría que acercar el salario por el cual las personas inactivas sí estarían dispuestas a trabajar al salario que se paga en el mercado, lo que no ocurre con la indemnización. De hecho, es probable que, a pesar de generar un beneficio futuro, este aporte disminuya el ingreso presente de los trabajadores, al tener que costear parte del 4,11% de cotización.

Sin embargo, sí es probable que la existencia de la CAI promueva una mayor formalidad, particularmente de aquellas trabajadoras de casa particular que se definen como tal (personas naturales que se dedican en forma continua, a jornada completa o parcial, al servicio de una o más personas naturales o de una familia, en trabajos de aseo y asistencia propios e inherentes al hogar), pero que no tienen un contrato de trabajo.

Dado que el programa está dirigido a quienes tienen contrato de trabajo, este programa incentiva las relaciones de dependencia para los trabajadores. Es posible que trabajadoras formales que emiten boletas de honorarios prefieran transitar también a

un vínculo contractual, cambiando los beneficios y obligaciones que actualmente contempla la cotización de trabajadores independientes, que serían con cargo legal al trabajador, por la cesantía e indemnización, que son con cargo legal al empleador. No obstante, es probable que por el lado del empleador existan claros incentivos a evitar esta situación de dependencia, ya que involucra un alto costo por trabajador, al hacerse obligatoria la cotización para pensión, salud, seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y la cuenta de indemnización.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

El incentivo a una relación de dependencia en el empleo significaría también un estímulo a la afiliación, ya que esta implica la obligación de cotizar para pensiones. En ese sentido, esto derivaría también en una mayor cobertura y densidad de cotizaciones para pensión, además de incentivos a cotizar por un mayor ingreso.

Sin embargo, este análisis se basa en que la carga legal de las cotizaciones recae en el empleador, no afectando al trabajador. En la práctica, la incidencia económica de este tipo de cotizaciones hace que en realidad se afecte tanto al empleador, que deberá pagar un costo más alto por el trabajador, como al trabajador, que deberá estar también dispuesto a recibir un menor salario, en pos de contar con cobertura previsional. Así, es de esperar que los efectos en el comportamiento previsional sean acotados, ya que la falta de obligación a cotizar, proveniente de la falta de un contrato laboral, deriva también en un mayor ingreso presente, promoviendo la sub-cotización para pensión. Mientras más se valore el beneficio de la cobertura previsional, menos acotado será este efecto y mayor será el impacto que la Cuenta de Indemnización tendrá en las cotizaciones.

3.5 ÁREA: PREVISIÓN

Pensión Garantizada Universal

Este beneficio tiene por objetivo asegurar un monto mínimo de pensión para las personas mayores de 65 años, a través de un aporte monetario del Estado a quienes no pertenezcan al 10% más rico de la población. Es de \$214.296 para quienes tienen una pensión base menor o igual a \$729.764, y decreciente hasta extinguirse para aquellos con pensión base desde dicho monto a \$1.158.355.

Para la calificación económica, se utiliza la información recopilada por el Registro Social de Hogares (RSH), con la cual se construye el Puntaje de Focalización Previsional. Este es similar a un ingreso per cápita, en el cual se consideran los salarios y otros ingresos permanentes (por ejemplo, provenientes del capital), pero incorpora economías de escala al interior del hogar y las características de quienes lo componen (edad y grado de dependencia).

En 2022, los beneficiarios de la PGU llegaron a 1,5 millones de personas, con un monto máximo de \$185.000 en dicho año, y con un presupuesto público anual MM \$3.571.831.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

En el caso de los beneficiarios actuales, personas mayores de 65 años, es posible que la pensión autofinanciada sea insuficiente como única fuente de ingresos, requiriendo fuentes complementarias de ingresos, por ejemplo, a través de un empleo.

En ese contexto, se esperaría que la PGU disminuyese la participación laboral, ya que el beneficio genera un efecto ingreso mediante el cual las personas pueden acceder a una canasta de consumo sin un empleo remunerado. Esto podría provocar una reducción

de la participación laboral entre el segmento de personas mayores de 65 años y una menor oferta de horas trabajadas entre quienes participan. Sin embargo, el potencial efecto de desincentivo para la participación podría ser acotado, ya que, al estar este beneficio dirigido a quienes tienen la edad de pensión, es altamente posible que, incluso sin PGU, las personas no participasen en el mercado del trabajo.

Por parte de quienes aún no cumplen los 65 años, es posible teóricamente que la amplia cobertura de la PGU incentive a una pensión de vejez anticipada, aunque en un grupo muy acotado, dados los altos requisitos de tasa de reemplazo para esta forma de retiro. A su vez, siguiendo la lógica de un modelo de ciclo de vida, las personas pudieran internalizar que en un futuro podrán acceder a este beneficio, reduciendo su participación laboral. Esto, sin embargo, descansaría en un supuesto improbable de análisis intertemporal elevado, considerando que la realidad de las personas suele estar marcada por restricciones, como la necesidad de contar con un ingreso presente, e incertidumbre, las cuales pueden ser más relevantes a la hora de decidir si participar o no en el mercado del trabajo. Por tanto, de existir un impacto en participación, éste debiera estar acotado a quienes están más cerca de cumplir 65 años y tienen ingresos menores que el umbral que permite acceder a la PGU, ya que quienes presentan estas características tienen más certezas respecto a que puedan efectivamente ser beneficiarios de la PGU en el corto plazo.

Ambos grupos podrían ver desincentivada la formalidad del empleo en algunos segmentos con la implementación de la PGU. En el caso de los actuales beneficiarios, el Puntaje de Focalización Previsional mediante el cual se calcula el requisito de no pertenecer al 10% más rico de la población incorpora los ingresos del

trabajo, y se acredita con información administrativa del Registro Social de Hogares³, limitando la posibilidad de subdeclaración de ingresos. En ese sentido, la PGU desincentivaría teóricamente la formalidad en los pensionados que pudiesen tener salarios medios o altos, que son precisamente quienes serían más propensos a tener una pensión autofinanciada que esté en el tramo de \$729.764 a \$1.588.355, en el cual el beneficio es de monto decreciente.

En el caso de las personas en edad de trabajar es importante considerar en primera instancia que la PGU complementa a la pensión autofinanciada si esta última es menor a \$729.764. Por ende, solo en aquellos casos donde la pensión autofinanciada es superior a \$729.764 e inferior a \$1.158.355 se podría contemplar teóricamente a la PGU como un sustituto, en el sentido que se incrementaría el monto de la PGU si se reduce la pensión autofinanciada. Sería por ende en este segmento de ingresos donde teóricamente existirían desincentivos a la formalidad por un efecto de sustitución. Adicionalmente es posible considerar un efecto ingreso. Es decir, un potencial efecto en la formalidad se explicaría teóricamente por la internalización del subsidio futuro. Dado que las personas consideran que podrían recibir un ingreso que no incorpora requisitos de número de cotizaciones, entonces la formalidad se hace menos atractiva, ya que esta significa recibir un menor ingreso presente, en un contexto en que ya tienen “asegurado” un nivel mínimo de consumo futuro.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

En cuanto al comportamiento previsional, es importante considerar que las personas pensionadas o que ya cumplieron la edad de pensión no tienen la obligación de cotizar, por lo cual es probable que la magnitud de este efecto sea limitada. Sin perjuicio de

lo anterior, entre quienes tienen más de 65 años esta pensión incentivaría a una menor formalidad del empleo, reduciendo los incentivos a la cobertura, densidad y nivel de las cotizaciones. En una dimensión como la afiliación, se esperaría que los efectos fuesen muy acotados, dadas las características demográficas de los beneficiarios.

Por el lado de las personas en edad de trabajar, potenciales beneficiarios de la PGU en el futuro, el escenario es más incierto. Por una parte, teóricamente el programa pudiera actuar como desincentivo para la afiliación, cobertura, densidad y nivel de los aportes, en base a una internalización del potencial beneficio futuro y a que para algunos segmentos de ingresos la PGU pudiera ser un sustituto del ingreso futuro, el cual se explica a partir de las cotizaciones presentes. Específicamente para aquel que proyecta pensiones autofinanciadas entre \$729.764 y \$1.158.355.

Sin embargo, estos efectos podrían ser reducidos, ya que lo anterior asume que las personas cuentan con una capacidad de tomar decisiones financieras intertemporales que difícilmente se da en la práctica, sobre todo para quienes están lejos de la edad en que se recibe este beneficio, y que confían en que los beneficios de la PGU se mantendrán con un diseño similar al actual a sus 65 años. Por lo tanto, teóricamente, se esperaría que de existir un potencial impacto este fuese más relevante en quienes están próximos a dicha edad, que perciban que no serán parte del 10% más rico de la población y que tendrán pensiones autofinanciadas en el rango de \$729.764 y \$1.158.355.

iii) Relación con la evidencia disponible

Aunque existe poca evidencia respecto al impacto de la Pensión Garantizada Universal en métricas laborales, dada su reciente y expandida implementación, sí hay

3 El Registro Social de Hogares utiliza información de la Superintendencia de Pensiones, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Salud, Servicio de Impuestos Internos y de auto reporte.

estudios sobre los efectos del antiguo Pilar Solidario (Pensión Básica y Aporte Previsional de Vejez) en el ámbito del trabajo.

Utilizando un modelo de diferencias en diferencias, Attanasio, Meghir y Otero (2011) estiman el impacto de la reforma de 2008, cuando se creó el Pilar Solidario, en la participación laboral. A través de este, encuentran que, como resultado de la reforma, la probabilidad de cotizar para pensión se redujo, disminuyendo la participación en el mercado laboral formal en 4,1 puntos porcentuales para los trabajadores mayores de 40 años. Es importante considerar que este efecto se explicaría principalmente por una ampliación de los beneficios previos al Pilar Solidario, cuando se entregaban las PASIS (Pensiones Asistenciales) a quienes tuvieran menos de 240 meses de cotizaciones y la Pensión Mínima Garantizada a quienes tuviesen 240 o más cotizaciones⁴.

Resultados similares obtienen Joubert y Todd (2011), quienes, utilizando dynamic behavioral models, encuentran que con la Reforma del 2008 habría una disminución de la densidad de las cotizaciones en hombres y mujeres de 50 años o más, desincentivando la participación laboral en el caso de las mujeres y la ocupación formal en el caso de los hombres a partir de los 50 años.

Ambos estudios enfocados en la creación del Pilar Solidario en 2008 están en línea con el análisis

teórico anterior, documentando una reducción en la participación laboral y densidad de cotizaciones de quienes están próximos a la edad de pensión, al ampliar la población objetivo de las pensiones solidarias y desanclarlas del nivel de cotizaciones. Cabe considerar que la reforma del 2008 pudo desincentivar la participación laboral por la suma de un efecto ingreso (nuevos beneficiarios) y un efecto sustitución (beneficio inversamente proporcional a la pensión autofinanciada), siendo este último efecto atenuado con la PGU.

Esto, de hecho, está en línea con la evidencia presentada por el Consejo Consultivo Previsional (2023), quienes, utilizando modelos de diferencias en diferencias, evalúan el impacto en la probabilidad de cotizar generado por los cambios realizados al Pilar Solidario en 2019 y 2021, cuando la Pensión Máxima con Aporte Solidario aumentó más que el nivel de precios, y 2022, cuando se implementó la PGU y se eliminó la sustitución entre la pensión autofinanciada y la pensión no contributiva para pensiones base inferiores a \$630.000. Dicho estudio encuentra que en 2019 el efecto ingreso fue positivo, reduciéndose la probabilidad de cotizar en la población elegible en 3,1%, mientras que, en 2022, con la PGU, habría un efecto sustitución positivo, aumentando la probabilidad de cotizar de la población en 1,3% de forma significativa⁵.

Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes

El Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes (STJ) tiene por objetivo mejorar el nivel de cotización

entre los trabajadores jóvenes que tienen baja cobertura previsional.

-
- 4 La Pensión Mínima Garantizada entregaba montos de beneficio superiores a quienes tuviesen pensiones autofinanciadas de muy bajo monto, pero que hubiesen cotizado al menos 240 meses. En 2009, el umbral de pensión autofinanciada para diferenciar a quienes beneficiaba la Pensión Mínima Garantizada y el Aporte Previsional Solidario estaba en \$75.000.
 - 5 No se presentan los resultados de 2019 en este documento, ya que estos deben ser tratados con cuidado, al considerar el período en que se discutieron los retiros de fondos y en que la crisis sanitaria se encontraba en su apogeo.

Para esto, otorga dos componentes. El primero consiste en un aporte monetario mensual del Estado al trabajador de 18 a 35 años en su cuenta de capitalización, correspondiente al 50% de la cotización previsional, calculado sobre un ingreso mínimo por las primeras veinticuatro cotizaciones, ya sean continuas o discontinuas. La remuneración debe ser igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual, pudiendo aumentar a 2,0 veces a partir del mes trece. El segundo componente es el mismo aporte, pero dirigido al empleador que contrate a un trabajador con las características anteriores y que haya realizado las cotizaciones de seguridad social de dicho trabajador en el plazo legal.

En 2023, se registraron un total de 778 pagos a empleadores y 371 mil a trabajadores, pudiendo ambos haber recibido un subsidio en más de un mes, con un presupuesto público de MM \$5.876. En 2024, el monto de este subsidio llega a \$22.000.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Las características de este programa hacen que el comportamiento laboral pueda verse afectado producto de los cambios en los incentivos a la cotización.

El subsidio a la cotización a los trabajadores de 18 a 35 años promueve que estos se desempeñen en empleos formales, al otorgar mayores beneficios por la formalidad, mientras que lo mismo ocurre para los empleadores con el subsidio a la contratación. Para quienes estén ocupados informalmente, el beneficio induce una mayor formalidad en la medida que permita cubrir el costo de las cotizaciones o exista una valoración por la cobertura previsional que compense el costo no cubierto por el monto del programa.

En el caso de quienes se encuentren inactivos, el STJ aumentará la participación laboral si los trabajadores valoran el contar con cobertura previsional lo suficiente como para que el subsidio cubra la brecha entre su salario de reserva y el salario de mercado. Se debe considerar que, dado que el beneficio es un aporte

a la cuenta individual, que se observará sólo en el futuro, la valoración por la cobertura previsional debe ser considerable, dado que el programa no genera un mayor ingreso presente.

Además de que el beneficio pueda teóricamente generar una recomposición de la fuerza de trabajo (con más empleos formales y menos informales), eventualmente este también podría impactar de forma acotada en una mayor participación, en el caso de que se incorporen al mercado laboral aquellos trabajadores que participarían sólo en el caso de optar a empleos formales.

El diseño del programa produce, además, un incentivo a una mayor dependencia laboral, ya que parte de los requisitos es que los trabajadores se encuentren contratados, estando excluidos los ocupados independientes.

Es importante mencionar que existe una clara superposición entre la población objetivo del Subsidio al Empleo Joven de Sence y el Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes del Instituto de Previsión Social (IPS), pero ambos beneficios son compatibles para los trabajadores, dado que la naturaleza de la intervención (aporte monetario y depósito en la cuenta individual, respectivamente) es distinta. En el caso del empleador, la intervención es igual en ambos programas, por lo que los beneficios son incompatibles.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

El requisito de contar con menos de 24 cotizaciones hace que el programa pudiese tener efectos relevantes en la afiliación al sistema de pensiones, sobre todo porque los jóvenes tienen menor probabilidad de ya encontrarse afiliados.

Asimismo, incentiva la cotización y cobertura previsional, tanto por el lado de la oferta como la demanda de trabajo. En el caso de los trabajadores, aumentan los

beneficios de cotizar, mientras que, por parte de los empleadores, se reducen los costos de la formalidad para los trabajadores jóvenes que estos contraten.

Finalmente, el subsidio a la cotización tiene un impacto directo en el nivel de las cotizaciones de sus beneficiarios, ya que el monto es depositado en la cuenta de los trabajadores. En el margen, podrían generarse incentivos a la subdeclaración de ingresos para cumplir con el requisito de tener una remuneración de hasta 1,5 ingresos mínimos, pero dada la poca liquidez del beneficio y la baja cantidad de beneficiarios, parece ser un comportamiento poco probable.

iii) Relación con la evidencia disponible

La implementación del Subsidio fue realizada en un análisis cuantitativo encargado por el Instituto de Previsión Social (2015) a través de la aplicación de un cuestionario a 204 jóvenes beneficiarios de este programa.

En este, se revela que, a pesar de ser beneficiarios, casi el 82% declara no tener conocimientos sobre el subsidio y sólo el 9,4% indica conocer algo o bastante.

De quienes sí lo conocen, cerca del 32% señala que se enteró del subsidio por algún amigo, familiar o conocido. A pesar del bajo número de observaciones, esto está en línea con la evidencia de Mora-García y Rau (2018), quienes encontraron que existe una importancia significativa de las redes de contacto para la difusión y utilización del Subsidio al Empleo Joven de Sence. A su vez, el análisis del IPS también documenta que para la gran mayoría de los jóvenes (92%), el subsidio fue gestionado por la empresa, y que más del 70% valora de buena forma sus beneficios en distintas dimensiones (mejorar la pensión, fomentar la formalidad, mejorar la equidad, evitar lagunas previsionales, entre otras).

Por parte de los empleadores, la aplicación de cuestionarios a un total de 19 empresas beneficiarias muestra que el 26% de estas supo del subsidio por la web del IPS. Aquellas que señalan haber perdido el beneficio, indican que fue principalmente por registrar deuda previsional. Por último, fue negativamente calificado el sitio web del IPS para ingresar información de los trabajadores, lo cual podría ayudar a explicar el bajo uso de este beneficio.

Seguro de Cesantía

El Seguro de Cesantía tiene por objetivo proteger a los trabajadores al quedar cesantes. Consiste en un beneficio monetario correspondiente a un porcentaje del promedio de las últimas remuneraciones del trabajador. Su monto es decreciente en el tiempo y se financia con la Cuenta Individual de Cesantía (CIC) y el Fondo de Cesantía Solidario (FCS). Los trabajadores sujetos al Código del Trabajo cotizan hasta el 3% de su ingreso para este seguro, con cargo al empleador en el caso de trabajadores a plazo fijo y de casa particular, y al empleador y trabajador en el caso de contrato indefinido. El Fondo Solidario, por su parte, recibe aportes de empleadores y del Estado.

Pueden utilizar los fondos de su CIC quienes registren un mínimo de diez meses con cotizaciones (cinco en el caso de contrato a plazo definido), mientras que el Fondo Solidario requiere además que se haya agotado el saldo de la CIC y que las tres últimas cotizaciones sean continuas y del mismo empleador. La decisión de optar por el FCS se hace al momento de la solicitud.

En diciembre 2022, los afiliados al Seguro de Cesantía bordeaban los 11,4 millones de personas, mientras que los cotizantes eran 5,3 millones y los beneficiarios fueron 194 mil personas. Los Fondos, tanto Individual como Solidario, llegaron a un valor de MM \$9.909.559 en la misma fecha.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los efectos del Seguro de Cesantía en el comportamiento laboral se derivarían principalmente de los requisitos de vínculo laboral y del mínimo y continuidad de cotizaciones.

Para contar con cobertura de este seguro se requiere un mínimo de cotizaciones (diez en el caso de quienes tienen contrato indefinido y cinco en el de contrato a plazo), por lo cual es difícil que derive en una mayor participación laboral. Sin embargo, sí sería esperable que este mecanismo de seguridad social genere incentivos para una mayor permanencia en los empleos, especialmente en el caso de los trabajadores con contrato a plazo, dado que en su caso el seguro es financiado en su totalidad con cargo al empleador y con una alta proporción destinada a la Cuenta Individual. Por otra parte, para quienes se encuentran recibiendo los pagos del Seguro de Cesantía, se esperaría que tener estos ingresos desincentive la participación en el mercado del trabajo, ya que trabajar en un empleo formal implica perder el ingreso proveniente del Seguro. Así, esto podría repercutir en una menor participación o en una mayor tendencia a la informalidad como alternativa a la cesantía.

Dado que los trabajadores independientes no tienen cobertura del Seguro de Cesantía, este fomentará la dependencia laboral, en particular si la valoración de los trabajadores de contar con cobertura es igual o mayor al costo del seguro. En el caso de los trabajadores con contrato a plazo, esta relación sería más directa por lo mencionado anteriormente respecto a la permanencia en los empleos, mientras que la dependencia con contrato indefinido será promovida por el seguro, pero en menor magnitud.

En la misma dirección estaría el impulso a la formalidad, dado que para tener cobertura del Seguro de Cesantía será necesario contar con un contrato de trabajo y las cotizaciones al día. Al contrario, en el caso de quienes

son beneficiarios por encontrarse en una situación de cesantía, el seguro puede incentivar la búsqueda de empleos informales, de forma de no perder este ingreso. Esto, sin embargo, es parcialmente contrarrestado con el diseño decreciente de los ingresos, los cuales disminuyen gradualmente, llegando al 30% de las últimas diez remuneraciones antes de la fecha del cese de la relación laboral (cinco en el caso de los contratos a plazo), y con el requisito de aceptar las oportunidades laborales y de capacitación que provea la Bolsa Nacional de Empleo.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

El Seguro, si bien no reduce el costo de la formalidad del empleo, sí aumenta los beneficios de esta. Por lo tanto, a pesar de que es complejo que el seguro incentive una mayor participación laboral, sus requisitos de acceso incentivarían la formalidad del empleo y, en el caso de aquellos trabajadores que no se encuentren afiliados (ya sea por ser su primer empleo o por haberse desempeñado anteriormente sólo en ocupaciones informales), se promovería la afiliación al sistema de pensiones junto a la afiliación al Seguro de Cesantía.

En ese contexto, se fomenta un mayor número de trabajadores con cobertura en el sistema de pensiones, particularmente de ocupados dependientes, ya que los independientes se excluyen del Seguro de Cesantía. Algo similar ocurre con la densidad de cotizaciones, la cual se vería impulsada por el requisito de contar con un mínimo de cotizaciones en los últimos doce meses. En teoría, este efecto podría ser mayor en aquellos grupos con una mayor expectativa de utilizar el Fondo Solidario, ya que este requiere que las últimas tres cotizaciones hayan sido continuas. En el caso de quienes se encuentran recibiendo los pagos del Seguro de Cesantía, sin embargo, se estimula una menor densidad de cotizaciones, ya que, como se señalaba anteriormente, esto se traduce en una pérdida del beneficio del Seguro.

El diseño del seguro cuida el incentivo a cotizar por un mayor ingreso hasta el tope imponible de UF 126,6 (alrededor de \$4,7 millones), ya que un aporte superior se traduce también en beneficios más cuantiosos. Para que el beneficio del Fondo de Cesantía Solidario opere en el umbral mínimo, se debe tener un salario inferior al ingreso mínimo, por lo que en la práctica difícilmente habría un incentivo a cotizar por un sueldo menor para recibir mayores beneficios de cesantía. Por último, quienes tienen fondos en su Cuenta Individual de Cesantía pueden retirar sus ahorros o traspasarlos a la Cuenta de Capitalización Individual para pensión una vez pensionados, lo que también actúa promoviendo una mayor cotización para cesantía, dado que sería actuarialmente justa.

iii) Relación con la evidencia disponible

Schmieder y von Wachter (2016) realizan un metaanálisis de investigaciones que utilizan principalmente técnicas cuasi experimentales para evaluar los efectos de recibir los beneficios de cesantía en la empleabilidad posterior. Los autores encuentran que aumentos de los pagos del seguro de cesantía tienen efectos positivos y significativos en la duración del período de cesantía,

es decir, estos beneficios actúan desincentivando la recuperación del empleo.

Por otra parte, en el ámbito local, Fajnzylber y Ojeda (2011) realizaron una evaluación del impacto de las Becas del Fondo de Cesantía Solidario, a través de las cuales se entregan cursos enfocados en áreas de alta empleabilidad a quienes se encuentran recibiendo pagos del FCS. Utilizando propensity score matching, los resultados muestran que aquellos cursos que están orientados al sector dependiente formal tienen un impacto positivo y significativo en la probabilidad de cotizar para el Seguro de Cesantía en los doce meses posteriores a la capacitación, mientras que aquellos orientados al sector independiente, pueden tener los efectos contrarios.

Finalmente, Hoffmann (2011) muestra que, en sus primeros siete años de funcionamiento, sólo el 35% de los individuos elegibles utilizaba el Seguro de Cesantía, con una relación positiva entre el ingreso de la persona y el uso del Seguro, señal de que podría haber un mayor conocimiento por parte de quienes tienen salarios más elevados.

Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

El Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) tiene por objetivo contribuir a financiar pensiones en el caso de invalidez (menoscabo permanente de la capacidad de trabajo) y de fallecimiento.

Es un seguro que cubre parte de los gastos en caso de que un afiliado con cobertura sea declarado inválido de forma parcial o total, o en caso de que fallezca, evento que genera pensiones de sobrevivencia. Tienen cobertura las personas de hasta 65 años que sean trabajadores dependientes que se encuentren cotizando en AFP, siendo el Seguro con cargo al empleador; independientes que hayan participado en la última Operación Renta o que hayan cotizado

voluntariamente en el último mes; y personas cesantes cuya última cotización sea de hace menos de doce meses y registren al menos seis meses de cotizaciones en el año anterior.

En 2022, se registraron un total de 32 mil casos de fallecimientos y pensiones de invalidez con cobertura del Seguro.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los efectos que el SIS puede tener en el comportamiento laboral de las personas derivan principalmente

de que se requiere cotizar para contar con cobertura en eventos de invalidez no laboral o fallecimiento del afiliado causante.

En primer lugar, el Seguro incentiva una mayor ocupación y, por tanto, participación, de las mujeres que tienen entre 60 a 65 años. En 2008 se amplió la edad en que las mujeres pueden contar con cobertura del SIS, con el objetivo de incentivar un retraso del momento de pensión y de seguir trabajando durante este período. De hecho, a pesar de que las mujeres tienen menor siniestralidad, al haber una relación positiva entre siniestralidad y edad (Superintendencia de Pensiones, 2023), esta prestación permite tener cobertura del seguro en una edad en que es más probable que se materialice alguno de los riesgos cubiertos. En esa línea, sería esperable que el Seguro incentive también la ocupación en todos los tramos etarios y que la promoción de la ocupación correspondiese principalmente a ocupación formal, ya que la informal no tiene cobertura del Seguro.

Respecto a la relación laboral, no hay diferencias entre trabajadores dependientes e independientes a la hora de calcular los montos de las pensiones, por lo que no se esperaría que se favorezca la dependencia por sobre la independencia, o viceversa.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

En cuanto a los efectos en el comportamiento previsional, el SIS incentiva la afiliación al sistema

de pensiones, ya que no es posible acceder a los beneficios que de este se derivan sin haber cotizado al menos una vez.

Asimismo, también se generan incentivos a cotizar, dado que los aportes se asocian con beneficios potenciales. Sin embargo, es importante considerar que, a pesar de la justicia actuarial de los pagos (esto es, que los aportes se reflejan en un beneficio futuro, en este caso potencial), hay una fracción de la prima que podría ser percibida como un impuesto para los trabajadores (Gruber y Wise, 2004), es decir, hay una parte del costo que no es valorado, por lo que el efecto en la cotización podría ser acotado. En el caso de los trabajadores dependientes, se asume que el trabajador estaba cotizando en el caso de siniestro, por lo que se promueve la existencia de esta relación laboral, que luego se esperaría que derivase también en el pago efectivo de las cotizaciones. Para los independientes, se genera un incentivo a participar en la Operación Renta o a cotizar de forma voluntaria. Finalmente, para quienes estén cesantes, se incentiva a cotizar al menos seis veces en el último período que se trabaja como dependiente.

Por último, el Seguro tiene incentivos claros a un mayor nivel de las cotizaciones, ya que, a medida que aumenta el ingreso, mayor es la pensión de referencia respecto a la cual se calculan las pensiones de invalidez y sobrevivencia. Para que esto se materialice, el beneficio esperado adicional de cotizar respecto a un ingreso mayor debe ser superior al valor adicional de la prima pagada.

Subsidio por Incapacidad Laboral de Origen Común

El Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL) tiene por objetivo reemplazar la remuneración que el trabajador deja de percibir transitoriamente por una enfermedad o accidente de origen común.

Consiste en un beneficio de carácter monetario, el cual se entrega a quienes presentan una licencia médica

por más de tres días. Pueden ser beneficiarios tanto trabajadores dependientes como independientes, que cuenten con una licencia médica autorizada; que tengan al menos seis meses de afiliación previsional anterior al mes en que se inicia la licencia; que cuenten con tres cotizaciones en los últimos seis meses (seis y doce meses, respectivamente, para independientes); y

que tengan contrato. Se debe considerar que, a pesar de llamarse “subsidio”, en la práctica actúa como un seguro, el cual es parte de la cotización de salud que se paga a Fonasa o a una Isapre.

El Subsidio alcanzó los 6,4 millones de cotizantes en 2022, con 3,2 millones de beneficios pagados en el mismo año. El presupuesto de este beneficio es de MM\$3.074.720.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los efectos en el comportamiento laboral que se derivan de contar con cobertura de los ingresos con este subsidio provienen principalmente del requisito de tener el pago de cotizaciones al día.

En el caso de aquellas personas inactivas por motivos de salud, la existencia del Subsidio de Incapacidad Laboral puede promover la incorporación a la fuerza de trabajo, ya que permitiría contar con un ingreso en caso de enfermedad. Por el lado del empleador, los períodos en que los trabajadores están con licencia no tienen un costo monetario directo, al ser financiados por el trabajador en forma de seguro (“subsidio”) o por el trabajador como período de carencia de sueldo. A pesar de esto, la ausencia al trabajo puede tener costos no pecuniarios tanto para el trabajador como el empleador, aquí no considerados, que podrían llevar a un menor uso del Subsidio.

La formalidad se ve favorecida por el seguro, al ser un requisito para los trabajadores dependientes el tener un contrato firmado, mientras que se requiere tanto para dependientes como independientes que el pago de cotizaciones esté al día (en el caso de los independientes, esto se realiza a través de la Operación Renta del año calendario anterior). Para que la formalidad sea propiciada, el trabajador debe valorar los beneficios de la cobertura del Seguro lo suficiente para que compense el costo del pago de

cotizaciones. Lógicamente, aunque este análisis se centra sólo en el SIL, en la práctica probablemente el trabajador hace el análisis contemplando todos los pagos que implica la formalidad de forma agregada.

Para acceder al Subsidio, los trabajadores dependientes requieren de tres meses de cotización dentro de los seis meses anteriores a la fecha inicial de la licencia médica, mientras que los independientes deben haber enterado al menos seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de doce meses de afiliación a pensiones y salud, anteriores al mes en que se inició la licencia. Así, dependerá de la estabilidad laboral de cada persona si se incentiva una forma de dependencia en particular, aunque se esperaría que difícilmente promueva una forma de dependencia en particular, ya que el cálculo de los beneficios y la forma de financiamiento para trabajadores dependientes e independientes es relativamente equivalente.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

El requisito de tener el pago de cotizaciones al día, tanto para ocupados dependientes como independientes, puede impulsar una mayor afiliación al sistema de pensiones, efectiva una vez que se entera la primera cotización.

En ese sentido, la supeditación del Subsidio a un mínimo de tres cotizaciones en los últimos seis meses en el caso de los trabajadores dependientes y seis en los últimos doce en el caso de independientes, se traduce en un fomento a una mayor cobertura previsional, ya que un mayor número de trabajadores podría verse incentivado a cotizar para su pensión. La densidad de cotizaciones, por tanto, también se vería favorecida por la existencia de la cobertura de este beneficio, sin perjuicio de que sea posible que se den comportamientos estratégicos en el margen, una vez que ya se hayan cumplido dichos requisitos.

Algo similar ocurre en el caso del nivel de las cotizaciones, ya que a medida que se pagan cotizaciones por un mayor ingreso, entonces mayor es el ingreso que se reemplaza a través de este Subsidio, cuya lógica es reemplazar los ingresos en casos de enfermedad.

Este mecanismo opera con un máximo, dado por el tope de ingreso imponible para las cotizaciones de salud (actualmente, UF 74,3 si es afiliado a AFP y UF 60 si es afiliado al IPS).

3.6 ÁREA: SALUD

Fondo Nacional de Salud

El Fondo Nacional de Salud (FONASA) tiene como misión ser un seguro orientado a satisfacer las necesidades de salud de sus asegurados, entregando cobertura financiera de las prestaciones en el sector público y privado, y resguardando un eficiente manejo financiero del sector público de salud.

Se financia con la cotización del 7% del ingreso imponible de quienes están afiliados a FONASA, mediante la cual obtienen cobertura las personas trabajadoras y sus cargas familiares. Entrega dos modalidades de beneficios. La primera es la Modalidad de Atención Institucional (MAI), la cual provee atención en la red de salud pública con copago cero, y la segunda es la Modalidad de Libre Elección (MLE), con la que se puede acceder a la atención en prestadores privados de salud que tengan convenio con FONASA a través de la compra de bonos.

La población beneficiaria se divide en cuatro tramos, dependiendo de su nivel de ingresos y número de integrantes del grupo familiar. El Tramo A está dirigido a personas sin ingresos o causantes del Subsidio Único Familiar (SUF) y pueden atenderse sólo en la MAI, mientras que los otros tres tramos se diferencian por el nivel de ingresos que requieren para la clasificación, pero todos pueden atenderse en ambas modalidades, con copago cero en la MAI y con el mismo copago en la MLE. En la práctica, los Tramos B, C y D se encuentran unificados, con los mismos beneficios en ambas modalidades de

atención, pero siguen existiendo como potencial instrumento para focalizar diversas políticas públicas.

En 2022, FONASA tenía 16,0 millones de personas en su sistema, con un presupuesto público anual de MM \$10.932.107.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

El impacto que el Fondo Nacional de Salud puede tener en el comportamiento laboral está diferenciado para quienes son afiliados titulares (cotizantes) o cargas familiares, y para los distintos tramos de calificación en que se puedan encontrar.

En el caso de los cotizantes, el Fondo promueve la participación en el mercado del trabajo si las personas valoran la posibilidad de acceder a la Modalidad de Libre Elección, ya que se requiere ser un trabajador, dependiente o independiente para acceder a dicha modalidad. Adicionalmente, la Ley de Copago Cero permite que quienes se atienden en la red pública en los cuatro tramos de calificación no deban pagar por atenderse en la Modalidad de Atención Institucional. Esto, además de favorecer un mayor acceso a la salud, permite corregir el incentivo a no participar del mercado laboral que se generaba con anterioridad, con el objetivo de calificar en el Tramo A, que era el único sin copago.

El incorporarse en la fuerza de trabajo, particularmente en empleos formales, implica cambiar la calidad de carga familiar (o causante) por la de cotizante, estando estos últimos obligados a pagar el 7% de los ingresos para tener cobertura de salud. Al contrario, como carga, es el titular quien aporta el 7% de su ingreso, sin tener que incurrir en un costo adicional por integrante del grupo familiar. De esta forma, el primer escenario es más beneficioso para cada familia, fomentando una menor participación laboral de cónyuges e hijos de 18 a 24 años que se encuentran estudiando. En concreto, los primeros tienen como requisito el vivir a expensas del beneficiario, no tener una renta igual o superior al 50% del ingreso mínimo mensual remuneracional y no haber trabajado más de 3 meses en el año, mientras que los segundos pierden su condición de causante si cotizan para pensión y salud por su cuenta.

En esa línea está también el impacto que FONASA podría tener en la formalidad del empleo. El requisito de ocupación para cotizantes establece que esta ocupación debe ser formal, con el pago de las cotizaciones al día, tanto para los trabajadores dependientes (cuyos empleadores pagan mes a mes sus cotizaciones) como para los independientes (quienes deben participar en la Operación Renta y pagar sus cotizaciones si tienen en el año un ingreso superior a cinco ingresos mínimos mensuales). FONASA, por tanto, promovería una mayor formalidad del empleo en el caso de quienes valoren la posibilidad de elegir su prestador de salud, ya que de otra forma no es posible tener cobertura en la Modalidad de Libre Elección (en la Modalidad de Atención Institucional todos pueden estar cubiertos si declaran ser carentes de recursos). En el caso de las cargas familiares, se generan incentivos a desempeñar trabajos informales, principalmente en el caso de cónyuges y estudiantes de 18 a 24 años, de forma de evitar el registro de dichas actividades en fuentes administrativas oficiales. Como se señalaba anteriormente, esto se debe a que, si quedase registro de la actividad en fuentes oficiales, la carga familiar pasaría ahora a ser cotizante, teniendo que pagar el 7% de su ingreso para salud, y elevándose el costo

de la cobertura de salud para el grupo familiar. Esto podría impactar en una menor participación laboral de cónyuges e hijos de 18 a 24 años que estén estudiando o en una menor formalidad del empleo en estos grupos.

Para los afiliados pensionados, existe un segmento en el cual se desincentiva la ocupación formal, ya que estos no tienen la obligación de cotizar para salud si pertenecen al 80% más vulnerable según el Registro Social de Hogares (RSH). Así, ingresos generados en empleos informales no serían capturados por el RSH, aumentando la probabilidad de estar en los primeros cuatro quintiles de vulnerabilidad socioeconómica y, por tanto, no teniendo que pagar las cotizaciones de salud.

Por último, no se espera que se incentive un tipo de relación de dependencia en particular, ya que pueden afiliarse tanto trabajadores dependientes como independientes, con el pago de las cotizaciones efectuándose de forma similar (dadas las diferencias de ambos tipos de dependencia), e iguales costos y beneficios.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

En cuanto al comportamiento previsional, en la cobertura y densidad de cotizaciones se aprecian efectos contrapuestos para cotizantes y cargas familiares. FONASA requiere que sus cotizantes sean trabajadores que tengan el pago de sus cotizaciones al día. Esto hace que se generen incentivos para cotizar para pensión, acotado para aquellos trabajadores que valoren tener cobertura de salud con la posibilidad de elegir su prestador de salud (MLE). En quienes no valoren la posibilidad de elegir su prestador, hay un estímulo a no cotizar, ya que esto permite tener cobertura de salud sin un costo asociado. Al contrario, en el caso de las cargas familiares, los requisitos para mantener esta condición en cónyuges y estudiantes de 18 a 24 años (asociados al nivel de los ingresos y existencia de cotizaciones, respectivamente), estimula una menor

cobertura previsional y densidad de cotizaciones. Esto se debe a que, como carga familiar, se obtiene cobertura de salud a un menor costo que pagando individualmente la cotización de salud.

En esta misma lógica, FONASA promueve a una mayor afiliación al sistema de pensiones para los cotizantes que valoren la MLE, mientras que actúa como desincentivo en el caso de las cargas familiares.

Una de las ventajas de que todos los tramos tengan un mismo nivel de copago es que se reduce el incentivo a la subdeclaración de ingresos en quienes son titulares de FONASA. Anteriormente, un grupo familiar con menor ingreso per cápita pagaba menos para acceder a servicios de atención en salud, mientras que ahora, la MAI tiene copago cero en todos los tramos y las prestaciones en MLE tienen el mismo copago en todos los tramos de clasificación. Sin embargo, en el caso particular de los o las cónyuges, se requiere que los ingresos no superen la mitad de un ingreso mínimo para calificar como carga, promoviendo el

registro de ingresos más bajos, con el propósito de no cotizar el 7% del ingreso para salud. Asimismo, dado que las prestaciones son las mismas, se mantiene el incentivo a cotizar por un menor ingreso, de forma de pagar menos cotizaciones y acceder a un mismo servicio de salud.

iii) Relación con la evidencia disponible

Bérgolo y Cruces (2010) estudian la reforma que llevó a cabo Uruguay en el año 2008. En esta, se extendieron los beneficios de salud a las cargas familiares (cónyuges e hijos) de los trabajadores del sector privado y se aumentó la tasa de cotización para salud. Utilizando un modelo de diferencias en diferencias, los autores estiman que la reforma redujo la probabilidad de trabajar informalmente en un 5% respecto al nivel inicial de informalidad. Esto daría cuenta de la valoración positiva que los trabajadores hacen de tener cobertura de salud, incluso ante un mayor costo de dicha cobertura.

3.7 ÁREA: VIVIENDA

Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS49

El Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS49 tiene por objetivo facilitar el acceso equitativo a familias que mediante sus propios recursos no pueden ser propietarias de una vivienda.

Consiste en la entrega de un subsidio monetario base de hasta UF 800, pudiendo aumentar por la ubicación geográfica de la vivienda y subsidios complementarios que dependen de las características del grupo familiar que postula y la vivienda que se espera comprar. Está dirigido a hogares no unipersonales que pertenezcan al 40% de mayor vulnerabilidad según el Registro Social de Hogares (RSH) y utiliza además un Índice de Vulnerabilidad Habitacional referido a las características de la vivienda en que el grupo

familiar vive al momento de postular al Subsidio. Se exige un ahorro mínimo de UF 10 para quienes están en el quintil I (UF 15 quintil II), se entrega un monto de UF 380 a UF 800, y tiene una vigencia de 21 meses prorrogables.

En 2022, un total de 63 mil hogares o familias fueron beneficiados por el DS49, con un presupuesto público de MM \$1.092.426.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

Los comportamientos laborales que el DS49 puede incentivar provienen principalmente del requisito de

vulnerabilidad socioeconómica para acceder a este beneficio y del presupuesto limitado que se destina a este subsidio.

La participación laboral sería desincentivada por este programa a través de una menor ocupación. Los beneficios de este Subsidio son elevados, en la medida que permiten que familias en situación de alta vulnerabilidad accedan a una casa propia sin complementar el aporte estatal con un crédito hipotecario, y con un ahorro mínimo que, aunque puede ser difícil de lograr para familias en vulnerabilidad extrema, se esperaría que no fuese tan restrictivo. Por tanto, teóricamente el Subsidio actuaría como un desincentivo a la ocupación, en la medida que contar con ingresos formales reduce la posibilidad de acceder al beneficio, pudiendo reducir la participación laboral.

En esa línea, si bien puede estimular la inactividad, también es plausible que el Subsidio genere un mayor incentivo a la ocupación informal, reconfigurando la composición de quienes se encuentran ocupados en lugar de reducir la participación. El RSH captura aquellos ingresos generados en la actividad formal, por lo cual los hogares que busquen ser beneficiarios podrían preferir, en caso de ser posible, el trabajo informal. Las personas se inclinarían por una ocupación informal si su valoración de contar con cobertura previsional y de salud fuese menor a la de recibir este beneficio. Dado el alto valor y relevancia del Subsidio, se esperaría que primase el desincentivo a la formalidad, sobre todo considerando que el presupuesto limitado del Subsidio puede incentivar a tener bajos ingresos, incluso dentro del segmento del 40% de mayor vulnerabilidad. Esto podría afectar a más de un miembro del hogar, ya que el beneficio requiere que el hogar no sea unipersonal.

Esta política social está dirigida a personas en situación de alta vulnerabilidad socioeconómica, por lo cual no considera la obligación de complementar el financiamiento con un crédito hipotecario. Esto hace que no se generen incentivos para una mayor generación de ingresos posterior a recibir el beneficio, dado que no es parte de la naturaleza

del programa. Asimismo, los hogares pueden ser beneficiarios sólo una vez, lo que podría fomentar la subdivisión de estos grupos, de forma de acceder a más de un beneficio. Para esto, se requeriría que los sub-hogares estuviesen ubicados en el 40% de hogares más vulnerable, es decir, que el ingreso per cápita corregido de los nuevos hogares, mediante el cual se clasifican según su vulnerabilidad socioeconómica con el RSH, permitiesen acceder a más de un Subsidio.

Es importante considerar que existe un encadenamiento entre el DS49 y el Subsidio para Compra de Viviendas DS1, analizado a continuación, en el cual una mayor calificación socioeconómica puede derivar en no calificar para el Fondo Solidario DS49, pero que sí se pueda acceder al DS1. Esto genera una gradualidad en el diseño que deriva en que recibir un mayor beneficio estatal signifique también comprar una vivienda de menor precio, restringiendo los comportamientos estratégicos por parte de los hogares. En grandes centros urbanos, esto puede significar acceder a una vivienda en la periferia, con malos accesos y de menor calidad.

Por último, no se espera que el beneficio incentive un tipo de relación de dependencia en particular, al no estar vinculados los requisitos de acceso y las condiciones del beneficio a esta variable.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

En cuanto al comportamiento previsional, se esperaría que se estimule una menor frecuencia y monto de las cotizaciones durante el período previo a la postulación y adjudicación del Subsidio, para ubicarse dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad socioeconómica. Se debe considerar además que este beneficio tiene un presupuesto acotado y una alta exigencia en lo referente a situación económica, por lo cual este incentivo puede operar no sólo para pertenecer al 40% de mayor vulnerabilidad, sino que también para transitar hacia el primer quintil del Registro Social de Hogares.

El alto valor que puede tener el acceso al financiamiento de una vivienda propia para familias en un alto nivel de vulnerabilidad difícilmente estará por debajo del valor que se le atribuya a la cobertura previsional. Por tanto, se esperaría que, en el agregado, el Subsidio

impactase negativamente en el número de personas con cobertura previsional y a una menor afiliación en el caso de aquellas personas que no hayan cotizado para su pensión previamente.

Subsidio para Compra de Viviendas DS1

El Subsidio para Compra de Viviendas DS1 es parte del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de los hogares de sectores medios a través de la adquisición de una vivienda de calidad, de manera sostenible y segura.

Es un subsidio dirigido a personas que buscan adquirir una vivienda, financiándola con el Subsidio, ahorros propios y/o un crédito hipotecario. Sus características difieren para tres segmentos⁶: el tramo 1 está dirigido a personas que pertenecen al 60% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares que tengan un ahorro mínimo de UF 30, financiando viviendas de hasta UF 1.100 y entregando subsidios de hasta UF 600. El tramo 2 se dirige a personas que pertenecen al 80% en mayor vulnerabilidad socioeconómica en el RSH, requiere un ahorro de UF 40, financia viviendas de hasta UF 1.600 y entrega subsidios de UF 250 a UF 550. El tramo 3 se dirige mayormente a hogares de hasta el 90% de calificación en el RSH, con un ahorro mínimo de UF 80, viviendas de hasta UF 2.200 y subsidios de UF 250 a UF 400. Utiliza también un Índice de Vulnerabilidad Habitacional referido a las características de la vivienda en que el grupo familiar vive al momento de postular al Subsidio.

El DS1 benefició a casi 17 mil hogares o familias durante 2022, con un presupuesto público en dicho año de MM \$228.007.

i) Probables efectos en el comportamiento laboral

En líneas generales, es difícil identificar un efecto directo del DS1 en términos de participación laboral, formalidad o relación de dependencia, ya que la caracterización de vulnerabilidad del hogar afecta no sólo el monto del subsidio que se percibe, sino que también la vivienda a la cual se accede.

Los efectos del Subsidio en la participación laboral son inciertos en los tres tramos de beneficios del programa. En el caso de quienes optan por el tramo 1, se fomenta la participación en la fuerza de trabajo de forma de lograr acumular el ahorro mínimo requerido. Sin embargo, en pos de cumplir el requisito de vulnerabilidad socioeconómica, se genera también un desincentivo a la actividad o a la ocupación formal. En el caso de los tramos 2 y 3, los estímulos van en la misma línea que en el primer tramo, pero se genera un incentivo adicional a la participación, ya que en estos se exige también que los potenciales beneficiarios acrediten la preaprobación del crédito hipotecario con que financiarán la porción del precio de la vivienda que no se encuentra cubierto por el Subsidio. Las instituciones financieras requieren acreditar la ocupación para acceder a un crédito hipotecario (Dirección de Presupuestos, 2014), por lo cual la participación será promovida, vía ocupación, en aquellos que requieran un mayor financiamiento para la vivienda.

6 Los montos varían por zona geográfica. Se presentan en esta sección los valores correspondientes a la zona definida por el Ministerio de Vivienda como regular (regiones de Coquimbo hasta Los Lagos).

La formalidad del empleo, por su parte, actúa de forma similar que la participación. El mismo estudio elaborado por la DIPRES (2014) señala que las instituciones financieras declaran que se requiere continuidad laboral, acreditado principalmente a través de las cotizaciones en AFP, para acceder a un crédito hipotecario, incentivando la formalidad del empleo en los tres tramos, aunque principalmente en el 2 y 3. Este incentivo contrasta con aquel generado por la calificación de situación de vulnerabilidad socioeconómica, el cual aumenta el costo de oportunidad de la formalidad en el empleo, al incrementar la posibilidad de no acceder al Subsidio. Sin embargo, el diseño del Subsidio procura que si un grupo familiar no califica para uno de los tramos dirigidos a personas con mayor vulnerabilidad (1 y 2), aún se pueda optar a aquellos tramos con menor vulnerabilidad (2 y 3), recibiendo un beneficio menor, pero evitando un corte abrupto en que las personas dejan de ser beneficiarias de todo tipo de subsidio.

Respecto a la dependencia, si bien los requisitos y el diseño del beneficio en los tres tramos no están ligados a esta condición, una mayor dependencia puede ser promovida a través de la exigencia de la carta de preaprobación del crédito hipotecario que complementa al subsidio para financiar la vivienda. Entre mayor sea la brecha en los requisitos para acceder a un crédito entre trabajadores dependientes e independientes, mayor será el incentivo para trabajar de forma dependiente.

ii) Probables efectos en el comportamiento previsional

En el caso del nivel de ingresos por el cual se cotiza, se dan incentivos contrapuestos, particularmente en el caso de los beneficiarios de los tramos 2 y 3. A medida que el precio de la vivienda es mayor, menor es el subsidio y, por tanto, mayor es el monto que se debe financiar con recursos propios o a través de un crédito hipotecario. Esto significa que más altos serán

los requisitos de la institución financiera para evaluar dicho crédito, los cuales se acreditan mayormente a través del certificado de cotizaciones en AFP, como se señalaba anteriormente. Así, mientras que se generan incentivos a la subdeclaración de ingresos en pos de cumplir con los requisitos de vulnerabilidad del programa, una subdeclaración excesiva puede llevar a no cumplir con los requisitos privados del Subsidio. Algo similar ocurre en el primer tramo, pero el efecto sería más acotado, ya que el beneficio representa una fracción mayor del precio de la vivienda.

En la misma línea opera el trade-off en la densidad de cotizaciones, ya que menor densidad deriva en una calificación de hogar más vulnerable, pero restringe el precio de la vivienda y las condiciones de financiamiento privado a las cuales se puede acceder. Si las condiciones crediticias son particularmente exigentes, entonces se verá promovida una mayor densidad de cotizaciones y, por tanto, un alza en el nivel de cobertura.

Asimismo, se debe señalar que si bien el Subsidio puede operar como estímulo de corto plazo a una menor participación, ocupación, densidad o nivel de cotizaciones, el que se complementa con un crédito hipotecario puede derivar también en comportamientos que mejoren dichas métricas en el largo plazo, al requerir de una generación de ingresos más estable en el tiempo.

Es importante considerar que, si bien la existencia del DS1 puede impactar en el comportamiento laboral y previsional de las personas, el que la calificación de vulnerabilidad impacte en el precio de la vivienda que puede pagar el beneficiario, incluyendo tanto el Subsidio como los ahorros propios y el crédito hipotecario, restringe los potenciales comportamientos estratégicos de los beneficiarios: obtener un mayor beneficio implica también adquirir una vivienda de menor precio.

3.8 Resumen de los incentivos

Tabla 3. Resumen de los incentivos en el comportamiento laboral y previsional de las políticas o programas analizados

ÁREA	PROGRAMA	COMPORTAMIENTO LABORAL			COMPORTAMIENTO PREVISIONAL			
		PARTICIPACIÓN	FORMALIDAD	DEPENDENCIA	AFILIACIÓN	COTIZACIÓN		
						COBERTURA	NIVEL	DENSIDAD
	Registro Social de Hogares	Incierto	Incierto	Incierto	Incierto	Incierto	Desincentiva	Incierto
Educación	Acceso a Jardín Infantil	Incentiva	Desincentiva	Neutro	Incentiva	Incentiva	Desincentiva	Incentiva
	Programa de Alimentación Escolar	Neutro	Desincentiva	Neutro	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva
	Beca de Alimentación de Educación Superior	Neutro	Desincentiva	Neutro	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva
	Gratuidad Universitaria	Desincentiva	Desincentiva	Neutro	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva
	Crédito con Aval del Estado	Neutro	Incierto	Neutro	Incierto	Incierto	Incierto	Incierto
Ingresos	Subsidio Único Familiar	Neutro	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva
	Asignación Familiar y Maternal (beneficiarios)	Incentiva	Incentiva	Neutro	Incentiva	Incentiva	Desincentiva	Incentiva
	Asignación Familiar y Maternal (causantes)	Incierto	Desincentiva	Neutro	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva
	Programa Familias	Incierto	Incierto	Neutro	Incierto	Incierto	Incierto	Incierto
	Subsidio al Agua Potable	Neutro	Desincentiva	Neutro	Neutro	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva
	Aporte Familiar Permanente	Incierto	Incierto	Desincentiva	Incierto	Incierto	Desincentiva	Incierto

ÁREA	PROGRAMA	COMPORTAMIENTO LABORAL			COMPORTAMIENTO PREVISIONAL			
		PARTICIPACIÓN	FORMALIDAD	DEPENDENCIA	AFILIACIÓN	COTIZACIÓN		
						COBERTURA	NIVEL	DENSIDAD
Empleo	Bono por Formalización del Trabajo	Incentiva	Incentiva	Neutro	Incentiva	Incentiva	Neutro	Neutro
	Subsidio al Empleo Joven	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incierto	Incentiva
	Bono al Trabajo de la Mujer	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incierto	Incentiva
	Programa 4 a 7	Incentiva	Incentiva	Neutro	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva
	Permiso Postnatal Parental	Incentiva	Incentiva	Neutro	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva
	Indemnización por Término de Contrato al Trabajador de Casa Particular	Neutro	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva
Previsión	Pensión Garantizada Universal	Desincentiva	Desincentiva	Neutro	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva
	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva
	Seguro de Cesantía	Neutro	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva
	Seguro de Invalidez y Supervivencia	Incentiva	Incentiva	Neutro	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva
	Subsidio por Incapacidad Laboral de Origen Común	Incentiva	Incentiva	Neutro	Incentiva	Incentiva	Incentiva	Incentiva
Salud	Fondo Nacional de Salud (cotizantes)	Incentiva	Incentiva	Neutro	Incentiva	Incentiva	Desincentiva	Incentiva
	Fondo Nacional de Salud (cargas)	Desincentiva	Desincentiva	Neutro	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva
Vivienda	Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS49	Desincentiva	Desincentiva	Neutro	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva	Desincentiva
	Subsidio para Compra de Viviendas DS1	Incierto	Incierto	Neutro	Neutro	Incierto	Incierto	Incierto

4. Conclusiones y recomendaciones

A continuación, se presentan las principales conclusiones que emanan del análisis de los distintos tipos de políticas y programas sociales, junto a las recomendaciones respectivas.

Conclusión 1. Los potenciales impactos negativos del diseño de las políticas sociales serían mayores en formalidad y cotizaciones

Se identifica que, teóricamente, el diseño de la mayor parte de las políticas sociales analizadas tiene efectos principalmente en la formalidad del empleo y, por tanto, en la frecuencia con que se cotiza para pensión. Una alta proporción de los programas analizados está dirigido a personas que no cuentan con ingresos formales o que tienen ingresos insuficientes. Además, se utiliza el Registro Social de Hogares como principal instrumento de focalización, sin perjuicio de que en algunos casos el RSH se complementa con otros instrumentos o se use como fuente para contrastar la información.

En ese sentido, el impacto de los programas en la participación laboral puede ser acotada, dada la necesidad de las familias de contar con ingresos, e incluso no tener impacto en métricas como la relación de dependencia. Sin embargo, sí podría repercutir en que las personas puedan optar, cuando sea posible, por empleos informales, cuya información no es capturada por fuentes de datos administrativas, o por subdeclarar los ingresos, con el fin de mantenerse dentro de la población beneficiaria de la política social que abarca dimensiones no sólo relacionadas a ingresos.

Conclusión 2. Existe un grupo de políticas que teóricamente incentivarían la formalidad

Se distingue la existencia de un grupo de programas sociales que generarían incentivos hacia una mayor formalidad en el empleo. Ejemplos de esto son los Bonos al Empleo Joven y al Trabajo de la Mujer, el Programa 4 a 7, o incluso un segmento del Subsidio para la Compra de Viviendas DS1, los cuales promoverían una mayor formalización del empleo, ya sea por la reducción de los costos de contratación de los empleadores, por el aumento de los beneficios de la formalidad para los trabajadores o, como es el Programa 4 a 7, por la reducción de las barreras no pecuniarias para desempeñarse en ocupaciones formales.

Adicionalmente, es posible distinguir políticas sociales como el permiso postnatal parental, las indemnizaciones por término de contrato o seguros de diversa índole. Las políticas descritas son propias de los países cuyos sistemas de seguridad social se encuentran anclados en los trabajadores formales, quienes contribuyen mensualmente para tener cobertura de salud, pensiones y otras contingencias como cesantía o incapacidad laboral.

Esto, sin embargo, no implica necesariamente que los montos o beneficios que se entregan sean suficientes para reducir de forma efectiva los costos presentes que tiene la formalidad del empleo para empleadores y trabajadores.

Conclusión 3. Para un conjunto de políticas, de protección social, existe una tensión entre el cumplimiento de su propósito y el fomento a la formalidad

Dentro de las políticas analizadas, hay un conjunto en las cuales se detecta una tensión entre el cumplimiento de su propósito y el fomento a la formalidad del empleo. Esto se debe a que el objetivo de varios de los programas no está dirigido a lograr una mayor formalización del empleo, sino más bien a cubrir necesidades de ingresos en situaciones de pobreza o vulnerabilidad, de lograr una mejor alimentación escolar, mejorar el acceso a la educación o a la vivienda, entre otros objetivos relevantes de las políticas sociales. En ese sentido, aunque complejo, es fundamental lograr el mejor balance que sea factible entre la protección y la promoción social.

Un ejemplo de esto es el caso de la definición de cargas familiares para FONASA y la Asignación Familiar, en las cuales se incorpora a los jóvenes de entre 18 y 24

años que se encuentran cursando estudios superiores. Si bien se reconoce que esto tiene una lógica de protección social para un grupo que, al estar estudiando, tiene mayores restricciones para trabajar y financiar su cobertura de salud, también se genera teóricamente una barrera en cuanto a incentivos para lograr una mayor formalidad dada la taxativa restricción respecto a que estos no deben cotizar para su pensión de forma de no perder la calidad de cargas. En un contexto en que los jóvenes transitan con facilidad entre distintos estados laborales, como la ocupación, desocupación e inactividad (Observatorio Laboral de la Región Metropolitana, 2023), se genera una tensión sustantiva entre lograr una mayor cobertura financiera de prestaciones de salud y una mayor formalidad en el empleo de este grupo.

Conclusión 4. Hay diseños, a nivel programático o sectorial, que combinan protección social y la mitigación de desincentivos a la formalidad

Se identifica la existencia de diseños de políticas que combinan tanto los objetivos de protección social como de promoción social y/o mitigación de desincentivos a la formalidad.

Un ejemplo a nivel programático es el Programa Familias, el cual integra intervenciones psicosociales, sociolaborales, transferencias monetarias condicionadas y transferencias básicas, con un enfoque multidimensional que permite no sólo proveer de un mejor acceso a derechos básicos, como transferencias monetarias, sino también fortalecer el desarrollo del grupo familiar en el largo plazo. A nivel sectorial, considerando al conjunto de la oferta programática, se destaca el caso de los subsidios de vivienda (DS1 y DS49), los cuales permiten que familias vulnerables accedan a un financiamiento base de una vivienda, pero incorporan también una gradualidad del beneficio,

aparejado al acceso de una vivienda de mayor calidad, a medida que disminuye el nivel de vulnerabilidad del grupo familiar, mitigando con ello los desincentivos a la formalidad para efectos de calificar entre los segmentos de mayor vulnerabilidad.

Ambos tipos de diseños permiten que las familias cuenten con un umbral de protección mínimo en ciertos derechos básicos (como salud, educación o vivienda), pero añaden una gradualidad en los beneficios que, por una parte, evita la definición de cortes abruptos donde las familias dejan de ser potenciales beneficiarias de estos programas, o en su defecto si pierden esta condición pueden optar a otro programa o política complementaria, y, por otra, procura amortiguar incentivos a la informalidad del empleo en pos de no perder esa calidad de potencial beneficiario de la política social.

Conclusión 5. La calificación socioeconómica del 60% es un umbral muy relevante en el diseño de las políticas sociales

El estudio revela que existe un número relevante de programas cuya focalización se realiza en el 60% de hogares con mayor vulnerabilidad socioeconómica. Los Jardines Infantiles, los programas de alimentación, tanto en la etapa escolar como de educación superior, la Gratuidad Universitaria, el Subsidio Único Familiar o el Subsidio para la Compra de Vivienda DS1 son algunos de los ejemplos de políticas focalizadas en los tres primeros quintiles de nivel socioeconómico.

Esto genera teóricamente una importante tensión en las familias para estar dentro de dicho umbral de la calificación, ya que quedar por sobre él se traduce en perder el acceso o la posibilidad de acceder a una parte importante de la política social del país, donde

existen importantes recursos que complementan el ingreso de las familias o alivian su gasto presente o futuro. El comportamiento categórico de este requisito genera la exclusión de hogares cuya situación puede no ser tan distinta a quienes sí quedan dentro de los tres primeros quintiles de la clasificación socioeconómica, en un contexto, además, en que las familias transitan constantemente entre distintos estados del empleo (con o sin ocupación (Marcel y Naudon, 2016; García y Naudon, 2012), formales e informales (Observatorio Laboral de la Región Metropolitana, 2023; Ministerio de Hacienda, 2023)) y de situación de pobreza y vulnerabilidad (Castro y Kast, 2004; Contreras et al. 2005; OECD 2018).

Conclusión 6. El RSH es transversal en la focalización, por lo cual alzas en la calificación socioeconómica pueden tener un alto impacto agregado

Se detecta que el Registro Social de Hogares, si bien no único, es el instrumento principal de focalización de los programas sociales analizados, siendo transversal a las diversas áreas de acción de estos. Este elemento hace que la calificación socioeconómica que se desprende de este Registro pueda tener un alto impacto en el acceso a la política social para las familias, estando muy por sobre los incentivos que se generan en un programa en específico.

Esto implica que teóricamente, se promoverá la informalidad en aquellos casos en que la valoración conjunta de los programas sociales a los que se accede con la calificación socioeconómica vigente sea superior

a la valoración de contar con cobertura previsional y salud. Esto enriquece la visión que se desarrolló en el estudio donde se analizaba por separado potenciales efectos de los programas.

Así, se generan importantes estímulos a contar con una calificación de vulnerabilidad dentro de los tres primeros tramos (el primer tramo corresponde a personas entre el 0% y 40% de menores ingresos, el segundo está entre el 41% y 50%, y el tercero en 51% y 60%), ya que desde el cuarto tramo de calificación del RSH en adelante hay una importante exclusión a nivel programático.

Recomendación 1. Continuar fortaleciendo los incentivos en las políticas que promueven la formalidad

Aunque se reconoce la existencia de programas, principalmente de empleo, que buscan estimular el empleo formal y una mayor cobertura previsional, sería pertinente analizar la cobertura y los beneficios

que estos entregan, con el objetivo de continuar fortaleciendo los incentivos hacia una mayor formalidad del empleo. Casos como el Subsidio al Empleo Joven o el Bono al Trabajo de la Mujer dan cuenta de políticas

que buscan reducir la informalidad laboral, pero con montos de beneficios acotados y una población objetivo posiblemente muy restringida.

Diseños que promuevan una mayor cobertura previsional a través de mejorar el ingreso presente de los trabajadores pueden fortalecer la lógica de promoción y previsión social de estos programas. Ejemplos de medidas pueden ser aumentar los montos del Subsidio al Empleo Joven o el Bono al Trabajo de la Mujer o destinar una fracción del subsidio al empleo de jóvenes y mujeres a la cotización previsional y que la otra fracción se perciba junto al ingreso actual.

Asimismo, ampliar la cobertura de los programas también puede mejorar la situación previsional de grupos rezagados. En el caso del Subsidio al Empleo Joven, por ejemplo, sería pertinente cuestionarse, entendiendo que los recursos son limitados, si la focalización en el 40% más vulnerable es pertinente, dada la cobertura previsional de los jóvenes de la misma edad y los efectos positivos que mayores aportes para la pensión podrían tener en el largo plazo. Adicionalmente, sería oportuno abrir la conversación respecto al rango etario óptimo para calificar a este subsidio.

Recomendación 2. Atenuar los desincentivos en un grupo de políticas donde sea factible e impactando mínimamente en los objetivos originales de estos programas

Se recomienda avanzar en atenuar los desincentivos que generan ciertas políticas sociales, en los casos en que sea posible, procurando impactar lo mínimo posible en la consecución de los objetivos originales de dichos programas.

Ejemplo de esto puede ser que, manteniendo el criterio de que las transferencias monetarias para ocupados formales e informales son equivalentes por causante (por ejemplo, en el caso del Subsidio Único Familiar), se destine parte del beneficio a cotizaciones para pensión, u otro esquema de seguridad social, en el caso de los ocupados informales, de forma de contar aún con ingresos presentes que permitan combatir la pobreza o vulnerabilidad económica pero que, al mismo tiempo, promuevan un mayor ahorro previsional. Asimismo, una parte de dichas cotizaciones puede ser de libre disposición en caso de necesidad (por ejemplo, en caso de enfermedad), de forma de actuar como un seguro ante escenarios

de incertidumbre. Este esquema no sería aplicable para ocupados formales de bajos ingresos puesto que estos ya cotizan. Con ello, se atenúan los incentivos a la informalidad, dado que todos los beneficiarios cotizarían de algún modo. Los informales con cargo al subsidio y los formales lo harían respecto de su ingreso bruto. Estas medidas se pueden aplicar gradualmente en futuras indexaciones a los montos del subsidio.

Algo similar se puede aplicar en programas como la Asignación Familiar, la cual se paga en base al número de cargas familiares, pudiendo incorporar el concepto de economías de escala al interior del hogar para definir el monto que se recibe como ingreso presente, para así destinar la diferencia a cotizaciones previsionales de las mismas cargas. Esto permite mantener el objetivo de reducir el déficit en bienestar económico de los hogares de menores recursos del país, pero añade además una perspectiva de protección social de largo plazo.

Recomendación 3. Seguir avanzando a diseños graduales, de pisos mínimos con incentivos a la formalidad del empleo

Se requiere seguir avanzando a diseños graduales, en los cuales se incorporen pisos mínimos, definidos en base a los objetivos de cada programa o dimensión social, pero incorporando también gradualidad en el acceso a los beneficios y en los beneficios en sí mismos, de forma de promover una mayor formalidad del empleo o, al menos, amortiguar parte de los incentivos a una mayor informalidad que pueden generar ciertas políticas sociales.

Ejemplo claro de esto es el cambio que se hizo al transitar desde el Pilar Solidario (Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario), en la cual se estableció una transferencia garantizada para quienes autofinancian pensiones menores a cierto umbral y a partir de este existe un aporte del Estado, pero decreciente y que es complementario al ahorro personal. Bajo estos diseños, mayores niveles de formalidad en el empleo se traducen en mayores beneficios, sin perjuicio de que el Estado garantice

un piso mínimo, que, si bien genera desincentivos a la formalidad, es vital para atender objetivos de política social relevantes, como el contar con un mínimo de ingresos en la vejez.

En ese sentido, medidas que apunten, por ejemplo, a perfeccionar la focalización de la Gratuidad Universitaria, o en términos amplios, el esquema de financiamiento de estudios superiores, sin un quiebre abrupto, incorporando beneficios decrecientes para parte de quienes hoy no califican en términos de vulnerabilidad socioeconómica a la gratuidad, pueden promover una mayor formalización del empleo, especialmente para los adultos que viven en conjunto con los estudiantes, reduciendo el impacto que estos programas pueden tener en la cobertura previsional y, por tanto, en la futura pensión. En la misma línea estarían diseños que busquen complementar o aumentar la PGU para quienes cumplan ciertos requisitos de aportes realizados para la pensión.

Recomendación 4. Disminuir la importancia del umbral del 60% del Registro Social de Hogares

Pareciese necesario disminuir la importancia del umbral del 60% del Registro Social de Hogares. Si bien para algunas políticas o programas sociales es necesario o ineludible definir un límite de calificación socioeconómica relacionado a ingresos del hogar como este, como podría ser el caso del Subsidio Único Familiar, también hay múltiples programas en que el uso de otros instrumentos de focalización o la flexibilización de dicho umbral puede derivar en un uso más eficiente de los recursos o en un mayor fomento a la formalización del empleo y la cobertura previsional.

Por ejemplo, en el caso del Programa de Alimentación Escolar, podría ser más eficiente que la focalización se haga a través de la elección de establecimientos, en lugar de adicionar a dicha focalización la de los

alumnos que están en condiciones de mayor vulnerabilidad. El estudio del Centro de Políticas Públicas UC y DICTUC (2021) revela, de hecho, que el modelo de focalización del PAE podría no ajustarse a la realidad, siendo la razón de dicho desajuste “la rigidez del modelo de focalización, que no se condice con una realidad que es cambiante”. Similar es el caso de la vivienda, en la cual la lógica de índices como el de hacinamiento, u otros vinculados a la medición del déficit habitacional, puede ser más pertinente como un primer filtro que la focalización a través del Registro Social de Hogares. Lo anterior además considerando que los subsidios de vivienda en la práctica se asignan al completar cupos, poniendo una presión innecesaria en umbrales de calificación de socioeconómica que no discriminan a los beneficiarios en la práctica.

Una lógica similar a la expresada en los subsidios de vivienda pudiera aplicar para jardines infantiles, donde la población objetivo pareciera estar más orientada a criterios de vulnerabilidad infantil que definida por criterios socioeconómicos, aunque estos se traslapen en parte. En este último caso además debe considerarse que el acceso a jardines pudiera incentivar el empleo femenino.

Por otra parte, en el caso de las políticas que promuevan el empleo, como el Subsidio al Empleo Joven o el

Bono al Trabajo de la Mujer, actualmente dirigidas al 40% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares, una focalización más eficiente, incluso por sobre el 60% del RSH, pero informada por el comportamiento laboral u otros criterios predictivos a disposición en bases administrativas del Estado, puede fomentar una mayor formalización del empleo y cobertura previsional en grupos cuya necesidad de intervención o ausencia de formalidad en el empleo no radica o explica únicamente en la vulnerabilidad socioeconómica.

Recomendación 5. Desarrollar un plan para mitigar los costos de las transiciones hacia la formalidad

La alta o rígida focalización de las políticas públicas en un contexto de alto nivel de transiciones entre distintos estados laborales (ocupación formal, ocupación informal, desocupación e inactividad) y condición de vulnerabilidad económica y pobreza, hace que sea fundamental el desarrollar un plan de transición que permita mitigar los costos agregados de la formalidad del empleo, especialmente de transitar hacia estados de formalidad.

Ejemplos de estas medidas son el congelamiento o suavización de la calificación de vulnerabilidad para quienes transiten hacia empleos formales, de forma de reducir el costo en pérdida de acceso a la oferta social de la formalidad del empleo. Dado que una mejor calificación socioeconómica puede significar la salida de varios programas sociales, es fundamental suavizar dicha retirada.

Asimismo, como ocurre en el Programa Familias, cuya intervención parte de la base de estar dirigida a una población cuyas restricciones son multidimensionales,

puede ser pertinente definir períodos de tiempo prudentes en que los beneficios estén garantizados y no se pierdan abruptamente por transitar hacia un empleo formal. Definir, además, que el retiro del beneficio no sólo no sea inmediato, sino que sea gradual, puede permitir una menor percepción de los costos de la formalidad y estar más alineado con las dinámicas del empleo en el país.

Por último, revisar los incentivos que se generan en la definición de las cargas familiares en Fonasa, y en menor medida en la Asignación Familiar, estaría también en la línea de mitigar los costos de los tránsitos hacia la formalidad. En concreto, que la calidad de carga de los jóvenes se pierda al cotizar, y con esto los beneficios que ello implica, puede ser un costo muy elevado para un grupo que se caracteriza por su menor estabilidad laboral. Definir o ampliar umbrales de ingresos o de número de cotizaciones para que esta condición se mantenga pudiera fomentar una mayor cobertura previsional de los jóvenes de entre 18 y 24 años.

Comparación con Estudio 2012:

“Análisis de los incentivos que generan los actuales programas sociales y políticas públicas sobre la cobertura, nivel y densidad de las cotizaciones previsionales”

Para concluir, es importante señalar algunas precisiones respecto a este estudio en comparación con el realizado en 2012.

En primer lugar, se mantuvo la lógica del estudio, con un objetivo general que apunta a analizar los potenciales incentivos que se pueden generar con la existencia de distintos programas sociales, dado el diseño, requisitos y beneficios de cada uno de estos, desde una perspectiva de racionalidad económica. Sin embargo, se incorporan dos modificaciones. En primer lugar, la metodología del estudio actual no contiene una etapa cualitativa de entrevistas a actores claves en el proceso de ejecución de programas sociales. Segundo, esta última versión sí incorpora una revisión de evidencia empírica que permita evaluar si los efectos teóricamente predichos son observados en la realidad.

En ese contexto, en el análisis se identificaron algunos cambios relevantes en los diseños de ciertos programas, como el reemplazo del Pilar Solidario por la Pensión Garantizada Universal, la unificación práctica de los tramos del Fondo Nacional de Salud, la Ley de Honorarios que incorpora gradualmente a los trabajadores independientes en la obligación a cotizar para ciertos niveles de ingresos, la nueva forma de financiamiento de la educación superior a través de la Gratuidad Universitaria e incluso el reemplazo de la Ficha de Protección Social por el Registro Social de Hogares como instrumento de focalización, por ejemplo. Estas modificaciones hacen que el análisis de ciertos programas en específico, que habían sido investigados previamente, pueda derivar en conclusiones distintas a las del 2012.

En cuanto a las conclusiones de las dos versiones del estudio, ambos apuntan a diferenciar entre programas con lógica de previsión, en los cuales se promueve una mayor formalidad en el empleo y cobertura previsional, y con lógica de protección, los cuales

podrían incentivar a una menor formalidad, ya que su objetivo apunta a cubrir necesidades de ingresos en situaciones de pobreza o vulnerabilidad, de lograr una mejor alimentación escolar, mejorar el acceso a la educación o a la vivienda, entre otros objetivos relevantes de las políticas sociales. En esa línea, se destaca en ambos casos la existencia de políticas que combinan la lógica de previsión y protección social.

Asimismo, también se releva la importancia de ciertos umbrales en la focalización que pueden generar tensiones y promover una mayor subdeclaración de ingresos en torno a dichos umbrales. Mientras que anteriormente estos provenían de la Ficha de Protección Social, la implementación del Registro Social de Hogares como instrumento de focalización sigue siendo clave para el acceso a la oferta pública. La falta de gradualidad en el acceso y salida en algunos programas y la dicotomía de los beneficios otorgados por estos se releva en las conclusiones de ambos estudios.

Por último, en cuanto a las recomendaciones, a pesar de que han existido mejoras en el diseño de algunos de los programas, como lo mencionado anteriormente respecto a la Pensión Garantizada Universal y el Fondo Nacional de Salud, por ejemplo, se mantiene la línea de las recomendaciones emanadas del primer informe. En particular, se destaca que se deben continuar fortaleciendo aquellas políticas que incentivan una mayor formalidad en el empleo, que se deben atenuar los desincentivos en programas con lógica de protección, en la medida de no mermar el cumplimiento de sus objetivos, que se deben mitigar los costos de la transición hacia la formalidad (por ejemplo, en el caso de las cargas familiares) y, sobre todo, que es necesario avanzar en la gradualidad de acceso a dichas políticas y disminuir la importancia de ciertos umbrales de focalización, actualmente el 60% según el Registro Social de Hogares, para acceder a la oferta programática pública.

Referencias

- ARSchile (2016).** Evaluación de implementación de programas Subsidio al Empleo Joven y Bono al Trabajo de la Mujer año 2016.
- Attanasio, O., Meghir, C. & Otero, A. (2011).** Pensiones, trabajo e informalidad: impacto de la Reforma Previsional de Chile de 2008.
- Bérgolo, M. & Cruces, G. (2010).** Labor informality and the incentive effects of social security. Evidence from a health reform in Uruguay.
- Brito, S.; Gutiérrez, L.; Comelin, A.; Román, C.; Pradenas, N.; López, P.; Rojas, P. & Meneses, J. (2022).** Registro Social de Hogares, una política social focalizada: análisis desde el trabajo social chileno.
- Castro, R. & Kast, F. (2004).** Movilidad de la pobreza en Chile. Análisis de la encuesta Panel 1996/2001.
- Centro de Políticas Públicas UC & DICTUC (2021).** Evaluación Integral del Programa de Alimentación Escolar: Informe 2: Aspectos críticos de la implementación desde la mirada de los usuarios.
- Centro de Sistemas Públicos (2018).** Evaluación de Impacto del Subsistema de Protección y Promoción Social Seguridades y Oportunidades (Ley N°20.595) - Usuarios Egresados.
- Consejo Consultivo Previsional (2023).** Medición de impacto de beneficios previsionales no contributivos de vejez sobre el mercado laboral y el ahorro previsional.
- Contreras, D.; Cooper, R.; Hermann, J. & Neilson, C. (2005).** Dinámica de la pobreza y movilidad relativa de los ingresos: Chile 1996-2001.
- Dirección de Presupuestos (2014).** Resumen ejecutivo Evaluación de Programas Gubernamentales. Sistema integrado de subsidio habitacional, DS N° 1 y subsidio de originación.
- Dirección de Presupuestos (2022).** Informe de Monitoreo y Seguimiento de Oferta Pública del Bono por Formalización Laboral.
- Fajnzyblber, E. & Ojeda, S. (2011).** Evaluación de impacto del programa de Becas Fondo de Cesantía Solidario 2007.
- Focus (2016).** Evaluación de impacto: subsidio familiar y asignación familiar.
- García, M. & Naudon, A. (2012).** Dinámica laboral en Chile.
- Gruber, J. & Wise, D. (2004).** Social Security Programs and Retirement around the World: Micro-Estimation.
- Hoffmann, I. (2011).** Análisis del uso de beneficios en el Seguro de Cesantía chileno.
- Instituto de Previsión Social (2015).** Informe final: Subsidio a la contratación y cotización para trabajadores y trabajadoras jóvenes con enfoque de género.
- Joubert, C. & Todd, P. (2011).** The impact of Chile's 2008 Pension Reform on labor force participation, pension savings and gender equity.
- Marcel, M. & Naudon, A. (2016).** Transiciones laborales y la tasa de desempleo en Chile.
- Martínez, C. & Perticará, M. (2017).** Childcare Indivisibility and Maternal Employment.

- Ministerio de Desarrollo Social (2019).** Orientaciones al RSH N°8. Cálculo de la Calificación Socioeconómica.
- Ministerio de Hacienda (2023).** La informalidad en Chile.
- Montecino, A. (2022).** Efectos de la extensión del postnatal sobre el mercado laboral femenino en Chile.
- Mora-García, C. & Rau, T. (2018).** Peer effects in the adoption of a youth employment subsidy.
- Observatorio Laboral de la Región Metropolitana (2023).** Trayectorias laborales de trabajadores informales en Chile y la Región Metropolitana.
- OECD (2018).** A broken social elevator? How to promote social mobility.
- Olmedo, P. (2018).** Permisos por maternidad, ¿Tienen efecto en las remuneraciones de las madres trabajadoras?: análisis en función de la implementación del permiso postnatal parental.
- Schmieder, J. & von Wachter, T. (2016).** The effects of unemployment insurance benefits: new evidence and interpretation.
- SCL Econometrics (2013).** Evaluación de impacto de los programas de alimentación de la JUNAEB, del Ministerio de Educación. Resumen ejecutivo.
- Servicio Nacional de Capacitación (2022a).** Evaluación de impacto Programa Bono al Trabajo de la Mujer (BTM).
- Servicio Nacional de Capacitación (2022b).** Evaluación de impacto Programa Subsidio al Empleo Joven.
- Superintendencia de Pensiones (2023).** Informe anual de cobertura y siniestralidad del Seguro de Invalidez y Supervivencia.

Anexos

ANEXO A. CONCEPTOS ECONÓMICOS RELEVANTES

Tabla 4. Conceptos económicos relevantes

CONCEPTO	DEFINICIÓN
COSTO DE OPORTUNIDAD	Es el costo de la alternativa a la que se renuncia cuando se toma una determinada decisión, incluyendo los beneficios que se podrían haber obtenido de haber escogido dicha alternativa.
DESOCUPADOS	Personas que en un período de referencia no estaban ocupadas, buscaron trabajo las últimas cuatro semanas y estaban disponibles para trabajar en el corto plazo.
EFFECTO INGRESO	Variación en la cantidad demandada de un bien como resultado de un cambio del ingreso de la persona.
EFFECTO SUSTITUCIÓN	Variación en la cantidad demandada de un bien como resultado de un cambio en el precio de un bien, manteniéndose los precios de los otros bienes constantes.
ELECCIÓN INTERTEMPORAL	Proceso racional en el cual el individuo analiza sus preferencias de consumo y ahorro en distintos momentos del tiempo. En líneas generales, se basa en que consumir más en la actualidad significa ahorrar menos y, por tanto, consumir menos en el futuro.
INACTIVOS	Personas en edad de trabajar que en un período de referencia no se encuentran ocupadas ni desocupadas.
OCUPADOS	Personas en edad de trabajar que dedicaron al menos una hora a alguna actividad de bienes o servicios a cambio de remuneración o beneficios en un período de referencia.
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA	También conocida como fuerza de trabajo, corresponde a personas en edad de trabajar (de 15 años o más) que se pueden categorizar como ocupadas o desocupadas (cesantes o que buscan trabajo por primera vez).
SALARIO DE RESERVA	Salario por el cual la persona se encuentra indiferente entre trabajar o no. En otras palabras, es el mínimo salario por el cual una persona estaría dispuesta a trabajar.

ANEXO B. FICHAS DE PROGRAMAS O POLÍTICAS SOCIALES

REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	
NOMBRE	REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
ÁREA	Transversal
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Subsecretaría de Servicios Sociales – Ministerio de Desarrollo Social y Familia
PROPÓSITO	Apoyar los procesos de selección de beneficiarios de un conjunto amplio de subsidios y programas sociales
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>El Registro Social de Hogares contiene información declarada por los hogares (auto reporte) y con datos extraídos de bases de datos del Estado.</p> <p>La información declarada por los hogares corresponde a domicilio; integrantes del hogar; antecedentes educacionales; de salud, vivienda y de ocupación e ingresos, entre otros.</p> <p>Mientras que los datos de bases del Estado corresponden a ingresos por trabajo; ingresos de pensiones e ingresos de capital; información de patrimonio (vivienda, vehículos terrestres y marítimos), entre otros. Esta información proviene de distintas instituciones como el Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Impuestos Internos, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Salud, Administradora de Fondo de Cesantía, Fondo Nacional de Salud (FONASA), Instituto de Previsión Social (IPS), Ministerio de Educación (MINEDUC), Ministerio de Salud (MINSAL); entre otros.</p> <p>Factores que determinan la Calificación Socioeconómica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de ingresos laborales, de pensión y de capital de todos los integrantes del hogar. En caso de ser estudiantes que además trabajen (hasta los 24 años), se considera solo la parte del ingreso que excede los dos sueldos mínimos. - Número de integrantes del hogar. - Características de los integrantes del hogar: edad, discapacidad o dependencia. - Evaluación de bienes y servicios a los que accede o posee un hogar y que permiten inferir su nivel socioeconómico al ser contrastado con el ingreso real percibido por el hogar.
POBLACIÓN OBJETIVO	Todas las personas que cuentan con Rol Único Nacional (RUN) o cédula de identidad chileno vigente, independiente de su condición socioeconómica o nacionalidad. Por lo tanto, los extranjeros que cuentan con Rol Único Nacional (RUN) o cédula de identidad chilena vigente definitiva o temporal, pueden ser parte del Registro Social de Hogares.
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos: contar con RUN o cédula de identidad chilena vigente definitiva o temporal.</p> <p>Incorporación al RSH</p> <p>Las alternativas para hacer el Ingreso al Registro Social de Hogares son a través de internet en la página o de manera presencial en el municipio correspondiente o en sucursales de ChileAtiende. Cuando se realiza a través de internet contempla lo siguiente:</p> <p>Opción 1. Cuando el ingreso lo deben hacer todos los integrantes del hogar: En la solicitud de ingreso se debe incorporar a todas las personas que forman parte del hogar con los datos de salud, educación, ocupación e ingresos. El documento que emite el sistema debe ser firmado por todos los adultos del hogar, acompañado de las cédulas de identidad de todos los adultos y el certificado de nacimiento de los menores. También se debe adjuntar una boleta de servicio que esté a nombre de un adulto que esté siendo incorporado al Registro que contenga la dirección del domicilio.</p> <p>Opción 2. Cuando se quiere ser incorporado a un hogar que ya es parte del Registro Social de Hogares. Un integrante mayor de edad del hogar que ya forma parte del Registro debe hacer la solicitud para tal incorporación. Si es adulto, se debe adjuntar la cédula de identidad de ambos (quien ya forma parte y el solicitante), y ambos deben firmar el documento que emite el sistema. Si la solicitud es aprobada con éxito, al mes siguiente la persona aparecerá como integrante del hogar.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	No aplica

PRESUPUESTO	6.586.472.071
COBERTURA	9.008.653 hogares y 17.137.955 personas
EVIDENCIA DISPONIBLE	Brito et al. (2022) revela que las problemáticas más relevantes del instrumento, según trabajadores sociales que se desempeñan en distintas instituciones públicas, es que el instrumento no mide situaciones de endeudamiento y que existe, por parte de las familias, dificultad para interpretar la calificación económica generada por el Registro.
FUENTES	<p>https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/ids/Informe-desarrollo-social-2023.pdf</p> <p>https://registrosocial.gob.cl/preguntas-frecuentes-web</p> <p>Carta SSS N°: 749/2024. Mat: Responde solicitud de acceso a la información pública folio N° AI008T00003988 de 18 de enero 2024</p> <p>Brito, S.; Gutiérrez, L.; Comelin, A.; Román, C.; Pradenas, N.; López, P.; Rojas, P. & Meneses, J. (2022). Registro Social de Hogares, una política social focalizada: análisis desde el trabajo social chileno.</p>

NOMBRE	JARDÍN INFANTIL DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS (VTF)
ÁREA	Educación
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Junta Nacional de Jardines Infantiles – Ministerio de Educación
PROPÓSITO	<p>Aumentar el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad a niñas y niños entre 0 y 4 años del 60% más vulnerable de acuerdo al RSH que habitan en zonas urbanas o rurales con demanda potencial significativa y permanente, a través de la transferencia de recursos en variables estructurales.</p> <p>El propósito de ambos programas, administración directa y VTF solo varía en que éstos últimos aluden a la transferencia de recursos.</p>
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>El programa en modalidad VTF cuenta con dos componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencia de operación. 2. Capacitaciones. <p>El programa en modalidad de administración directa cuenta con tres componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio educativo. 2. Servicio de alimentación. 3. Servicio de extensión horaria. <p>El programa entrega una atención integral que considera educación, alimentación y apoyo social para niñas y niños. En términos globales es un programa que financia acceso y permanencia en la educación parvularia.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	Niños y niñas menores de cuatro años en situación de vulnerabilidad social que se ubican en el 60% más vulnerable del Registro Social de Hogares.
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar inscrita en el Registro Social de Hogares. - Contar con RUN o Identificador Provisorio Escolar de los postulantes. - En caso de niña o niño extranjera que no cuente con RUN o IPE, se debe gestionar directamente con el establecimiento educacional donde se inscriba. <p>Postulación</p> <p>A través de la página web de JUNJI, Sistema de Inscripción en Línea, completando la información solicitada, indicando información de la niña o niño y de la persona a su cuidado, así como el establecimiento donde se quiere postular a la niña o niño. También es posible postular de manera presencial en las oficinas locales de JUNJI.</p>
EQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Selección</p> <p>Niñas y niños acceden al programa en base a criterios de priorización.</p> <p>En primera prioridad considera a niñas y niños:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participantes del Sistema Intersectorial de Protección Social, incluye subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Crece Contigo. 2. Vulnerados en sus derechos que se encuentren bajo protección del Servicio Mejor Niñez. 3. Vulnerados en sus derechos que se encuentren en casa de acogida SERNAMEG. 4. Vulnerados en sus derechos con medida de protección. 5. En situación irregular de inmigración o familia refugiada. 6. Al cuidado de madre, padre o alumno/a estudiante de enseñanza básica o media, que se inscribe en Sala Cuna PEC. 7. Hermana/o de párvulo matriculado en el mismo jardín al cual postula. 8. Al cuidado de madre, padre o alumno/a que estudia en universidad en convenio con JUNJI 9. Hijos de funcionarios/as inscritos en el mismo jardín donde desempeña sus funciones.

EQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>En primera prioridad considera a niñas y niños:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hijas/os de madre o adulta responsable que trabaja remuneradamente. 2. Hijas/os de madre, padre o alumna/o con el cuidado personal del niño/a que estudia en algún establecimiento de educación formal. 3. Hijas/os de madre adolescente (menor 18 años) al momento de la inscripción. 4. Hijas/os padre adolescente (menor 18 años) al momento de la inscripción. 5. Hijas/os de madre o adulta responsable con jefatura de hogar. 6. En situación de discapacidad. 7. Hijas/os de madre, padre o adulta responsable con problemas graves de salud. 8. Hijas/os de madre o padre privado de libertad. <p>Grupos en tercera prioridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pertenecientes a hogares monoparentales. 2. Pertenecientes a pueblos originarios. <p>En caso de existir vacantes con posterioridad al 29 de marzo de cada año calendario (cierre del proceso de inscripción y matrícula), se podrá matricular a los niños/as cuyas familias estén sobre el tramo de corte de la CSE que entrega el MDSF o no cuenten con ese dato y presenten el mayor número de criterios de priorización señalados. La cuantificación corresponde a la capacidad de atención de JUNJI, ya que el programa cuenta con cupos anuales.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	El período que la niña o niño curse su educación preescolar
PRESUPUESTO	M\$559.966.465
COBERTURA	163.849 personas
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	<p>https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310482_doc_pdf.pdf</p> <p>https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310195_doc_pdf.pdf</p> <p>https://datasocial.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas/getFichaDigital/129983/2022</p> <p>https://www.reddeproteccion.cl/fichas/jardin_infantil_clasico_de_administracion_directa_y_vtf</p> <p>https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/2134-postulacion-a-un-jardin-infantil-o-sala-cuna-de-junji</p> <p>https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/10/caracterizacion-EP-2018.pdf</p>

NOMBRE	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
ÁREA	Educación
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas – Ministerio de Educación
PROPÓSITO	Estudiantes matriculados en establecimientos educacionales financiados por el Estado, en establecimientos JUNJI, de hogares estudiantiles JUNAEB y niños, niñas y jóvenes de residencias familiares SENAME reciben una alimentación sana y rica para enfrentar su jornada educativa
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>El programa cuenta con 5 componentes, todos ellos orientados a la entrega de servicios de alimentación, diferenciados por el lugar al cual se dirigen o características de la comida brindada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicios de alimentación PAE JUNJI. 2. Servicio de alimentación PAE regular. 3. Servicios de alimentación PAE eventuales: vacaciones en escuelas, colonias escolares y trabajos voluntarios. 4. Servicio de apoyo celiaco: en estos casos entrega quincenal o mensualmente una canasta con alimentos libres de gluten para preparar en casa. 5. Servicio de apoyo PAE SENAME.
POBLACIÓN OBJETIVO	Todos los estudiantes de educación parvularia, básica regular (1° a 8° básico), media regular (I° a IV° medio), educación para personas jóvenes y adultas, y educación especial matriculados en establecimientos educacionales financiados por el Estado incluyendo los párvulos matriculados en salas cuna y jardines infantiles pertenecientes a la red JUNJI, estudiantes de hogares estudiantiles JUNAEB y niños, niñas y jóvenes de residencias SENAME
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pertenecer a una familia que se ubica dentro del 60% en mayor vulnerabilidad según el Registro Social de Hogares. - Cursar educación prebásica, básica, media o de adultos en establecimientos dependientes de Servicios Locales de Educación (SLE) o particulares subvencionados adscritos al programa. - Para acceder a una tercera colación, las personas deberán haber sido informadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como beneficiarias de Subsistema Seguridades y Oportunidades.
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Postulación</p> <p>Los componentes 1, 2 y 5 no requieren postulación.</p> <p>Para acceder al componente 3 de apoyo celiaco las personas deben completar el formulario de postulación y postular a través del establecimiento, considerando antecedentes solicitados en página web de JUNAEB, siendo evaluado por JUNAEB. No se informan criterios específicos para tal decisión.</p> <p>Para acceder al componente 4 de programas eventuales, deben postular directamente las organizaciones correspondientes a la Dirección Regional de JUNAEB relativa a la ejecución del proyecto. Pueden postular municipalidades, Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), organizaciones comunitarias o sociales (Fundaciones, Clubes Deportivos, centros de padres, etc.) y Organizaciones no Gubernamentales (ONG), estudiantes de Educación Superior que cursen estudios técnicos y/o profesionales de pregrado, agrupados como Federaciones o Agrupaciones Estudiantiles que cuenten con el respaldo formal de sus respectivas Casas de Estudio.</p> <p>Para los dos componentes que requiere postulación, no se entrega información respecto a los parámetros de selección.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	El PAE cubre tanto actividades curriculares como extracurriculares, durante el año escolar y en vacaciones de invierno y verano. Por lo tanto, no se entrega cuando los establecimientos están cerrados. No establece un máximo de años.
PRESUPUESTO	M\$839.045.302
COBERTURA	3.990.168 personas

EVIDENCIA DISPONIBLE	SCL Econometrics (2013) revela la importancia que el PAE tiene para las familias más vulnerables, con una transferencia promedio valorizada en \$9.577, la cual representa casi un 15% del ingreso promedio autónomo de un hogar del primer decil
FUENTES	https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310315_doc_pdf.pdf https://www.dipres.gob.cl/597/articles-212472_doc_pdf.pdf https://datasocial.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas/getFichaDigital/132209/2022 https://www.junaeb.cl/programa-de-alimentacion-escolar/ SCL Econometrics (2013). Evaluación de impacto de los programas de alimentación de la JUNAEB, del Ministerio de Educación. Resumen ejecutivo.

NOMBRE	BECA DE ALIMENTACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ÁREA	Educación
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas – Ministerio de Educación
PROPÓSITO	Estudiantes matriculados en instituciones de educación superior (IES) cuentan con una alimentación adecuada (sana y rica) para enfrentar su jornada educativa
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	Este programa solo contempla un componente: Beca de alimentación para educación superior. Este beneficio entrega una tarjeta electrónica personalizada canjeable por productos alimenticios en la red cerrada de puntos de canje, que contendrá un saldo cargado mensualmente por una suma definida, no retroactiva, hasta por diez meses durante el período lectivo (marzo diciembre).
POBLACIÓN OBJETIVO	Postulantes: estudiantes focalizados entre 1 a 3 quintil o 1 a 6 decil de calificación socioeconómica informado por MINEDUC a través del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS), matriculados en CFT, IP o Universidad, que ingresan a primer año o a cursos superiores y posean becas de arancel. Renovantes: continuidad a estudiantes con asignación de beca año t-1 con matrícula vigente año t.
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	Requisitos <ul style="list-style-type: none"> - Ser estudiante de educación superior de primer año o cursos superiores. - Estar dentro del primer y sexto decil de ingreso según el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS). Para completarlo se debe ingresar a www.fuas.cl - Haber obtenido alguna de las siguientes becas de arancel o créditos para la educación superior elegibles, administradas por el Ministerio de Educación (MINEDUC) y la Comisión Ingresa: Estudiantes de primer año: beca de articulación, beca bicentenario, beca de excelencia académica, beca excelencia técnica, beca Juan Gómez Millas, beca nuevo milenio, beca para estudiantes hijos de profesionales de la educación, beca puntaje prueba de transición para la admisión universitaria, beca vocación de profesor, crédito con aval del Estado, gratuidad, fondo solidario de crédito universitario. Estudiantes de cursos superiores: beca de articulación, beca bicentenario, beca continuidad de estudios, beca Juan Gómez Millas, beca nuevo milenio, beca para estudiantes hijos profesionales de la educación, crédito con aval del Estado y gratuidad. No requiere postulación. No realiza selección. Si la persona es beneficiaria de una beca de arancel, un crédito elegible o gratuidad, será considerada automáticamente para recibir la BAES.
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	Beneficio mensual durante el período de clases. Su duración será la misma de la otra beca asignada al estudiante.
PRESUPUESTO	M\$226.020.558
COBERTURA	695.256 personas
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310110_doc_pdf.pdf https://www.reddeproteccion.cl/fichas/beca_de_alimentacion_para_la_educacion_superior_baes

NOMBRE	GRATUIDAD UNIVERSITARIA
ÁREA	Educación
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Subsecretaría de Educación Superior - Ministerio de Educación
PROPÓSITO	Estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica (que pertenecen a alguno de los 6 deciles de menores ingresos. Los deciles son definidos en la resolución exenta 8165 del 2015) puedan continuar estudiando en la educación superior
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	Este programa solo cuenta con un componente correspondiente a la gratuidad. Constituyendo un beneficio de carácter financiero
POBLACIÓN OBJETIVO	La población beneficiada son las personas que cumplen con lo descrito en la Ley N°21.091 (requisitos indicados en el siguiente apartado)
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con matrícula en una de las más de 60 instituciones de educación superior adscritas a la Gratuidad. - Ingresar a una carrera de pregrado con modalidad presencial. - Ser parte de un hogar que pertenezca al 60% de menores ingresos de la población, según el formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS). - Tener nacionalidad chilena, o bien: <ul style="list-style-type: none"> - Ser extranjero/a con permanencia definitiva en Chile. - Ser extranjero/a con residencia en el país y con enseñanza media completa cursada en Chile. - No contar con un título profesional previo o un grado de licenciatura, obtenido en alguna institución nacional o extranjera. - Si cuenta con un título técnico de nivel superior, solo es posible acceder a la Gratuidad con matrícula en una carrera conducente a un título profesional con o sin licenciatura. - Si se cuenta con una licenciatura, solo es posible acceder a la Gratuidad si se opta por cursar un programa conducente a un título de profesor o educador, pero sólo por la duración del plan de estudios de ese programa, que no puede exceder los cuatro semestres. - Para estudiantes antiguas/os, se debe estar cursando la carrera dentro de los plazos formales establecidos por la institución (por ejemplo, dentro de los primeros cuatro años si es que la carrera dura ocho semestres).
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	La obligación de otorgar estudios gratuitos de que trata este párrafo será exigible respecto de aquellos estudiantes que permanezcan matriculados en la respectiva carrera o programa de estudio por un tiempo que no exceda la duración nominal de estas. Existen tres causales por las cuales se puede perder la gratuidad: cambiar a una institución que no esté adscrita al beneficio, exceder la duración nominal de la carrera y obtener un título profesional.
PRESUPUESTO	M\$ 1.470.612.827
COBERTURA	475.251 personas
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310122_doc_pdf.pdf https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991&idParte=9917485

NOMBRE	CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO
ÁREA	Educación
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Subsecretaría de Educación Superior – Ministerio de Educación
PROPÓSITO	Estudiantes de educación superior, no beneficiarios de gratuidad, completan trayectoria educativa
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>El tipo de beneficio es monetario.</p> <p>Contempla 3 componentes que refieren a un mismo tipo de beneficio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiamiento de créditos: pago de aranceles estudiantiles. 2. Rebaja de tasa de interés al 2% y pago contingente al ingreso: rebaja de tasa al 2% para todos aquellos casos de estudiantes que accedieron al beneficio a una tasa superior al 2% real anual y se encuentran al día en el pago. 3. Suspensión de pago/pago de garantía fiscal: en aquellos casos que el beneficiario demuestre estar en condición de cesantía o estudios de postgrado en el extranjero.
POBLACIÓN OBJETIVO	Estudiantes de educación superior con vulnerabilidad socioeconómica, no beneficiarios de gratuidad ni becas, que puedan tener dificultades de financiamiento para completar trayectoria educativa
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> · Ser chileno o extranjero con residencia definitiva en el país. · Tener condiciones socioeconómicas que justifiquen el otorgamiento del beneficio. · Matricularse en una carrera de pregrado en una institución de educación superior autónoma, acreditada y que participe del Sistema de Créditos con Garantía Estatal. · No haber egresado de una carrera universitaria conducente al grado de licenciado, que haya sido financiada con el Fondo Solidario de Crédito Universitario y/o con el Crédito con Garantía Estatal. · No haber incurrido en deserción o eliminación académica, más de una vez, como beneficiario del Crédito CAE en años anteriores. · Cumplir con las exigencias académicas mínimas establecidas por ley. · Desde el año 2014 el CAE se otorga sin restricción socioeconómica alguna, tampoco existen límites de edad. <p>Postulante</p> <ul style="list-style-type: none"> · Completar y enviar el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) <p>No declara mecanismos de selección.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	<p>El crédito se otorga por todo el tiempo que dura la carrera, debiendo realizar una renovación cada año por el monto que se solicite del arancel.</p> <p>La ley establece un número máximo de años para mantener el crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 años adicionales a la malla curricular de la carrera conducente a grado de licenciatura. - 2 años más si es una carrera profesional sin licenciatura. - 1 año más para carreras técnicas. <p>En caso de que la persona solicitante congele sus estudios y no los renueve en dos procesos de matrícula consecutivos, se declara deserción académica y el término del crédito.</p>
PRESUPUESTO	M\$655.774.059
COBERTURA	193.993 personas
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	<p>https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310257_doc_pdf.pdf</p> <p>https://datasocial.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas/getFichaDigital/128342/2022</p> <p>https://portal.ingresa.cl/como-postular/como-postulo-al-credito/</p> <p>https://portal.ingresa.cl/preguntas-frecuentes/como-estudiar-con-cae-postulacion/</p> <p>https://portal.ingresa.cl/preguntas-frecuentes/como-estudiar-con-cae-renovacion-anual/</p>

NOMBRE	SUBSIDIO ÚNICO FAMILIAR
ÁREA	Ingresos
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Instituto de Previsión Social - Ministerio del Trabajo y Previsión Social
PROPÓSITO	Personas a cargo de proveer a la mantención y crianza de los causantes de este beneficio cuentan con una ayuda financiera para solventar sus gastos
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>Solo cuenta con un componente: subsidio mensual a personas con escasos recursos que no pueden acceder a una Asignación Familiar.</p> <p>El Subsidio Único Familiar (SUF) es un beneficio económico mensual que el Estado entrega a madres, padres o tutores que no cuenten con previsión social y que, por lo tanto, no cuentan con recursos suficientes para la mantención de sus cargas familiares (que serán entendidos como causantes de recibir el beneficio). El subsidio recibido será distinto si la o el causante es menor de edad o si es una persona con discapacidad física o intelectual.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	<p>Personas pertenecientes al 60% de la población que perciben menores ingresos según el RSH, que tengan a su cargo a algunos de los causantes que den origen al beneficio entre los que se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser un menor de 6 años, con asistencia a los programas de salud. - Ser un menor de entre 6 y 18 años, con estudios regulares en los niveles de enseñanza básica, media, superior u otros equivalentes. - Ser una mujer embarazada, con a lo menos 5 meses de embarazo. - Ser una persona inválida o con discapacidad mental, cualquiera sea su edad, acreditada por la COMPIN.
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <p>Ubicarse en el 60% en mayor situación de vulnerabilidad de la población.</p> <p>El subsidio tiene ciertas incompatibilidades con otros apoyos estatales:</p> <p>La persona beneficiaria no debe recibir otros beneficios del Sistema Único de Prestaciones Familiares (Asignación Familiar y Maternal), ni tampoco la Pensión Garantizada Universal (PGU).</p> <p>Las personas causantes en situación de discapacidad no pueden ser beneficiarias del Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años.</p> <p>Postulación</p> <p>Desde diciembre 2023 las personas que se ubican en el 40% del RSH no requieren realizar una postulación. Para quienes se encuentran entre el 41% y el 60% del RSH el proceso de postulación se realiza en las municipalidades, debiendo entregar allí:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de nacimiento de la niña, niño o adolescente. - Para menores de seis años, Carnet Control Niño/a Sano/a al día. - Para mayores de seis años y menores de 18, Certificado de Alumno Regular. - Para personas con discapacidad intelectual, acreditación de su condición de discapacidad. Esto se realiza a través de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) correspondiente al domicilio del causante. - Para mujeres embarazadas, certificación competente de encontrarse en el quinto mes de embarazo, extendida por una matrona o médico/a de los Servicios de Salud o de instituciones autorizadas por tales servicios. - Cuando la persona que quiera acceder al beneficio no es la madre o padre, deberá acreditar la calidad de guardador o cuidador. <p>Luego el municipio se encarga de comprobar la calidad de beneficiaria de la persona postulante, así como del cumplimiento de los requisitos y antecedentes. Una vez disponible la respuesta, es entregada también en la Municipalidad.</p>

TIEMPO DE INTERVENCIÓN	<p>Este beneficio dura tres años contado desde el mes en que se reconoce el pago, sin perjuicio de la facultad que tienen los alcaldes de revisarlo en cualquier oportunidad y extinguirlo si han dejado de cumplirse los requisitos que permitieron su otorgamiento.</p> <p>El beneficio se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre del año en que el causante cumple los 18 años a excepción de que sea una persona con discapacidad.</p> <p>En el caso de niñas y niños menores de seis años, la persona beneficiaria debe acreditar anualmente hasta los seis años del causante, que es parte de los programas de salud para atención infantil del Ministerio de Salud.</p> <p>Para las y los menores, entre seis y 18 años, se debe acreditar la asistencia al sistema escolar anualmente mediante certificado de alumno/a regular.</p>
PRESUPUESTO	M\$412.615.020
COBERTURA	2.098.558 personas
EVIDENCIA DISPONIBLE	<p>Focus (2016) realizó un estudio del impacto del SUF en la participación laboral y meses cotizados en el Seguro de Cesantía de las mujeres beneficiarias. Los autores encuentran que no hay un efecto significativo del Subsidio en ambas métricas a nivel agregado, pero que sí hay un impacto negativo, pequeño, en la participación laboral de mujeres con experiencia laboral previa y mujeres jóvenes de 22 a 34 años. En el caso de la frecuencia de cotizaciones, hay un impacto negativo del SUF en el caso de las madres jóvenes</p>
FUENTES	<p>https://www.reddeproteccion.cl/fichas/subsidio_familiar_suf</p> <p>https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310278_doc_pdf.pdf</p> <p>Focus (2016). Evaluación de impacto: subsidio familiar y asignación familiar</p>

NOMBRE	ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL
ÁREA	Ingresos
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Instituto de Previsión Social - Ministerio de Trabajo y Previsión Social
PROPÓSITO	Apoyar económicamente a trabajadores, pensionados e instituciones del Estado que tengan a su cargo menores de 18 años, mayores de 18 y hasta 24 años que sigan estudiando, personas en situación de invalidez de cualquier edad y embarazadas, para solventar las necesidades de aquellas personas que originan el derecho a la asignación, cuando estas viven a sus expensas.
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	Solo contempla un componente; beneficio económico a trabajadoras embarazadas, trabajadores independientes, dependientes, pensionados y subsidiados (asignaciones pagadas). El beneficio corresponde a asignaciones pagadas.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas trabajadoras que están al día con sus cotizaciones previsionales, que reciben algún subsidio, pensionados o que tengan derecho a las prestaciones del Fondo de Cesantía Solidario. Los trabajadores deben tener cargas familiares acreditadas, estar afiliados a un sistema de previsión y percibir un ingreso promedio bruto mensual menor a \$1.228.614.
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser un/a trabajador/a dependiente del sector público o privado con cotizaciones al día. - Ser un/a trabajador/a independiente afiliada/o a un régimen previsional y se encuentre con cotizaciones al día (régimen antiguo) al 1° de enero de 1974, que contemple entre sus beneficios el de Asignación Familiar. - Ser un/a trabajador/a independiente que no cotiza en el sistema de AFP, que haya acreditado cargas en el Instituto de Previsión Social (IPS). - Ser una persona con subsidio de cesantía o Subsidio por Incapacidad Laboral (licencia médica). - Ser una persona con subsidio de cesantía pensionado/a de cualquier régimen (AFP, IPS, CAPREDENAM DIPRECA, entre otros). - Ser una persona pensionada de cualquier régimen. - Ser pensionada de viudez y madre de hijos/as nacidos/as antes de que contrajera matrimonio con el trabajador o pensionado beneficiario. - Ser una persona con niños/as a su cargo, por resolución judicial. - Ser un/a trabajador/a con derecho a prestaciones del Fondo de Cesantía Solidario que, al momento de quedar cesante percibía asignación familiar. - Ser beneficiario/a de la Pensión Garantizada Universal o Pensión Básica de Invalidez. - Ser beneficiario del Subsidio para personas con discapacidad mental menores de 18 años. - También reciben la asignación familiar las instituciones acreditadas por el Estado a cargo de niñas, niños y/o adolescentes huérfanos, abandonados e inválidos. - Además, los causantes deben vivir a expensas del beneficiario que los invoque y no tener ingresos, igual o superior al 50% del ingreso mínimo mensual para fines remuneracionales. <p>Mecanismos de postulación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es necesario contar con cédula de identidad vigente. - Certificado de alumna/o regular, en casos de estudiantes entre los 18 y 24 años. - Dictamen de invalidez de COMPIN en caso de personas a cargo con discapacidad. - Informe social sobre la condición de abandono en el caso de cargas que se encuentren en tal situación. - Sentencia judicial dictada por el tribunal o certificado de nacimiento en que conste la subinscripción de sentencias relativas a cuidado personal a cargo de quien postula al beneficio. - Inscribir las cargas familiares en una caja de compensación, una AFP o IPS. <p>No pueden estar recibiendo Subsidio Único Familiar (SUF), Pensión Garantizada Universal (PGU) o el Subsidio de Discapacidad Mental para menores de 18 años.</p> <p>Mecanismos de selección</p> <p>Este beneficio no está asociado a cupos limitados, todas aquellas personas que cumplan los requisitos lo reciben.</p>

TIEMPO DE INTERVENCIÓN	No aplica
PRESUPUESTO	M\$34.853.042
COBERTURA	192.700 personas
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310285_doc_pdf.pdf https://www.suseso.cl/612/w3-article-665630.html https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/25878-reconocimiento-de-cargas-para-asignacion-familiar-trabajadores-dependientes https://www.suseso.cl/612/w3-article-18559.html

NOMBRE	PROGRAMA FAMILIAS
ÁREA	Ingresos
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Subsecretaría de Servicios Sociales – Ministerio de Desarrollo Social y Familia
PROPÓSITO	Personas y familias superan su situación de pobreza extrema de manera sostenible, a través del desarrollo de capacidades y generando ingresos autónomos por la vía del trabajo
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>El programa cuenta con 5 componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañamiento a la trayectoria: diagnóstico y plan de intervención familiar. 2. Acompañamiento psicosocial: acompañamiento a la familia en su conjunto para mejorar su calidad de vida en las áreas de salud, educación, trabajo, ingresos, vivienda y entorno. 3. Acompañamiento sociolaboral: acompañamiento específico a 1 o 2 integrantes del grupo familiar en la generación y desarrollo de un Plan Laboral. 4. Transferencia monetaria: bono de protección familiar para todas las familias participantes. Bono de control de niño sano y asistencia escolar cuando hay niñas/os en la familia y existe una brecha de ingresos definida por MDSF. Bono por acceso a personas desocupadas que encuentran trabajo remunerado en el marco de su participación en el programa sociolaboral. Bono por término de educación media a personas mayores de 24 años con tal ciclo incompleto. 5. Servicios y prestaciones: acceso preferente a programas y servicios sociales, que complementan el acompañamiento y que se constituyen en oportunidades concretas para abordar las problemáticas y metas del plan familiar. <p>Este programa brinda beneficios de tipo psicosocial, sociolaboral y monetario.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	Familias en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad socioeconómica identificada a partir de la información del Registro Social de Hogares, contemplando sus ingresos en relación a la línea de pobreza o línea de pobreza extrema
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ubicarse dentro del 40% en mayor situación de vulnerabilidad social según el Registro Social de Hogares. - Este programa no considera postulación, las familias son seleccionadas en base al Registro Social de Hogares. <p>Selección</p> <p>Dentro del tramo del 40% de la calificación socioeconómica, el MDS utiliza un mecanismo específico para desagregar la población objetivo, diferenciando en 4 grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 10% más vulnerable con ingresos menores a la línea de pobreza extrema. - Hasta 20% más vulnerable con ingresos menores a la línea de pobreza extrema. - Hasta 10% más vulnerable con ingresos menores a la línea de pobreza. - Hasta 20% más vulnerable con ingresos menores a la línea de pobreza. <p>Cada grupo ordena a los hogares según criterios de vulnerabilidad social (gestantes, hogares monoparentales, jefatura femenina de hogar, presencia de dependientes, adultos mayores, jóvenes y niños, menores ingresos). Para identificar a los hogares del 10% y 20% en mayor vulnerabilidad en el tramo del 40% de RSH, MDS usa un modelo auxiliar con variables distintas a ingresos.</p> <p>El programa cuenta con cupos anuales, los que se completan de acuerdo con la nómina de la población potencial del programa extraída del Registro Social de Hogares.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	24 meses. Este período puede terminar de manera anticipada por renuncia voluntaria del participante o representante de la familia, por incumplimiento del compromiso o plan de intervención
PRESUPUESTO	M\$31.038.273

COBERTURA	118.308 hogares y/o familias
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310370_doc_pdf.pdf https://datasocial.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas/getFichaDigital/131666/2022 https://www.fosis.gob.cl/es/programas/programa-familias/ https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/55891-programa-familias https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1040157&idParte=9257451&idVersion=2022-03-15 https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/2017/PRG2017_5_100063381.pdf https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1048586

NOMBRE	SUBSIDIO AL PAGO DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS
ÁREA	Ingresos
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Subsecretaría de Servicios Sociales – Ministerio de Desarrollo Social y Familia
PROPÓSITO	Garantizar el acceso de las familias en situación socio económica vulnerable al servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	El programa cuenta con solo un componente de tipo monetario: Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas
POBLACIÓN OBJETIVO	Familias imposibilitadas de pagar el monto total del valor del servicio mensual de consumo de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas servidas a las que se le entrega el servicio, que cumplen requisitos establecidos por los decretos N°195 y N°7869 (que determinan el procedimiento mediante el cual las municipalidades asignan el subsidio en cuestión)
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser residente permanente de un domicilio que corresponda con la Municipalidad que concede el beneficio. - Estar al día en los pagos con la Empresa de Servicios Sanitarios o con los Servicios de Agua Potable Rural según corresponda. En caso de presentar morosidad, se debe repactar la deuda con el prestador o administrador o tramitar un convenio de pago. - La postulación debe ser presentada por la jefa o jefe de hogar o su representante. - Debe cumplir con el “Requisito de incapacidad de pago” o “Requisito de carencia”. Este requisito quiere decir que la familia debe destinar más del 5% de sus ingresos mensuales para costear la cuenta de agua cada mes. - En caso de tratarse de una postulación colectiva, todas y todos los jefes de familia de cada una de las viviendas que componen el colectivo deben presentar la postulación en la Municipalidad. - Estar registrado en el Registro Social de Hogares. Plataforma que actúa como fuente de información sobre los ingresos del grupo familiar. - La vivienda debe contar con conexión a la red de agua potable. <p>Postulación</p> <p>La postulación debe realizarse en el Departamento Social de la Municipalidad, en tal lugar debe presentar la última boleta de agua cancelada a la empresa Sanitaria o al Servicio de agua potable rural o el convenio de pago en caso de morosidad, según corresponda. Si existe morosidad la persona será derivada para realizar un convenio de pago (o repactación de deuda).</p> <p>Selección</p> <p>No declara mecanismos de selección.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	El beneficio se extiende por tres años y se puede renovar por tres años más, siempre y cuando se cumplan los requisitos, la renovación no es automática, debe solicitarse en el municipio y dependerá de los cupos existentes en la comuna. El beneficio se termina si se acumulan tres cuentas consecutivas sin pagar.
PRESUPUESTO	M\$100.641.774
COBERTURA	1.173.534 hogares y/o familias
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310283_doc_pdf.pdf https://www.reddeproteccion.cl/fichas/subsidio_al_pago_del_consumo_de_agua_potable_y_servicio_de_alcantarillado_de_aguas_servidas_sap

APORTE FAMILIAR PERMANENTE	
NOMBRE	APORTE FAMILIAR PERMANENTE
ÁREA	Ingresos
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Instituto de Previsión Social - Ministerio del Trabajo y Previsión Social
PROPÓSITO	Personas de escasos recursos que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N°20.743, reciben un aporte monetario para solventar los mayores gastos que deben realizar en el mes de marzo
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>Solo contempla un componente: beneficio monetario a personas y familias de menores ingresos en el mes de marzo de cada año.</p> <p>El Aporte Familiar Permanente es un aporte económico que se entrega mediante una transferencia directa entre febrero y marzo de cada año a las familias que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad en el país.</p> <p>El monto del beneficio es de \$59.457 por cada carga o causante que da derecho al aporte. De forma excepcional, el beneficio para el año 2023 fue duplicado y alcanzó un monto total aproximado de \$120.000.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas de escasos recursos que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N°20.743, es decir, son causantes de SUF, o de Asignación Familiar o Maternal (si su familia percibe dichas asignaciones por tener ingresos iguales o inferiores al límite máximo establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.987), así como las personas o familias que al 31 de diciembre del año anterior sean usuarias del subsistema “Seguridades y Oportunidades” y no sean beneficiarias de alguno de los subsidios o asignaciones mencionados anteriormente.
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber cobrado el SUF al 31 de diciembre del año anterior. - Familiar era beneficiaria del SSOO al 31 de diciembre del año anterior. - Recibía la Asignación Familiar o Maternal al 31 de diciembre del año anterior. En este caso se recibe un aporte por cada carga familiar. Esto aplica cuando el promedio de ingresos brutos es igual o menor a \$804.962. <p>Si una persona es beneficiaria de Subsidio Familiar y también pertenece a SSOO, no puede sumar los aportes. El dinero que se privilegia es el que corresponde por recibir el Subsidio Familiar.</p> <p>Postulación</p> <p>No es necesario inscribirse ni postular para recibir este beneficio. El Estado determina automáticamente quienes cumplen con los requisitos y lo informa a través de www.aportefamiliar.cl o en www.chileatiende.cl, en las fechas correspondientes. Esto se actualizará a contar del 15 de febrero, con la publicación de los primeros beneficiarios.</p> <p>Selección</p> <p>El Aporte Familiar Permanente no se asigna por porcentajes de vulnerabilidad, se entrega a las personas que cumplen con los requisitos señalados en la ley.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	No aplica
PRESUPUESTO	M\$174.107.719
COBERTURA	1.554.819 (2021)
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	https://www.aportefamiliar.cl/preguntas-frecuentes.html https://www.dipres.gob.cl/597/articles-275978_doc_pdf.pdf https://www.reddeproteccion.cl/fichas/aporte_familiar_permanente_ex_bono_marzo https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/38913-aporte-familiar-permanente-ex-bono-marzo

NOMBRE	BONO POR FORMALIZACIÓN DEL TRABAJO
ÁREA	Empleo
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Subsecretaría de Servicios Sociales – Ministerio de Desarrollo Social y Familia
PROPÓSITO	Reconocer económicamente la formalización laboral de los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades que se incorporan a la seguridad social contributiva
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	Solo contempla un componente; bono por logro formalización laboral, de tipo monetario. El beneficio contempla un pago máximo de \$269.191 (valor 2023), entregado por única vez en una cuota, reajutable en febrero de cada año según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Cada integrante de la familia que cumpla los requisitos puede recibir este bono
POBLACIÓN OBJETIVO	<p>Los beneficiarios de Bono Formalización Laboral deben cumplir los siguientes criterios de priorización</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar individualmente como usuario o ser integrante de una familia usuaria del Subsistema de Protección y Promoción Social Seguridades y Oportunidades. 2. Participar efectivamente del programa de acompañamiento sociolaboral del referido subsistema. 3. Registrar al menos cuatro cotizaciones continuas para salud y pensiones, o para el seguro de cesantía establecido en la ley 19.728, según corresponda, siempre que se encuentren declaradas y pagadas dentro del período de participación efectiva en el programa de acompañamiento sociolaboral del referido subsistema.
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de 18 años e insertarse por primera vez a un trabajo formal. - Registren, a lo menos, cuatro cotizaciones continuas para salud y pensiones, o para el seguro de cesantía, declaradas y pagadas dentro del período de participación efectiva en el Acompañamiento Sociolaboral. <p>No requiere postulación. No contempla mecanismos de selección.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	Se entrega por una sola vez a todas las personas usuarias o integrantes de una familia usuaria del SSOO, que se encuentren activas en su proceso de Acompañamiento Sociolaboral, de los programas Familias, Abriendo Caminos o Calle
PRESUPUESTO	M\$ 2.069.283
COBERTURA	8.109 personas
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310114_doc_pdf.pdf https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/43868-bono-por-formalizacion-del-trabajo

NOMBRE	SUBSIDIO AL EMPLEO JOVEN
ÁREA	Empleo
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Ministerio del Trabajo y Previsión Social
PROPÓSITO	Aumentar la tasa de participación en el mercado laboral, entendida como inserción y permanencia, de los jóvenes vulnerables de 18 a 25 años.
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>1. Subsidio al trabajador.</p> <p>2. Subsidio al empleador.</p> <p>Para ambos componentes el tipo de beneficio es monetario.</p> <p>El pago al trabajador se calcula en base a 3 tramos de acuerdo a las rentas anuales brutas percibidas. A) Igual o inferior a \$2.854.125 puede recibir entre \$1 y \$570.875. B) Superior a \$2.854.125 e igual o inferior a \$3.567.657, puede recibir un monto cercano a \$570.825. C) Superior a \$3.567.657 e inferior a \$6.421.781 puede recibir desde \$570.825 a \$1.</p> <p>Por elección de la persona beneficiaria, este subsidio se puede pagar de manera anual en el mes de agosto, en base a todas las rentas brutas recibidas el año anterior o como adelantos mensuales, que corresponden a anticipos del pago anual, equivalentes al 75% del total del beneficio. El 25% restante se paga en agosto según el cálculo anual.</p> <p>El empleador/a que realiza la contratación recibe un aporte monetario mensual equivalente a un tercio del monto que recibe la persona beneficiaria. Para percibir este beneficio, el/la empleador/a debe haber realizado el pago de las respectivas cotizaciones previsionales, en caso de no contar con el pago dentro del plazo legal (12 días) perderá el pago correspondiente.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	Jóvenes entre los 18 y los 24 años con 11 meses de edad, que trabajen de manera dependiente o independiente, que se ubiquen dentro del 40% de mayor vulnerabilidad del país
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos para el trabajador:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener entre 18 y 24 años con 11 meses. - Estar trabajando de manera dependiente e independiente. - Ubicarse dentro del 40% de mayor situación de vulnerabilidad de la población (según el Registro Social de Hogares). - Pago anual: percibir una renta bruta anual inferior a \$7.278.446. - Pago mensual: percibir una renta bruta mensual inferior a \$606.537. - Tener las cotizaciones al día. - No trabajar en alguna institución del Estado o empresa con aporte estatal superior al 50%. - En caso de tener 21 años o más, contar con licencia de educación media. - No ser beneficiario/a del Ingreso Mínimo Garantizado para el período de renta procesado. - En caso de ser trabajador/a independiente, debe emitir boletas de honorarios y realizar el respectivo proceso de Declaración de Renta del Servicio de Impuestos Internos. <p>Los trabajadores y empleadores deben postular, aunque pueden postular y cobrar el beneficio de forma independiente. El mecanismo de postulación tanto de personas como empleadoras/es se ejecuta a través de la página web de SENCE.</p> <p>El programa no se estructura en torno a cupos y/o presupuesto disponible, es un beneficio que se entrega a toda persona que postule y cumpla con los requisitos establecidos.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	El límite para la recepción del beneficio guarda relación con el cumplimiento de la edad máxima, es decir 25 años.
PRESUPUESTO	M\$55.182.950 ejecutado en 2022
COBERTURA	306.634 personas en 2022

EVIDENCIA DISPONIBLE	<p>La evaluación de impacto realizada por Sence (2022b) muestra que el programa aumenta significativamente en un 3,2% la probabilidad de cotizar para el seguro de cesantía y en alrededor de un 11% los ingresos laborales formales y dependientes.</p> <p>Mora-García y Rau (2018) documentan la importancia de la comunicación y las redes para la difusión del programa, encontrando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un aumento de 1,1 puntos porcentuales en la probabilidad de la persona de adoptar el Subsidio al Empleo Joven, ante un aumento del 10% en la proporción de sus compañeros de curso del colegio que recibe el mismo subsidio. - Un aumento de 2,9 puntos porcentuales en la probabilidad de la persona de adoptar el Subsidio al Empleo Joven, ante un aumento del 10% en la proporción de sus compañeros de trabajo que recibe el mismo subsidio.
FUENTES	<p>https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310092_doc_pdf.pdf</p> <p>https://datasocial.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas/getFichaDigital/96440/2020</p> <p>Dirección de Presupuestos, 2022. Monitoreo y seguimiento oferta pública 2022, Subsidio al empleo joven (SEJ).</p> <p>Mora-García, C. & Rau, T. (2018). Peer effects in the adoption of a youth employment subsidy.</p> <p>Servicio Nacional de Capacitación (2022b). Evaluación de impacto Programa Subsidio al Empleo Joven.</p>

NOMBRE	BONO AL TRABAJO DE LA MUJER
ÁREA	Empleo
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) - Ministerio de Trabajo y Previsión Social
PROPÓSITO	Mujeres en situación de vulnerabilidad entre 25 a 59 años se insertan en el campo laboral formal
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>El programa cuenta con dos componentes: Subsidio trabajadora (personas que recibieron el subsidio) y Subsidio empleador (empleadores que recibieron el subsidio).</p> <p>El SENCE calcula el monto del subsidio en base a la información proveniente de las cotizaciones previsionales de la trabajadora, más la información de renta y aplica el porcentaje establecido en la normativa para cada uno de los tramos de renta. El Bono es anual, se calcula de acuerdo con las rentas del año calendario (enero a diciembre), no obstante, la trabajadora podrá solicitar anticipos mensuales (provisionales) los cuales luego serán reliquidados en el cálculo anual.</p> <p>El cálculo del beneficio considera la entrega dividida entre trabajadora y entidad empleadora en una proporción dos tercios y un tercio respectivamente.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	Mujeres trabajadoras entre 25 y 59 años, que se ubican en el 40% de las familias de menores ingresos de la población
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos de postulación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser mujer y estar trabajando de forma dependiente o independiente. - Tener entre 25 años y 59 años con 11 meses de edad. - Pertenecer al 40% de la población más vulnerable del país, según el Registro Social de Hogares (RSH). <p>Requisitos de adjudicación</p> <ul style="list-style-type: none"> - No trabajar en una institución del Estado o en una empresa con aporte estatal superior al 50%. - Cumplir con alguno de estos dos criterios: <ul style="list-style-type: none"> * Si se desea recibir el pago anual: debe percibir una renta bruta anual inferior a \$7.278.446. - Si se desea recibir el pago mensual: debe percibir una renta bruta mensual inferior a \$606.537. - Adicionalmente, si la mujer es trabajadora independiente, deberá acreditar rentas para el año calendario en que solicitas el bono y deberá estar al día en el pago de sus cotizaciones previsionales y de salud. - Este bono es incompatible con el Subsidio al Empleo Joven (SEJ) y con cualquier otro programa estatal de generación de empleo (a excepción del IFE Laboral). <p>Mecanismos de postulación</p> <p>Se puede postular en cualquier momento del año. La postulación debe ser realizada por la trabajadora, esto posibilitará que tanto ella como la institución empleadora reciban el bono. Para postular al beneficio es necesario completar el formulario de postulación en la página web de SENCE, registrándose con Clave Única. Si la postulación es aceptada, será notificada en un plazo máximo de 90 días corridos.</p> <p>Mecanismos de selección</p> <p>El Programa no se estructura en torno a cupos y/o presupuesto disponible, es un beneficio que se entrega a toda persona que cumpla con los requisitos establecidos.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	El beneficio es por una única vez y tiene una duración de 4 años consecutivos con renovación automática si la trabajadora cumple los requisitos. En el caso del empleador, el beneficio se entrega por 2 años.
PRESUPUESTO	M\$67.285.875
COBERTURA	400.884 personas

<p>EVIDENCIA DISPONIBLE</p>	<p>Sence (2022) evaluó el impacto del Bono al Trabajo de la Mujer en las cotizaciones realizadas en el Seguro de Cesantía y la renta bruta por la cual se realizan estas. Los resultados revelan que el Bono aumenta significativamente en 5,6% la probabilidad de cotizar formalmente, mientras que impacta en casi un 15% los ingresos formales y dependientes.</p> <p>ARSchile (2016) estudió la implementación del Bono, encontrando por parte de los usuarios, una baja valoración y altos costos de tramitación, y por parte de los empleadores un alto desconocimiento y percepción de que los montos son bajos. El requisito de que la trabajadora deba postular al Bono para que la empresa pueda acceder a este se revela como un elemento que potencia una mayor cobertura de este beneficio.</p>
<p>FUENTES</p>	<p>https://www.reddeproteccion.cl/fichas/bono_al_trabajo_de_la_mujer</p> <p>https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310239_doc_pdf.pdf</p> <p>https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/12725-bono-al-trabajo-de-la-mujer#:~:text=El%20beneficio%20para%20la%20trabajadora,o%20extensi%C3%B3n%20de%20este%20beneficio</p> <p>ARSchile (2016). Evaluación de implementación de programas Subsidio al Empleo Joven y Bono al Trabajo de la Mujer año 2016.</p> <p>Servicio Nacional de Capacitación (2022a). Evaluación de impacto Programa Bono al Trabajo de la Mujer (BTM).</p>

NOMBRE	PROGRAMA 4 A 7
ÁREA	Empleo
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género – Ministerio de la Mujer y Equidad de Género
PROPÓSITO	Mujeres económicamente activas, de 18 a 65 años, responsables del cuidado de niñas y niños entre 6 y 13 años, ejercen su autonomía económica
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>El programa considera 2 componentes</p> <ul style="list-style-type: none"> · Derivaciones y estrategias de coordinación intersectorial para fortalecer el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres: fortalecer el trabajo dependiente e independiente por medio de charlas, asesorías, talleres y otras acciones pertinentes al perfil laboral. <ul style="list-style-type: none"> o Tipo de beneficio: intervención sociolaboral · Cuidado Infantil Integral para los niños y niñas de entre 6 y 13 años, posterior a la jornada escolar, generando en estos espacios actividades socioeducativas por medio de talleres recreativos, organización escolar y de promoción de derechos. <ul style="list-style-type: none"> o Tipo de beneficio: intervención psicosocial
POBLACIÓN OBJETIVO	Mujeres de 18 a 65 años que son parte de la población económicamente activa -PEA-, que son responsables del cuidado de niñas y niños entre 6 y 13 años y que pertenecen al 80% más vulnerable en el Registro Social de Hogares
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser económicamente activas, es decir, estar trabajando, buscando empleo por primera vez o cesantes. Además, pueden participar mujeres que se estén capacitando o nivelando estudios para una pronta inserción en el mercado laboral. - Tener entre 18 y 65 años. - Que pertenezca a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III y/o al 60% más vulnerable del RSH. - Trabajar y/o vivir en la comuna donde se implementa el Programa, o que los niños y niñas estudien en establecimientos de la comuna. - Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas que tengan entre 6 y 13 años de edad. - Pueden participar mujeres que sean parte de otros programas del SERNAMEG presentes en la comuna. <p>Postulación</p> <p>Las mujeres que deseen acceder a este Programa deben acercarse a las Direcciones Regionales del SERNAMEG para obtener mayor información o a los correspondientes municipios y/o establecimientos que cuentan con el Programa, quienes son los encargados del proceso de inscripción.</p> <p>Mecanismos de selección</p> <p>Se otorgará acceso preferente a personas que hayan participado en el Programa en años anteriores, que participen o hayan participado en otros Programas del SERNAMEG. Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley N° 20.595.</p> <p>No se presenta información relativa a mecanismos de selección.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	El Programa tiene una duración de 10 meses, iniciando en el mes de marzo y finalizando en diciembre del año en curso
PRESUPUESTO	M\$6.049.992
COBERTURA	8.912 personas

EVIDENCIA DISPONIBLE	<p>Martínez y Perticará (2017), a través de una evaluación experimental realizada con una aleatorización a nivel de personas de 25 establecimientos, encontraron que el programa tuvo un aumento significativo de 5,9 puntos porcentuales en el uso de guarderías, aunque principalmente vinculado a una sustitución de otros lugares de cuidado infantil por el ofrecido por 4 a 7.</p> <p>Aun así, el programa tuvo un impacto significativo de 4,3 puntos porcentuales en la participación laboral y de 3,4 puntos porcentuales en que las madres trabajaran al menos un mes por año, principalmente explicado por el caso de las mujeres que no tenían un trabajo antes de que existiera este programa y que eran responsables de niños menores de 6 años. Por último, encuentran que el efecto en los ingresos es no significativo.</p>
FUENTES	<p>https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310346_doc_pdf.pdf https://www.dipres.gob.cl/597/articles-323567_doc_pdf.pdf https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=26826 https://registrosocial.gob.cl/que-es https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/12255-programa-4-a-7 Martínez, C. & Perticará, M. (2017). Childcare Indivisibility and Maternal Employment.</p>

NOMBRE	PERMISO POSTNATAL PARENTAL
ÁREA	Empleo
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Superintendencia de Seguridad Social
PROPÓSITO	Las madres trabajadoras cuentan con un permiso para ausentarse del lugar de trabajo y cuidar de su hija/o, con derecho a subsidio, una vez terminado el período de descanso postnatal.
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>Sus beneficios consideran tanto el permiso para ausentarse del trabajo como el respectivo subsidio. Este permiso actúa inmediatamente después del descanso postnatal, del cual se puede hacer uso en dos modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 24 semanas de descanso completo para las madres, con un subsidio equivalente a la remuneración mensual con un tope de 73,2 UF brutas. • 12 semanas de descanso completo y 18 semanas media jornada. En esta etapa se cancelará el 50% del subsidio. • 12 semanas de descanso completo para las madres. De las 12 semanas restantes en jornada completa pueden traspasar un máximo de seis semanas a los padres. Si las madres optan por la media jornada para esta segunda etapa, solo pueden traspasar 12 semanas a los padres en la misma modalidad. <p>Este permiso puede ser traspasado al padre, a contar de la séptima semana de él, por el número de semanas que la madre indique. Las semanas utilizadas por el padre deben ubicarse en el período final del permiso y deben ser en el mismo régimen que haya ejercido la madre.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	Trabajadoras o trabajadores dependientes del sector privado y público, e independientes, afectos al sistema previsional, incluidos quienes imponen en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <p>Trabajadoras dependientes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con una licencia médica debidamente autorizada por la contraloría médica (Fonasa o Isapre). - Tener seis meses de afiliación previsional anteriores al mes en que se inicia la licencia. - Tener 90 días cotizados (equivalente a tres meses de cotizaciones) dentro de los seis meses anteriores a la fecha inicial de la licencia médica. - En el caso de trabajadoras contratadas por día, por turnos o jornadas, puede rebajarse a 30 días cotizados (equivalente a un mes) de cotizaciones continuas o discontinuas dentro de los 180 días anteriores a la licencia médica. - Tener un contrato de trabajo vigente. <p>Trabajadoras independientes obligadas a cotizar (cuyas rentas derivan de la emisión de boletas de honorarios):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con una licencia médica debidamente autorizada por la contraloría médica (Fonasa o Isapre). - Tener doce meses de afiliación a salud anteriores al mes en el que se inicia la licencia. - Contar, al menos, con seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de doce meses de afiliación a salud, anteriores al mes en que se inició la licencia. - Estar al día en el pago de las cotizaciones. Para saber si estás al día debes haber pagado la cotización correspondiente al mes anterior a la licencia. - Declaración y pago de las cotizaciones previsionales es anual, en la Declaración sobre Impuesto a la Renta, y la cobertura es a partir del día 1 de julio del año en que se pagaron las cotizaciones y hasta el día 30 de junio del año siguiente a dicho pago. <p>No contempla mecanismos de postulación ni selección, solo solicitud.</p>

TIEMPO DE INTERVENCIÓN	84 días en jornada completa o 126 días en jornada parcial.
PRESUPUESTO	M\$208.517.134 (Enero – noviembre 2023)
COBERTURA	79.298 subsidios pagados (Enero – noviembre 2023)
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	https://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-10294.html https://www.suseso.cl/612/articles-687902_archivo_01.pdf https://www.reddeproteccion.cl/fichas/permiso_de_pre_y_postnatal https://www.suseso.cl/606/w3-article-19463.html https://www.suseso.cl/606/w3-article-19490.html https://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-574.html#estadisticas https://www.suseso.cl/619/articles-19844_archivo_01.pdf Artículo 197 bis del Código del Trabajo, e incorporado por la Ley N° 20.545.

INDEMNIZACIÓN POR TÉRMINO DE CONTRATO AL TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR	
NOMBRE	
ÁREA	Empleo
INSTITUCIÓN ENCARGADA	AFP (ejecuta) – Superintendencia de Pensiones (supervisa)
PROPÓSITO	Indemnizar a trabajadoras/es de casa particular a todo evento por término de contrato, cualquiera sea la causal que invoque el empleador.
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>El beneficio es de tipo monetario. No registra mayores bienes o servicios asociados.</p> <p>Es una indemnización que complementa o sustituye la indemnización por años de servicios. Dependiendo del saldo que tenga la cuenta de indemnización es cuánto será el pago. Si este se agota, la persona no seguirá recibiendo pagos, ya que en este caso no existe un fondo solidario del Estado.</p> <p>Las solicitudes de retiros serán pagadas de la siguiente forma: el primer pago será del 70% del último sueldo imponible o el saldo total si fuese inferior. Si luego aún queda saldo, el segundo mes es posible retirar el 55% del sueldo imponible; el tercero un 45%; el cuarto un 40% y, por último, 35% el quinto mes.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	<p>Trabajadores de casa particular: las personas naturales que se dediquen al servicio de una o más personas naturales o de una familia, en trabajos de aseo y asistencia propios o inherentes al hogar.</p> <p>Personas que realizan estas labores en instituciones de beneficencia que atienden a personas con necesidades especiales de protección o asistencia, proporcionándoles los beneficios propios de un hogar.</p> <p>En ambos casos deben estar realizando el pago de cotizaciones previsionales.</p>
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	No involucra postulación ni selección, solo solicitud. Para cobrar esta indemnización la persona cuyo contrato de trabajo ha terminado debe acudir a la AFP con una copia del finiquito ratificado ante la Dirección del Trabajo (DT) o una notaría.
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	5 meses
PRESUPUESTO	<p>Presupuesto total no disponible.</p> <p>El empleador debe pagar mensualmente un total de 4,11% de las cotizaciones, pero divididas en 3% para el seguro de cesantía y el 1,11% para la indemnización a todo evento de la AFP. De ese fondo, el trabajador podrá retirar el dinero que sirve como indemnización, acreditando el término de su contrato de trabajo. El monto de la indemnización corresponderá a los aportes hechos en el período de trabajo, más la rentabilidad que se haya obtenido de ellos.</p> <p>Desde el año 2020 las personas trabajadoras de casas particulares se encuentran incorporadas al seguro de cesantía. Para el financiamiento de los beneficios del Seguro de Cesantía, el empleador sigue aportando el 4,11% de la remuneración imponible. Sin embargo, desde octubre de 2020 un 3% se destina al Seguro de Cesantía (que es gestionado por la Administradora de Fondos de Cesantía, AFC) y el 1,11% restante se ahorra en la CAI (gestionada por la AFP), manteniendo el beneficio de indemnización a todo evento que entrega esta cuenta. Del 3% que va al Seguro de Cesantía (SC), un 2,2% se destina a la Cuenta Individual por Cesantía (CIC) y un 0,8% va al Fondo de Cesantía Solidario (FCS).</p>
COBERTURA	No disponible
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	<p>https://www.dt.gob.cl/portal/1629/w3-article-60059.html</p> <p>https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/36065-ley-de-trabajadores-de-casa-particular</p> <p>https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/36954-indemnizacion-por-termino-de-contrato</p> <p>https://www.provida.cl/empleadores/pago-cotizaciones/tipos-trabajos/trabajadores-casa-particular/</p> <p>https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-15678_recurso_1.pdf</p>

NOMBRE	PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL
ÁREA	Previsión social
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Instituto de Previsión Social – Ministerio del Trabajo y Previsión Social
PROPÓSITO	Personas de 65 años o más, hayan o no cotizado en un régimen previsional, continúen o no trabajando y que pertenecen al 90% más pobre de la población mayor de 65 años o más, cuentan con un aporte económico mensual que les asegura un monto mínimo de pensión para la vejez
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>El programa solo cuenta con un componente, de tipo monetario, que corresponde al pago de la Pensión Garantizada Universal. Si la persona tiene una pensión base menor o igual a \$729.764 mensuales, el monto de la PGU corresponderá a \$214.296; mientras que si tu pensión base se encuentra en el rango de \$729.765 a \$1.158.355, el monto de la PGU será variable.</p> <p>El monto de la PGU se reajustará automáticamente el 1° de febrero de cada año, según la variación del IPC.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	<p>Personas afectas o no a algún régimen previsional, que cumplan los siguientes requisitos de la Ley 21.419:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener 65 años o más. 2. No integrar el 10% más rico de la población, según acreditación por puntaje de focalización previsional que considera datos del RSH, además de información de ingresos del grupo familiar y necesidades contemplando género, edad y grado de dependencia. 3. Acreditar residencia en Chile por veinte años desde los 20 años, continuos o discontinuos, y por un lapso no inferior a 4 años de residencia durante los últimos 5 años, inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. 4. Contar con una pensión base menor a \$1.114.446.
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener 65 años o más de edad. - No integrar el 10% más rico de la población. El cálculo considera algunos datos del Registro Social de Hogares (RSH), además de información relacionada con los ingresos y necesidades de los y las postulantes. - Acreditar residencia en territorio chileno en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> · Un período no inferior a 20 años continuos o discontinuos, desde que se cumplen los 20 años. · Un período no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del beneficio. - Tener una pensión base menor a \$1.158.355, determinada por la Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) de PGU. <p>Es posible acceder a la PGU si se cumplen los requisitos mencionados antes, sin importar si la persona continúa trabajando o recibe una pensión de algún régimen previsional (AFP o ex caja de previsión social, a excepción de las pensiones de Capredena y Dipreca).</p> <p>Postulación</p> <p>Este beneficio requiere solicitud. Las personas que cumplan con los requisitos deben solicitar la adjudicación mediante página web de Chileatiende o a través del call center, también en municipios, AFP o compañías de seguros.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	La pensión es de carácter vitalicio una vez recibida. Solo se debe considerar que, si el monto de las remuneraciones es muy alto, esto podría incidir en mantener el requisito de no integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población, revisión que el IPS efectuará cada tres años.
PRESUPUESTO	M\$3.571.831.454
COBERTURA	1.538.442 personas

EVIDENCIA DISPONIBLE	<p>El análisis de la reforma del 2008 en que se creó el Pilar Solidario revela que esta redujo significativamente la participación en el mercado laboral formal en 4,1 puntos porcentuales para los trabajadores mayores de 40 años (Attanasio et al., 2011) y la densidad de las cotizaciones en hombres y mujeres de 50 años o más (Joubert & Todd, 2011).</p> <p>Ambos estudios enfocados en la creación del Pilar Solidario en 2008 están en línea con el análisis teórico de la PGU, pero se debe considerar que la reforma del 2008 puede desincentivar la participación laboral por la suma de un efecto ingreso (nuevos beneficios) y un efecto sustitución (beneficio inversamente proporcional a la pensión autofinanciada), siendo este último efecto atenuado con la PGU.</p> <p>En ese sentido, el Consejo Consultivo Previsional (2023) encuentra que la eliminación de la sustitución entre la pensión autofinanciada y el beneficio solidario implementado con la Pensión Garantizada Universal en 2022 para pensiones base inferiores a \$630.000 significó un aumento significativo en la probabilidad de cotizar de 1,3%. Al contrario, el efecto ingreso de 2021, cuando se aumentó el beneficio solidario (APS) en una proporción superior a la variación del nivel de precios, redujo en 3,1% la probabilidad de cotizar para pensión.</p>
FUENTES	<p>https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310083_doc_pdf.pdf</p> <p>https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/102077-pension-garantizada-universal-pgu</p> <p>https://www.ips.gob.cl/noticias/dudas-sobre-la-pgu-resuelvalas-aqui</p> <p>Attanasio, O., Meghir, C. & Otero, A. (2011). Pensiones, trabajo e informalidad: impacto de la Reforma Previsional de Chile de 2008.</p> <p>Consejo Consultivo Previsional (2023). Medición de impacto de beneficios previsionales no contributivos de vejez sobre el mercado laboral y el ahorro previsional.</p> <p>Joubert, C. & Todd, P. (2011). The impact of Chile's 2008 Pension Reform on labor force participation, pension savings and gender equity.</p>

NOMBRE	SUBSIDIO PREVISIONAL A LOS TRABAJADORES JÓVENES
ÁREA	Previsión Social
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Instituto de Previsión Social – Ministerio de Trabajo y Previsión Social
PROPÓSITO	Incentivar la cotización al sistema previsional de los trabajadores jóvenes de entre 18 y 35 años
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>Este programa contempla dos componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subsidio a la cotización (trabajadores) 2. Subsidio a la contratación (empleadores) <p>El monto de este beneficio equivale al 50% de una cotización previsional calculada sobre la base de un Ingreso Mínimo Mensual (valor máximo del beneficio). El subsidio será depositado en la Cuenta de Capitalización de la AFP en la cual se encuentra afiliado el trabajador.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	Trabajadores que recién comienzan su etapa laboral, entre 18 a 35 años, con menos de 24 cotizaciones (continuas o discontinuas) en el Sistema de Pensiones establecido en el Decreto Ley 3.500 de 1980, cuya remuneración sea igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual y hasta 2,0 ingresos mínimos mensuales desde el décimo tercer mes de percepción del beneficio.
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <p>Trabajadoras/es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener entre 18 y 35 años. - Tener una remuneración igual o inferior a 1,5 ingresos mínimos mensuales. - Registrar menos de 24 cotizaciones en su AFP, continuas o discontinuas. - Tener las cotizaciones de seguridad social pagadas o declaradas (cotización de AFP, de salud y de accidentes del trabajo). <p>Empleadoras/es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tener deudas previsionales. - Tener contratados a trabajadores de entre 18 y 35 años, que ganen un sueldo igual o inferior a 1,5 ingresos mínimos mensuales y tengan menos de 24 cotizaciones previsionales. - Tener enteradas las cotizaciones de seguridad social correspondientes al respectivo trabajador dentro del plazo que la ley establece para ello. <p>Mecanismos de postulación</p> <p>El trabajador o su empleador pueden solicitar el beneficio en el Instituto de Previsión Social (IPS), durante todo el año a través de la página web del IPS (por medio de la Clave Única para acceder a los servicios del Estado, que se solicita en la misma IPS o cualquier Chile Atiende del país). También se puede solicitar a las Oficinas de Atención de las AFP.</p> <p>Mecanismos de selección</p> <p>Este beneficio aplica a todas las personas postulantes que cumplan los requisitos. El subsidio a la contratación no es compatible con el Subsidio al Empleo Joven ni con el Bono al Trabajo de la Mujer, beneficios que entrega el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), mientras que el Subsidio a la cotización es compatible con ambos beneficios de SENCE.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	<p>Se mantendrá el beneficio hasta que el trabajador o la trabajadora cumpla la edad o hasta completar las primeras 24 cotizaciones. Se suspenderá el beneficio si:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Su remuneración sube por sobre 1,5 ingresos mínimos antes del 13º mes de recibir el beneficio. · Su sueldo aumenta por sobre dos ingresos mínimos en cualquier tiempo. <p>Si una o más de sus cotizaciones de seguridad social no figuran pagadas o declaradas.</p>
PRESUPUESTO	M\$5.876.634

COBERTURA	778 pagos a empleadores y 370.575 a trabajadores (enero – diciembre 2023). Un empleador o trabajador puede haber recibido un subsidio en más de un mes.
EVIDENCIA DISPONIBLE	El Instituto de Previsión Social (2015) evaluó la implementación del Subsidio, encontrando que existe un alto desconocimiento de los beneficios en los jóvenes que se han beneficiado de este programa. Asimismo, revela que en la gran mayoría de los casos (92%) el subsidio fue gestionado por la empresa y que el 70% valora de buena forma sus beneficios en distintas dimensiones (mejorar la pensión, fomentar la formalidad, mejorar la equidad, evitar lagunas previsionales, entre otras).
FUENTES	<p>https://www.ips.gob.cl/fichas/5230</p> <p>https://www.spensiones.cl/portal/institucional/597/w3-article-12950.html#ficha_acordeon_quienes_derecho</p> <p>https://www.spensiones.cl/apps/centroEstadisticas/paginaCuadrosCCEE.php?menu=sest&menuN1=sistpens&menuN2=subprevtj</p> <p>https://www.suseso.cl/613/w3-propertyvalue-127704.html</p> <p>Instituto de Previsión Social (2015). Informe final: Subsidio a la contratación y cotización para trabajadores y trabajadoras jóvenes con enfoque de género.</p>

NOMBRE	SEGURO DE CESANTÍA
ÁREA	Previsión Social
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A – Superintendencia de Pensiones
PROPÓSITO	Proteger a trabajadoras y trabajadores al quedar cesantes por renuncia, despido o término de contrato
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>1. Cuenta individual de Cesantía (CIC)</p> <p>Se entrega a cada trabajador/a afiliado/a y registra los fondos provenientes de las cotizaciones obligatorias mensuales, que son aportadas por la persona que ejerce el trabajo y respectivo empleador, o solo por empleadores en caso de contrato a plazo fijo por obra o servicio. Cada mes, el 3% de las remuneraciones imponibles se destina a la CIC.</p> <p>Es personal y única. Brinda cobertura de salud a través de FONASA mientras duren los pagos. El primer pago corresponde al 70% del promedio de la remuneración imponible del trabajador (considerando las últimas 5 cotizaciones en el caso de contrato indefinido y las últimas 10 para contrato indefinido), decreciendo mensualmente en un 60%, 45%, 40%, 35%, 30% hasta agotar el saldo de la cuenta.</p> <p>2. Fondo de Cesantía Solidario (FCS)</p> <p>Es un fondo común de todas las personas afiliadas a AFC y se enfoca a financiar los valores mínimos de cada pago. Brinda cobertura de salud, aporte a AFP correspondiente al 10%, asignación familiar para quienes se encuentran en el rango de ingresos 1 y 2 para cargas activas y cursos de capacitación gratuitos y apoyo para encontrar empleo.</p> <p>El fondo se financia con aporte estatal y con el 0,8% de la cotización del empleador (para quienes tienen contrato indefinido) o el 0,2% de la cotización del empleador (si es contrato a plazo fijo, por obra o faena).</p> <p>3. Pago adicional por alta cesantía</p> <p>Beneficio adicional que consiste en dos pagos adicionales, con cargo al AFC. Se activa cuando la persona permanece cesante y sus fondos se han agotado, independiente del tipo de contrato. Esto se entrega en el contexto de alta cesantía cuando la Tasa Nacional de Desempleo que informa el INE, supere en 1% la tasa promedio de desempleo de los últimos 4 años.</p> <p>El beneficio principal es monetario en todos los componentes, sin embargo, el segundo contempla un beneficio sociolaboral.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	<p>Personas mayores de 18 años en situación de cesantía que tuvieron un contrato regido por el Código del Trabajo o por el Estatuto de Asistentes de la Educación Pública, y que fue contratado(a) con posterioridad al 2 de octubre de 2002.</p> <p>Quienes no califican por los requisitos, pueden acceder al subsidio de cesantía (pagado por IPS o cajas de compensación).</p>
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos CIC</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar cesante y presentar finiquito. - En el caso de contrato indefinido o es trabajadora de casa particular, necesita 10 cotizaciones. En el caso de contrato fijo o por obra, 5. - Contar con un mínimo de cotizaciones mensuales pagadas (contrato indefinido 10, plazo fijo 5). <p>Requisitos FCS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar cesante. - Registrar un saldo insuficiente en su cuenta individual. - Cualquiera sea el tipo de contrato, se necesitan 10 cotizaciones antes de la fecha de término de relación laboral. - Inscribirse y certificarse en la Bolsa Nacional de Empleo. - Cumplir con una de estas causales de despido. Código del trabajo: necesidades de la empresa, caso fortuito o fuerza mayor, quiebra del empleador, término de plazo establecido en contrato, término de la obra o faena que da origen al contrato. Ley de asistentes de la educación: vencimiento del plazo de contrato, ajustes por necesidades de la empresa <p>No contempla postulación ni selección, requiere solicitud. Para solicitar el seguro se debe presentar el finiquito ratificado u otro documento que acredite la cesantía. Esto se puede presentar a través de sucursal virtual o en cualquier sucursal de AFC.</p>

TIEMPO DE INTERVENCIÓN	<p>Contrato a plazo fijo: entre 1 y 13 meses, siempre que el saldo en su cuenta lo permita.</p> <p>Contrato a plazo fijo, obra, servicio determinado o trabajadora de casa particular: 5 meses.</p> <p>Una persona puede acceder al Fondo de Cesantía Solidario hasta 10 veces en cinco años.</p>
PRESUPUESTO	\$9.909.559.658.353
COBERTURA	<p>Afiliados: 11.383.219</p> <p>Cotizantes: 5.347.235</p> <p>Beneficiarios: 193.822</p> <p>Todos los datos reflejan la situación a diciembre de 2022</p>
EVIDENCIA DISPONIBLE	<p>Schmieder y von Wachter (2016) realizan un metaanálisis de investigaciones que evalúan los efectos de recibir los beneficios de cesantía en la empleabilidad posterior, encontrando que el Seguro de Cesantía tienen efectos positivos y significativos en la duración del período de cesantía.</p> <p>Fajnzylber y Ojeda (2011) realizaron una evaluación del impacto de las Becas del Fondo de Cesantía Solidario en Chile. Los resultados muestran que los cursos que están orientados al sector dependiente formal tienen un impacto positivo y significativo en la probabilidad de cotizar para el Seguro de Cesantía en los doce meses posteriores a la capacitación, mientras que aquellos orientados al sector independiente, pueden tener los efectos contrarios.</p>
FUENTES	<p>https://www.afc.cl/app/uploads/2021/12/Que-es-el-Seguro-de-Cesantia.pdf</p> <p>https://www.spensiones.cl/apps/valoresCuotaFondo/vcfAFC.php</p> <p>https://www.spensiones.cl/apps/centroEstadisticas/paginaCuadrosCCEE.php?menu=sest&menuN1=segces&menuN2=afil</p> <p>https://www.spensiones.cl/apps/centroEstadisticas/paginaCuadrosCCEE.php?menu=sest&menuN1=segces&menuN2=cotiz</p> <p>https://www.spensiones.cl/apps/centroEstadisticas/paginaCuadrosCCEE.php?menu=sest&menuN1=segces&menuN2=benef</p> <p>https://www.afc.cl/afiliados/quedo-cesante-o-esta-cobrando-su-seguro/requisitos-y-condiciones-para-cobrar-el-seguro/</p> <p>https://www.afc.cl/afc-informa/noticias/nuevos-requisitos-y-montos-del-seguro-de-cesantia-parten-el-1-de-diciembre/</p> <p>https://www.afc.cl/que-es-el-seguro-de-cesantia/beneficios/beneficios-del-seguro-de-cesantia/</p> <p>Fajnzylber, E. & Ojeda, S. (2011). Evaluación de impacto del programa de Becas Fondo de Cesantía Solidario 2007.</p> <p>Schmieder, J. & von Wachter, T. (2016). The effects of unemployment insurance benefits: new evidence and interpretation.</p>

SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	
NOMBRE	Previsión Social
ÁREA	Previsión Social
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Asociaciones de Aseguradores de Chile - AFP - Superintendencia de Pensiones
PROPÓSITO	Contribuir al financiamiento de pensiones para trabajadoras/es en caso de invalidez total o parcial, así como ante fallecimiento.
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>Contempla solo un componente correspondiente al pago del beneficio. El beneficio es de tipo monetario. Se otorga una pensión de invalidez a los trabajadores (as) que sufren un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo. Para ello, la Comisión Médica respectiva califica el grado de invalidez (parcial o total) para optar a una pensión de invalidez vitalicia.</p> <p>A partir del 01.10.2023, para efecto de pago de los empleadores, la tasa única a cancelar es de 1,47%.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	<p>Trabajadoras/es dependientes e independientes afiliados al sistema de pensiones, hasta los 65 años, que fallecen o son declarados con invalidez total o parcial.</p> <p>En caso de fallecimiento del trabajador (a), sus beneficiarios(as) de pensión de sobrevivencia -ya sea, el o la cónyuge, los hijos(as) hasta los 18 años o hasta los 24 años si estudian y la madre o el padre de hijos(as) de filiación no matrimonial, tendrán derecho a una pensión. Si no existiese ninguna de las personas señaladas, la pensión puede pasar al padre y/o madre del afiliado(a), siempre que sean cargas familiares reconocidas. En el caso que no exista ningún beneficiario(a), el saldo existente en la cuenta individual constituye herencia.</p>
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajadoras y trabajadores dependientes que se encuentren cotizando en la AFP. 2. Trabajadoras y trabajadores dependientes cesantes: el siniestro se produce dentro del plazo de 12 meses desde la última cotización y, además, registran al menos seis meses de cotizaciones en el año anterior. 3. Trabajadoras y trabajadores independientes: cotizar en el proceso de declaración de impuesto anual a la renta. Estas personas quedarán cubiertas por el período de un año. Esto quiere decir que estarán cubiertas/os si el fallecimiento o declaración de invalidez se produce entre el día 1 de julio del año en que se pagaron las cotizaciones y el día 30 de junio del año siguiente a dicho pago. 4. Trabajadoras y trabajadores independientes o afiliadas/os voluntarios que voluntariamente pagan cotizaciones de forma mensual: haber cotizado en el mes anterior al del siniestro (su fallecimiento o declaración de invalidez). <p>No contempla mecanismos de postulación ni selección, si de solicitud y aprobación.</p> <p>En caso de invalidez, ésta debe ser calificada por una comisión compuesta exclusivamente por médicos. Todo el trabajo se sustenta en las Normas para la Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez, dictadas por la Comisión Técnica de Invalidez</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	En caso de fallecimiento, hijas e hijos reciben pensión hasta cumplir los 18 años o hasta los 24 años en caso de quienes estudian y se encuentran solteras/os, mientras que en el caso de la persona cónyuge se podrá acordar la distribución o ser vitalicia
PRESUPUESTO	-
COBERTURA	<p>23.866 fallecimientos</p> <p>14.756 pensionados por invalidez</p> <p>31.804 casos</p>
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	<p>https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-15687_recurso_1.pdf</p> <p>https://www.hablemosdefuturo.cl/elrestoefake/beneficios-del-sistema-seguro-de-invalidez-y-sobrevivencia/</p> <p>https://www.afpcapital.cl/Ayuda/Paginas/Seguro-Invalidez-y-Sobrevivencia.aspx</p> <p>https://previsionsocial.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/ficha-cobertura-honorarios-4.pdf</p> <p>https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=163461&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION</p>

NOMBRE	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL DE ORIGEN COMÚN
ÁREA	Previsión Social
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Instituto de Seguridad Laboral – Ministerio del Trabajo y Previsión Social
PROPÓSITO	Cubrir la contingencia o estado de necesidad que se le genera a un trabajador o trabajadora por la suspensión transitoria de la capacidad de trabajo, originada por enfermedad o accidente común, que reemplaza a la remuneración o renta del trabajador, siempre que se cumplan ciertos requisitos mínimos de afiliación y cotización.
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>No declara componentes.</p> <p>El beneficio es de tipo monetario.</p> <p>El monto del beneficio cambia según la calidad contractual de las personas. Siendo así:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Trabajadoras/es dependientes del sector privado: el monto diario del subsidio es una cantidad equivalente a la trigésima parte de la base de cálculo del subsidio. · Trabajadoras/es del sector público: durante los períodos de incapacidad laboral, tienen derecho a la mantención de sus remuneraciones. Sin embargo, los empleadores del sector público tienen derecho a recuperar de las entidades pagadoras de subsidio a que se encuentren afiliados los trabajadores, el monto del subsidio. El monto diario de los subsidios no puede ser inferior a la trigésima parte del 50% del ingreso mínimo para fines no remuneracionales. · Trabajadoras/es independientes: Para el cálculo de los subsidios de origen común y maternal de los trabajadores independientes del artículo 89 del D.L. N°3500, las entidades pagadoras del subsidio deberán considerar la renta imponible anual, dividida por 12. No obstante, si el trabajador independiente optó por cotizar por menos de la renta imponible anual, el subsidio se calculará con la renta anual por la que efectivamente pagó cotizaciones, dividida por 12. <p>En el caso de trabajadores independientes que perciben rentas distintas de las del artículo 42 N°2, de la ley sobre impuesto a la renta o percibiendo las del artículo 42 N°2, la renta imponible anual es inferior a 4 ingresos mínimos mensuales el subsidio por incapacidad laboral total o parcial derivado de licencias médicas de trabajadores independientes, se calculará en base al promedio de la renta mensual imponible, del subsidio o de ambos, por los que hubieren cotizado en los últimos 6 meses anteriores al mes en que se inicia el reposo.</p> <p>En el caso de trabajadores independientes que perciben rentas distintas de las del artículo 42 N°2, de la ley sobre impuesto a la renta que grava las actividades derivadas de trabajadores que emiten boletas de honorarios o percibiendo las del artículo 42 N°2, tengan una renta imponible anual es inferior a 4 ingresos mínimos mensuales tendrán derecho al referido subsidio diario mínimo, en cambio por su parte, los trabajadores independientes obligados a cotizar, no lo tendrán.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los trabajadores y trabajadoras dependientes del sector privado, que estén acogidos a algún sistema previsional. - Todos los trabajadores y trabajadoras independientes, que estén acogidos a algún sistema previsional. - Todos los trabajadores y trabajadoras del sector público incorporados al Seguro de la Ley N°16.744 por la Ley N°19.345.

REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <p>Trabajadoras y trabajadores dependientes públicos y privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con una licencia médica debidamente autorizada. - Tener seis meses de afiliación previsional anteriores al mes en que se inicia la licencia. - Tener tres meses de cotización dentro de los seis meses anteriores a la fecha inicial de la licencia médica. Este requisito debe entenderse como equivalente a 90 días de cotizaciones. Para el caso de los trabajadores contratados por día, por turnos o jornadas, puede rebajarse a 1 mes (equivalente a 30 días) de cotizaciones continuas o discontinuas dentro de los 180 días anteriores a la licencia médica. - Tener un contrato de trabajo vigente. <p>Trabajadores y trabajadoras independientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con una licencia médica autorizada. - Tener doce meses de afiliación a salud anteriores al mes en el que se inicia la licencia. - Haber enterado al menos seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de doce meses de afiliación a pensiones y salud, anteriores al mes en que se inició la licencia, y - Estar al día en el pago de las cotizaciones. Para estos efectos se considerará al día al trabajador que hubiere pagado la cotización correspondiente al mes anterior a aquél en que se produzca la incapacidad. - Trabajadores y trabajadoras del sector público - Durante los períodos de incapacidad laboral, tienen derecho a la mantención de sus remuneraciones. Sin embargo, los empleadores del sector público tienen derecho a recuperar de las entidades pagadoras de subsidio a que se encuentren afiliados los trabajadores, el monto del subsidio determinado conforme al párrafo anterior. <p>No contempla un proceso de postulación ni selección, solo solicitud. Para solicitar este beneficio se debe realizar el trámite a través de la página web o de manera presencial, adjuntando la documentación necesaria.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	Cubre desde el primer día de la licencia médica si ésta es superior a 10 días, o desde el cuarto día si es igual o inferior a 10 días.
PRESUPUESTO	M\$3.074.720.513
COBERTURA	Cotizantes: 6.400.605 Beneficiarios: 3.226.301
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	<p>https://www.suseso.cl/606/w3-article-19927.html</p> <p>https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/3982-reclamar-el-derecho-al-subsidio-por-incapacidad-laboral-asociado-a-una-enfermedad-de-origen-comun</p> <p>https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/8949-pago-de-subsidio-de-incapacidad-laboral-por-licencia-medica-admitida</p> <p>https://www.suseso.cl/608/w3-article-715589.html</p> <p>https://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-568.html#presentacion</p> <p>https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=30712</p>

NOMBRE	FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)
ÁREA	Salud
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Ministerio de Salud
PROPÓSITO	Otorgar cobertura de atención, tanto a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales para la salud en Fonasa, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte directo
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>El beneficio brindado por FONASA corresponde a cobertura financiera para atención de salud. Para realizar esto, el Fondo tiene dos modalidades de atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Modalidad de Atención Institucional o MAI permite que los usuarios de Fonasa accedan a la red pública de salud (Centros de Salud, Consultorios, Postas y Hospitales Públicos) y, desde septiembre de 2022, sin costo para todas las personas en el marco de la política de Copago Cero. 2. La Modalidad de Libre Elección o MLE permite el acceso de las personas adscritas a los tramos B, C y D a prestadores en convenio con Fonasa a través de la compra de bonos. En este caso, el valor de bono no depende del tramo, si no que del médico o centro médico donde las personas se vayan a atender. El tramo A sólo puede atenderse en la Modalidad de Atención Institucional (Centros de Salud, Consultorios, Postas y Hospitales Públicos).
POBLACIÓN OBJETIVO	<p>Fonasa incorpora a todas aquellas personas que viven en el territorio nacional, independiente de su edad, sexo, género, nivel de ingresos, número de cargas familiares, enfermedades preexistentes y nacionalidad de origen. Las personas beneficiarias no pagan extra por carga familiar, con el 7% de cotización están cubiertos.</p> <p>Usuarios cotizantes: Son las personas que aportan económicamente al financiamiento solidario del Fondo. Mensualmente, cada beneficiario aporta con el 7% legal que es descontado de su remuneración. Son personas usuarias cotizantes los trabajadores y trabajadoras dependientes, independientes y pensionados.</p> <p>Usuarios no cotizantes: Son las personas que no aportan económicamente al Fondo por carecer de recursos o porque sus ingresos no son suficientes para cotizar, es decir, inferiores al ingreso mínimo imponible. Como personas usuarias no cotizantes se encuentran también los trabajadores que, al término del período de su Subsidio de Cesantía o Seguro de Desempleo, no cuentan con una nueva fuente laboral.</p> <p>Cargas familiares: Una carga legal, es aquella persona que cuenta con las condiciones para inscribirse en el seguro, mediante una asociación a un beneficiario que cotiza (titular), teniendo los mismos derechos y obligaciones de éste. Fonasa no pone un máximo de cargas legales asociadas a un beneficiario. Esto aplica en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquiera de los cónyuges (hombre o mujer) - Hijas/os adoptadas/os hasta los 18 años y mayores de esta edad hasta los 24 años, que estén solteras/os y cursen estudios regulares en la enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior en instituciones del Estado o reconocidos por este. - Nietas/os, bisnietas/os huérfanas/os de madre y padre o abandonados por estos, en los términos del punto 2. - Madre viuda. - Ascendientes mayores de 65 años. - Niñas y niños huérfanos o abandonados, en los mismos términos que establece el punto 2. - Conviviente civil que ha suscrito un Acuerdo de Unión Civil (AUC).

<p>REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN</p>	<p>Fonasa brinda a sus beneficiarios y beneficiarias cobertura financiera para la atención de salud según su nivel de ingresos y vulnerabilidad económica. Con este fin, se establecen cuatro tramos.</p> <p>1. Tramo A</p> <p>Selección: personas que carecen de recursos económicos o son causante de subsidio familiar (Ley 18.020). Se entenderá por personas carentes de recursos aquellos casos en que estas: no perciban ingresos, pertenezcan a un hogar económicamente vulnerable, hayan dejado de cotizar como independiente, hayan dejado de recibir Seguro de Desempleo o Subsidio de Cesantía, sea una persona inmigrante que carece de RUT nacional y recursos.</p> <p>Beneficio: copago cero en las atenciones de salud en la Red Pública en la Modalidad de Atención Institucional (MAI), no tiene acceso a compra de bonos.</p> <p>2. Tramo B</p> <p>Selección: personas que perciben un ingreso imponible mensual menor o igual a \$460.000.</p> <p>3. Tramo C</p> <p>Selección: personas que perciben un ingreso imponible mensual mayor a \$460.000 y menor o igual a \$671.600. En caso de que cuente con 3 o más cargas, pasa a tramo B.</p> <p>4. Tramo D</p> <p>Selección: Personas que perciben un ingreso imponible mensual mayor a \$671.600. En caso de que cuente con 3 o más cargas familiares pasará a Tramo C.</p> <p>Tanto tramo B, C y D acceden a copago cero en las atenciones de salud en la Red Pública en la Modalidad de Atención Institucional (MAI) y pueden realizar el acceso a compra de bonos en establecimientos privados en convenio con Fonasa (Modalidad Libre Elección/MLE). Actualmente no existen diferencias en el copago que se asocian a los tramos.</p>
<p>TIEMPO DE INTERVENCIÓN</p>	<p>No aplica. La cobertura funciona a menos que la persona asegurada cambie al sistema privado de salud.</p>
<p>PRESUPUESTO</p>	<p>M\$10.932.107.997</p>
<p>COBERTURA</p>	<p>16.023.440 personas</p>
<p>EVIDENCIA DISPONIBLE</p>	<p>Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales</p>
<p>FUENTES</p>	<p>https://www.fonasa.cl/sites/fonasa/conoce-fonasa</p> <p>https://www.fonasa.cl/sites/fonasa/noticia/16_millones;jsessionid=bEgpm9wwYyFDAZ8ztrnN-ByU5iagd4lHf4uvUnn3XgY6X7ql-6!1341348190!-2140382696:sApMaYxz9vZWzTFgLLgmNXvrluCBw6F#:-:t ext=%2D%20A%20julio%20de%202023%20la,un%20aumento%20de%20409.856%20incorporaciones</p> <p>https://www.dipres.gob.cl/597/articles-299417_doc_pdf.pdf</p> <p>https://www.fonasa.cl/sites/fonasa/beneficiarios/afiliate-fonasa#cargas-legales</p> <p>https://www.fonasa.cl/sites/fonasa/noticia/afiliacion_sin_ingresos</p>

NOMBRE	FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DS49
ÁREA	Vivienda
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Ministerio de Vivienda y Urbanismo
PROPÓSITO	Familias que no son dueñas de una vivienda y que a la vez viven en situación de vulnerabilidad social y necesidad habitacional, compran una vivienda construida sin deuda hipotecaria
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>El programa cuenta con 3 componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subsidio de asistencia técnica-constructiva, jurídica y social (Asistencia pagada): el objetivo es orientar técnicamente a las familias que su subsidio se logre concretar, apoyando durante el proceso de diagnóstico, diseño, formulación, postulación e inspección técnica del proyecto. Este subsidio se entrega simultáneamente junto al subsidio de vivienda. 2. Subsidios para la adquisición o construcción de viviendas de acuerdo con estándar técnico del Programa (Viviendas pagadas): financiamiento de las obras de construcción o de la adquisición de vivienda. 3. Fiscalización técnica de proyectos de construcción de vivienda individual y colectiva (Fiscalizaciones pagadas): monitorear que la entrega de todas las soluciones habitacionales cumpla con todos los estándares que supone una vivienda adecuada, mediante la verificación de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el SERVIU, al permiso de edificación otorgado por la DOM y a la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente. <p>El subsidio otorgado va destinado a financiar una vivienda. Esto se puede hacer adquiriendo una vivienda construida, o bien por medio de la construcción de una. Según el caso, existen consideraciones específicas. El precio de la vivienda no puede superar las 1300 UF, de manera excepcional hay zonas que pueden registrar un valor mayor, éstas son: Isla Mocha e Isla de Santa María en Biobío, Juan Fernández e isla de Pascua en Valparaíso, Palena en Los Lagos, región de Aysén y región de Magallanes y Antártica chilena.</p> <p>El aporte base del Estado puede ser aumentado tanto por la ubicación, como se mencionó previamente, así como por las características del grupo familiar que postula y de la vivienda. Sumado a ello, tal aporte aumenta en consideración de: densificación en altura (construcción desde 3 pisos), discapacidad, superficie adicional y premio a ahorro adicional (este premio considera 5 UF adicionales por cada UF de ahorro superior a las 10 UF de ahorro mínimo. Considerando como máximo las 250 UF).</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	Familias que no son dueñas de una vivienda, tienen capacidad de ahorro y pueden complementar el valor de la vivienda con recursos propios
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener 18 años o más. - Nacionales: cédula Nacional de Identidad. - Extranjeras/os: cédula de Identidad para Extranjeros/as con permanencia definitiva y tu Certificado de Permanencia Definitiva (emitido por el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior o por Policía de Investigaciones de Chile). - Estar inscrito/a en el Registro Social de Hogares (RSH) y formar parte del 40% más vulnerable del registro. - Acreditar un grupo familiar (no puedes postular con un hogar unipersonal). - Solo podrán postular a hogares unipersonales los siguientes casos: ser una persona mayor, ser viudo/a, tener un grado de discapacidad (acreditada ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN), contar con calidad de indígena, ser reconocido/a en el Informe Valech. - Tener una cuenta de ahorro para la vivienda con un ahorro mínimo de 10 UF, a más tardar el último día hábil del mes anterior a la postulación.

REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Postulación</p> <p>Se postula de manera individual o grupal en el SERVIU o a través de medios electrónicos. La postulación grupal puede ser con proyecto (el cual debe ser calificado por el SERVIU previamente) o sin proyecto (pudiendo elegir entre las viviendas de la nómina de proyectos aprobados por el SERVIU o una vez beneficiado buscar una entidad patrocinante para que desarrolle su proyecto).</p> <p>Para postular se debe acreditar un ahorro mínimo de 10 UF. El monto total del subsidio depende de varios criterios relacionados con el tipo de vivienda, ubicación y características del grupo familiar, siendo desde 380 UF a 800 UF.</p> <p>Selección</p> <p>Para postulaciones colectivas se debe postular proyectos ya calificados con las familias que lo componen, y tras la evaluación de cumplimiento de requisitos de éstas se asignan los puntajes de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del DS49, estableciendo una prelación de los proyectos, y asignándose subsidios según los montos disponibles para cada llamado, hasta agotar los recursos dispuestos. En postulaciones individuales, se realiza la evaluación de las postulaciones individuales de acuerdo con los factores de puntaje anteriormente citados, seleccionando a los postulantes de acuerdo a éstos, y asignando los subsidios según los recursos dispuestos para cada región.</p>
TIEMPO DE INTERVENCIÓN	El ciclo del programa, considerando el tiempo en que las personas usuarias egresan es de aproximadamente 1 año y 9 meses
PRESUPUESTO	M\$1.092.426.133
COBERTURA	63.434 hogares y/o familias
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	<p>https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310138_doc_pdf.pdf</p> <p>https://www.dipres.gob.cl/597/articles-212543_doc_pdf1.pdf</p> <p>https://www.reddeproteccion.cl/fichas/fondo_solidario_de_eleccion_de_vivienda_para_compra_ds49</p> <p>https://www.minvu.gob.cl/wp-content/uploads/2019/05/DS49-diptico-compra.pdf</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=r1NHTHEqFas</p>

NOMBRE	SUBSIDIO PARA COMPRA DE VIVIENDAS DS1
ÁREA	Vivienda
INSTITUCIÓN ENCARGADA	Ministerio de Vivienda y Urbanismo
PROPÓSITO	Familias de sectores medios accedan a una vivienda adecuada en propiedad
COMPONENTES Y TIPO DE BENEFICIO	<p>El programa cuenta con un solo componente a través del cual entrega un subsidio habitacional que, junto al ahorro y/o crédito hipotecario y/o aportes adicionales, ayuda a financiar la adquisición o construcción de una vivienda económica, nueva o usada, ubicada en zona urbana o rural.</p> <p>El monto del subsidio depende si se requiere construcción en sitio propio o compra de vivienda, tramo, valor de la vivienda, y zona de emplazamiento (diferencias regionales). El tramo se define según el Registro Social de Hogares en una lógica que brinda un mayor beneficio a quienes registran mayor nivel de vulnerabilidad socioeconómica.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	Familias que no son dueñas de una vivienda, tienen capacidad de ahorro y pueden complementar el valor de la vivienda con recursos propios o crédito hipotecario.
REQUISITOS, MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener mínimo 18 años cumplidos y contar con cédula de identidad vigente. Las personas extranjeras deben presentar además cédula de identidad para extranjeros con permanencia definitiva y certificado de permanencia definitiva. - Acreditar una cuenta de ahorro para la vivienda con una antigüedad mínima de 12 meses. - Acreditar que el ahorro exigido esté depositado en la cuenta para la vivienda, al último día del mes anterior a la postulación. A partir de esa fecha no deberá efectuar giros en la cuenta.: - Estar en el Registro Social de Hogares. La exigencia dependerá del tramo al cual se postula, distribuyéndose de la siguiente manera hasta 60% para Tramo 1, hasta 80% para Tramo 2 y hasta 90% para tramo 3. Las y los adultos mayores podrán pertenecer hasta el tramo del 90%, independiente del Título y tramo al que postulen. Los tramos permiten diferenciar el beneficio que se entrega a las familias y esto depende de la evaluación del Registro Social de Hogares. - Para tramo 2 y 3: contar con una preaprobación de crédito hipotecario, emitida por una entidad crediticia (bancos, cooperativas, etc.). - El grupo familiar que postula, considerando a quienes se encuentran reconocidos por el RSH, no puede haber sido beneficiario de otro subsidio habitacional o ser propietario de una propiedad. <p>Postulación</p> <p>Abrir una cuenta de ahorro para la vivienda y depositar en ella el ahorro, conocer el porcentaje de calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares en el cual se encuentra. El trámite de postulación se puede hacer a través de Internet, para lo cual es necesario contar con la Clave Única que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación. Una segunda alternativa es postular personalmente en las Oficinas de Atención Presencial del Serviu o en las instituciones públicas que este organismo habilite para estos efectos.</p> <p>Selección</p> <p>Los postulantes que cumplen los requisitos se les asigna un puntaje en base a distintos factores, luego son ordenados acorde a dicho puntaje y son seleccionados hasta agotar los recursos dispuestos para ese llamado (se realizan al menos dos llamados en el año). El último postulante seleccionado corresponde al puntaje de corte.</p> <p>El puntaje de selección antes mencionado se construye a partir de la ponderación de ciertos criterios como lo son características del grupo familiar (Integrantes del núcleo familiar, si es padre o madre soltero, divorciado o viudo con hijos a su cargo, menores de 5 años, discapacidad, postulante adulto mayor, integrante adulto mayor, Valech, Servicio Militar, acreditación de vivienda destruida por siniestro, acreditación cuerpo de bomberos, Gendarmería); vulnerabilidad habitacional; monto, permanencia y constancia del ahorro; antigüedad de postulación, y subsidio de arriendo.</p> <p>Existen dos alternativas de postulación, individual y colectiva, siendo la única diferencia que, en el caso de postulación colectiva, el puntaje de selección es el promedio de los puntajes individuales.</p>

TIEMPO DE INTERVENCIÓN	No aplica
PRESUPUESTO	M\$228.007.967
COBERTURA	16.934 hogares o familias
EVIDENCIA DISPONIBLE	Sin evidencia relacionada a tópicos laborales o previsionales
FUENTES	<p>https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/19094-ds-1-tramo-1-subsidio-habitacional-para-comprar-una-vivienda-de-hasta-1-100-uf</p> <p>Subsidio Clase Media para Compra de Viviendas - Red de Protección Social (reddeproteccion.cl)</p> <p>https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310366_doc_pdf.pdf</p> <p>D.S.1 / Tramo 3: Subsidio habitacional para construir una vivienda de hasta (*)2.200 UF - Ministerio de Vivienda y Urbanismo (minvu.gob.cl)</p> <p>https://www.reddeproteccion.cl/fichas/subsidio_clase_media_para_compra_de_viviendas</p>

Centro UC
Políticas Públicas

Estudio de incentivos
de políticas sociales
en dimensiones
laborales y
previsionales

30 DE JULIO DE 2024